

Municipalidad de San Lorenzo

Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000 - 570.062 - 570.166 San Lorenzo - Paraguay

ORDENANZA Nº 23 / 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CALCULOS DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, REUNIDA EN CONSEJO,

ORDENA:

- Art. 1º Apruebense los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo para el Ejercicio Financiero 2022, con la estimación de Ingresos de (Gs. 130.950.606.504) guaranies ciento treinta mil novecientos cincuenta millones seiscientos seis mil quinientos cuatro y la asignación de créditos presupuestarios de (Gs. 130.950.606.504) guaranies ciento treinta mil novecientos cincuenta millones seiscientos seis mil quinientos cuatro.
- Art. 2º El monto total de los ingresos estimados en el artículo anterior de la presente ordenanza se halla distribuido conforme a la siguiente clasificación.

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

		CÓDIGO				-,-	PRESUPUESTO
Grupo	Subgr	Origen	F.F.	0. F.	DESCRIPCIÓN	Gu	2022
					TOTAL DE INGRESOS	٠.	130.950.606.504
100					INGRESOS CORRIENTES		115.618.186.854
	110	United			INGRESOS TRIBUTARIOS	+	77.247.185.179
	5000	112			Impuesto sobre la Propiedad		46.191.444.08
		112	30	001	Impuesto Inmobiliario		26.000.000.000
		112	30	001	Impuesto Adicional a los Baldios	*	1.965.600.000
		112	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	*	9.856.000.000
		112	30	001	Impuesto a la Construcción		6.904.389.77
		112	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierra	*	479.454.30
		112	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raices		986.000.000
		113			Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios	*	23.387.322.72
		113	30	001	Impuesto a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenimiento y de Azar		1.350.000.00
		113	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	*	17.856.000.000
		113	30	001	Impuesto a la Publicidad o Propaganda	*	2.582.762.72
		113	30	001	Impuesto a las Operaciones de Créditos	*	200.000.00
		113	30	001	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios	*	70.000.00
		113	30	001	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajero	*	50.000.00
		113	30	001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos		93.000.00
		113	30	001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales		470.000.00
		113	30	001	Impuesto de Cementerios		15.560.00
		113	30	001	Impuesto al Faenamiento		700.000.00
		119			Otros Ingresos Tributarios	*	7.668.418.37
		119	30	001	Multas		2.784.318.370
		119	30	001	Contribuciones para Conservación de Pavimentos		548.500.000
		119	30	001	Contribución Especial Adicional al Impuesto Inmobiliario (Art. 166 inc. a) Ley Nº 3966/2010.	•	2.600.000.00
		119	30	001	Contribución Especial Adicional al Impuesto de Patente a los Rodados (Art. 166 inc. b) Ley Nº 3966/2010.	*	985.600.000
		119	30	001	Otros Ingresos Tributarios	*	750.000.00
		_					



_		CÓDIGO			The state of the s		PRESUPUESTO
upo	Subgr	Origen	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Ga	2022
	130	132			INGRESOS NO TRIBUTARIOS		15.805.908.79
		100.0			Tasas y Derechos	•	13.605.908.79
		132	30	001		*	
		132	30	001	Tasa por Tercerización de Servicios		890.922.76
		132	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	•	1,805,886,02
		132	30	001	Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas		852.000.00
		132	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	•	750.000.00
		132	30	:001	Tasa por Servicios de Desinfeccion	*	3.576.540.00
		132	30	001	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vias Publicas y de Cementerio	7	432,560.00
		132	30	001	Tasas por Servicios de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios		587.000.00
		132	30	001	Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	*	359.000.00
		132	30	001	Tasa Ambiental		4,352,000.00
		133			Multas y Otros Derechos no Tributarios		2 200 240 44
		133	30	001	Multas	_	2.200.000.00
		133	30	001	Otros Derechos no Tributarios		1.700.000.00
		133	30	001	Otros Derechos no Tributanos	(5)	500.000.00
	140				VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES		10.555.504.79
		141			PUBLICA Vesta de Biones de la Administración Publica	-	5 700 404 70
		141	- 20	004	Venta de Bienes de la Administración Publica		5.798.404.79
		141	30	001	Venta de Libros, Formularios y Documentos Venta de Bienes Varios		485,000.00
		1000	30	2.75			2.590.000.00
		141	30	001	Chapas Numerativas de Inmuebles Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos, Planillas de Costos de	35	30.000.00
		141	30	001	Resistencias y Otros	*	56.000.00
		141	30	001	Provisión de Distintivos para Vehículos		2.295.404.79
		141	30	001	Usuario de Energia Electrica	*	342,000.00
		142		(Venta de Servicios de la Administración Publica	*	4.758.100.00
		142	30	001	Aranceles Educativos	700	165.000.00
		142	30	001	Servicios Médicos y Hospitalarios	*	700.600.00
		142	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en General	*	3.892.500.00
	150				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.843.786.95
		153			Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado		4.843.786.96
		+60	40	044	por Coparticipación		2.551.150.06
		153	30		Aportes del Gobierno Central con Royalties		77776777777
		153 153	30		Aportes del Gobierno Central con FONACIDE Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)		1.972.636.89 320.000.00
	160			- 5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	4.684.801.13
		161			Intereses		170,400,00
		161	30	001	Intereses por Depósitos	*	170.400.00
		163			Arrendamiento de Inmuebies, Tierras, Terrenos y Otros		4.514.401.13
	W 11	163	30	001	Usufructo de Tierra en Cementerio		114.000.00
		183	30	001	Uso de Mercado Municipal	2.0	436.871.86
		163	30	001	Ocupación Precaria de Vienes de Dominio Público		245.000.00
		163	30	001	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	*	2.215.670.00
		163	30	001	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otros	in.	236.000.00
		163	30	001	Máquina Identificadora	*	480.000.00
		163	30	001	Canon de Estacionamiento en la Via Pública	*	170.000.00
	1 3	163	30	001	Uso de Columbario Municipal	*	125.000.00
		163	30	001			120.000.00
		163	30	001			160.500.00
		163	30	001	Uso de Teatro y Salón Municipal Alquilleres Varios		125.359.27 56.000.00
	190	0000	25.7				2.480.000.00
	190	***		1 8	OTROS RECURSOS CORRIENTES		100,700,700,700,700
		191	00	7004	Otros Recursos OPACI		2.480.000.00
		191	30	701			1.050.000.00
		191	30	301	Varios		1.430.000.00





	1	CÓDIGO)				PRESUPUESTO
Cirupo	Subgr	Origen	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022
200					INGRESOS DE CAPITAL	Si.	15.332.419.650
	210				VENTA DE ACTIVOS		175.000.000
		211			Venta de Activos de Capital		175.000.000
		211	30	001	Venta de Activos de Capital		175.000.000
	220				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.157.419.660
		223			Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación		15.157.419.660
		223	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties		10.204.600.240
		223	30	003	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE		4.602.819.410
		223	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)		350.000.000
- 3					TOTAL INGRESOS		130.950.606.504

		RESUMEN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR F.F. Y O.F.	Gs.	MONTO
30	001	Recurso Genuino		110.949.399.904
30	003	Recurso FONACIDE	-	6.575.456.300
30	007	Recurso Juegos de Azar		670.000.000
30	011	Recurso de Royalties y Compensaciones		12.755.750,300
		TOTAL DE INGRESOS	Gs.	130.950.606.504





Municipalidad de San Lorenzo



Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000 - 570.062 - 570.166 San Lorenzo - Paraguay

Art. 3" El monto total de los egresos aprobados en el artículo N° 1 de la presente Ordenanza se halla programado realizar conforme a la siguiente clasificación-

ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTO TIPO 1 Y TIPO 2

		CÓDIGO)				PRESUPUESTO
irupo	Sub Grupo	Obj. Gasto	F.F.	0.5	DESCRIPCIÓN	, Ga	2022
					TOTAL DE GASTOS	6	130.950.606.504
					0.0700 000000000		70.040.054.05
00					GASTOS CORRIENTES		78.249.961.854 48.297.556.336
00				1	SERVICIOS PERSONALES		25.875.453.29
	110				Remuneraciones Básicas		20,277,809,60
		111	30	001	Sueldos	2	
		112	30	001	Dietas		2.142.807.26
		113	30	001	Gastos de Representación	2	1.765.018.96
		114	30	001	Aguinaldo	-	1.689.817.46
	120			avec i	Remuneraciones Temporales	*	345,000.000
		123	30	001	Remuneración Extraordinaria		345.000.000
	130				Asignaciones Complementarias		3.788.443.799
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones		1.510.662.838
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	W	2.027.780.96
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas	*	250.000.000
	140				Personal Contrato		17,369,216,24
		141	30	001	Contratación Personal Técnico		5.498.024.53
		142	30	001	Contratación Personal de Salud		Contraction of
		144	30	001	Jornales		7.650.000.00
		144	30	007	Jornales		320.000.00
		144	30	011	Jornales		500.000.00
		145	30	001	Honorarios Profesionales		2.901.191.70
		145	30	011	Honorarios Profesionales	*	500.000.000
	190	11-17:			Otros Gastos del Personal		919.442.996
	120	199	30	001	Otros Gastos del Personal		919,442,990
200					SERVICIOS NO PERSONALES		5.551,018,56
-	210			1 3	Servicios Básicos		1,766,000,000
	-10	210	30	001	Servicios Básicos		1.766.000.00
	220				Transporte y Almacenaje		
	-	220	30	001	Transporte y Almacenaje		
	230				Pasajes y Viáticos		47,000.00
		230	30	001	Pasajes y Viáticos		47.000.00
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		2.378.018.56
	DOM:	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		2.378.018.56
	250				Alquileres y Derechos	¥3_	4
	14000	250	30	001	Total Control	**	
	260			w	Servicios Técnicos y Profesionales	**	580.000.000

		CÓDIGO)				PRESUPUESTO
Grupo	Sub Grupo	Obj	F. F.	D.F.	DESCRIPCIÓN	Ga	2022
	270	Gust			Servicio Social		35.000.00
	1777.	270	30	001	Servicio Social		35.000.00
		10000	100	100			
	280	500		220	Otros Servicios en General	1-	705.000.00
		280	30	001	Otros Servicios en General		705.000.00
	290				Servicios de Capacitación y Adiestramiento		40.000.00
	1000	290	30	001		-	40.000.00
100	-0000				BIENES DE CONSUMO E INSUMO	- E	7,966.750.06
	310	210	-00	004	Productos Alimenticios Productos Alimenticios	. –	180.000.00
		310	30	001	Productos Alimenticios		100.000.00
	320				Textiles y Vestuarios	*	330.000.00
		320	30	001	Textiles y Vestuarios		330.000.00
	200			1			***
	330	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Productos de Papel, Cartón e Impresos		275.600.00
		330	30	001	Productos de Papel, Carton e Impresos		275.600.00
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		865.000.00
	8030	340	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	*	865.000.00
	350	240	70	000	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		343.000.00
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		343.000.00
	360				Combustibles y Lubricantes		2.211.150.06
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes		1.460.000.00
		360	30	011	Combustibles y Lubricantes	*	751.150.06
	390				Otros Bienes de Consumo	100	3,762,000,00
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo		2.962.000.00
		390	30	011	Otros Bienes de Consumo	*	800.000.00
800					TRANSFERENCIAS		13.884.636.89
	830				Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado	- =	9.382.000.00
		831	30	001	Otras Transf.a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional		500.000.00
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (15% s/ I.I. MH)		3.900.000.00
		834	30	001	Otras transferencias al Sector Público y Organismos Regionales		900.000.00
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias		4.082.000.00
	840	10000	52,001.		Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias		4,502,636,89
	040	842	30	001	Aporte a Entidades Educativas e ISFL		480.000.00
		845	30	001	Indemnizaciones		1.000.000.00
		848	30	003	Transferencias para Complemento nutricional en las Escuelas Públicas		1.972.636.89
		849	30	701	Otras Transferencias Corrientes (OPACI)		
		049	30	101	Otras Transferencias Cornentes (OPACI)		1.050.000.00
00					OTROS GASTOS		2.550.000.00
	910		1275	100	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales		500.000.00
		910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales		500.000.00
	920				Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios		50.000.00
		920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios		50.000.00
		2555	1355	15585			
	960	8222	12525	280	Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores		2.000.000.00
-1		960	30	001	Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores	, a	2.000.000.00
					GASTOS DE CAPITAL		37.885.019.66
00					INVERSIÓN FÍSICA		35.385.019.66
	520				Construcciones		30.811.519.66
	101300	520	30	001	Construcciones		17.654.100.00
		520	30	003	Construcciones		3.602.819.41
		520	30	007	Construcciones Construcciones	97	350.000.00
			NICIA	011	Construcciones		9.204.600:24

1		CÓDIGO			\$20(\$00+\$157)		PRESUPUESTO
Drupe	Sub Grupo	Obj. Gaeta	FF	0.F	DESCRIPCIÓN	Gs	2022
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	*	2,750,000,000
		530	30	001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		1.750.000.000
		530	30	011	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	*	1.000.000.000
	540		1000	200	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		1.633.500.000
		540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	*	633.500.000
		540	30	003	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		1.000.000.000
	580				Estudios de Proyectos de Inversión		160.000.000
	4,7447	580	30	001	Estudios de Proyectos de Inversión		160.000.000
	590				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores		30.000.000
		590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores		30.000.000
100					TRANSFERENCIAS	٠	2,500,000,000
	870				Transferencias corrientes del sector privado		2.500.000.000
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro		2,500,000,000
					GASTOS DE FINANCIAMIENTO		14.815.625.000
700					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	٠	14,815.625.000
	710				Intereses de la Deuda Pública Interna		1.535.000.000
		713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado	126	1.535.000.000
	730				Amortización de la Deuda Pública Interna		13.280.625.000
		733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado		13.280.625.000

RESU	JMEN	DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y	ORGANISMO FINANCIADO	R
30	001	Genuinos		110.949.399.904
30	003	FONACIDE		6.575.456.300
30	007	Juegos de Azar		670.000.000
30	011	Royalties y compensaciones		12.755.750.300
		TOTAL GENERAL DE GASTOS	Gs.	130.950.606.504





PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Consolidación de Presupuestos Tipo 1 - PROGRAMA CENTRAL

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

		CÓDIGO)		THE CONTRACT OF THE CONTRACT O		PRESUPUESTO
Onupo	Sub- Grupo	Obj. Gasto	F.F.	0 F.	DESCRIPCIÓN	Ge	2022
					TOTAL DE GASTOS	190	59.082.884.8
					GASTOS CORRIENTES		41,423,769.83
100					SERVICIOS PERSONALES	**	23,330,141,2
	110				Remuneraciones Básicas		15,969,906,9
		111	30	001	Sueldos	-	11,134,228.3
		112	30	001	Dietas		2.142.807.2
		113	30	001	Gastos de Representación	100	1.765.018.9
		114	30	001	Aguinaldo		927.852.3
	120				Remuneraciones Temporales		345.000.0
		123	30	001	Remuneración Extraordinaria		345.000.0
	130				Asignaciones Complementarias	*	2.499.085.6
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	100	1.135.662.8
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador		1.113.422.8
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas	-	250.000.0
	140				Personal Contratado		3.616.191.7
	20.00	141	30	001	Contratación Personal Técnico	*	1,709.000.0
		145	30	001	Honorarios Profesionales		1.906.191.7
	190				Otros Gastos del Personal		900,556,9
	000	199	30	001	Otros Gastos del Personal		900.556.9
200					SERVICIOS NO PERSONALES		2.736.018.5
	210	3000		94557	Servicios Básicos	-	766.000.0
		210	30	001	Servicios Básicos		766.000.0
	220				Transporte y Almacenaje		
	200	220	30	001	Transporte y Almacenaje		
	230				Pasajes y Viáticos		47,000.0
	200	230	30	001	Pasajes y Viáticos		47.000.0
		230	30	001	Pasajes y Viaucus		913.000010
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		718.018.5
	H-COTO I	240	30	001	Gestos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		718.018.5
	250			1	Alquileres y Derechos	*	
	200	250	30	001	Alquileres y Derechos		
	260				Servicios Técnicos y Profesionales		460.000.0
	32	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales		460.000.0
	270				Servicio Social		
	17076	270	30	001	Servicio Social	*	
	280				Otros Servicios en General		705.000.0
		280	30	001	Otros Servicios en General	(35)	705.000.0
	290			100000	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	*	40.000.0
		290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	*	40.000.0

	- (CÓDIGO)				PRESUPUESTO
inpo	Sub Grupo	Clay Casto	K.K.	Q.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022
						- 3/1-23	
100					BIENES DE CONSUMO E INSUMO		1.015.600.00
	310			255	Productos Alimenticios		85.000.00
		310	30	001	Productos Alimenticios		85.000.00
	320				Textiles y Vestuarios		30,000,000
	77.750	320	30	001			30.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos		185,600,000
	7071	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos		185.600.000
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		310,000,00
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		310.000.00
	360				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		73,000.00
	390	350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		73,000,00
	-				And advisor and the second sec		
	360	360	30	001	Combustibles y Lubricantes Combustibles y Lubricantes		170.000.000
		300	30	901	Constitutes y Companies		110,000,000
	390		100.0	1000	Otros Bienes de Consumo	**	162.000.000
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo		162.000.000
900					TRANSFERENCIAS		11.792.000.000
	830				Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado		9.382.000.000
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional		500.000.00
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (15% s/ I.I. MH)		3.900.000.00
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales		4.082.000.00
		839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado varias		900.000.00
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias	-	2.410.000.00
	-	842	30	001	Aporte a Entidades Educativas e ISFL		360,000,00
		845	30	001	Indemnizaciones		1.000.000.00
		849	30	701	Otras Transferencias Corrientes (OPACI)		1.050.000.00
000					OTROS GASTOS		2,550,000,00
	910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales		500.000.00
	0.10	910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales		500.000.00
	920				Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios		50.000.00
	920	920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios		50.000.000
	8025					.0	920000000000
	960	960	30	001	Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores		2.000.000.000
		800	30	001	Deutas Pendienies de Pagos de Cjarcicios Antendres		2.000.000.000
					GASTOS DE CAPITAL	7	2.843.500.000
500					INVERSIÓN FÍSICA		2.843.500.000
	520	580.0	200207	- 200	Construcciones	-	2.000.000.000
		520	30	001	Construcciones		2.000.000.000
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		200.000.00
		530	30	001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		200.000.000
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	4	453.500.000
	540	540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		453.500.000
	570		177		Admidalatán da Aathrea leterathian		XXXXXXXXXX
	570	570	30	001	Adquisición de Activos Intangibles Adquisición de Activos Intangibles		
	2222		O) e (220 200 4 200 000 4 700 000 000	12	222222
	580	580	30	001	Estudios de Proyectos de Inversión Estudios de Proyectos de Inversión		160,000,000
		550	30	001	Latitude de l'infertis de l'infersion		102.000.000
	590		DE SE		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	85	30.000.000
		590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	.0.	30.000.000





		CÓDIGO	9		20200000		PRESUPUESTO
Grupo	Sub Grupo	Oty Gasto	r.r.	0.5	DESCRIPCIÓN	Ge	2022
					GASTOS DE FINANCIAMIENTO		14.815.625.000
700	L., (1				SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.535.000.000
	710			1 3	Intereses de la Deuda Pública Interna		1.535.000.000
		713	30	011	Intereses de la Deuda con el Sector Privado		1.535.000.000
	730				Amortización de la Deuda Pública Interna	. —	13.280.625.000
		713	30	011	Amortización de la Deuda con el Sector Privado		13.280.625.000





ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Programa 1

ACTIVIDAD:

1- GESTION LEGISLATIVA Y DE CONTROL

Mantenimiento y Reparaciones nitenimiento y Reparaciones siles	Gs	8.898.943.29 8.895.413.29 8.565.794.73 7.042.967.69 3.138.641.97 2.142.807.26 1.499.964.96 201.553.49 512.027.03 198.162.83 313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 159.018.56 16.000.00 20.000.00 20.000.00 88.018.56
Mantenimiento y Reparacione Intenimiento y Reparaciones		8.805.413.29 8.565.794.73 7.042.967.69 3.138.641.97 2.142.807.26 1.499.964.96 261.553.49 \$12.027.03 198.162.83 313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 159.018.56 16.000.00 20.000.00 20.000.00
Mantenimiento y Reparacione Intenimiento y Reparaciones	88	8.565.794.73 7.042.967.69 3.138.641.97 2.142.807.26 1.499.964.96 261.553.49 \$12.027.03 198.162.83 313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 159.018.66 16.000.00 20.000.00 88.018.66
Mantenimiento y Reparacione Intenimiento y Reparaciones	es	8.565.794.73 7.042.967.69 3.138.641.97 2.142.807.26 1.499.964.96 261.553.49 512.027.03 198.162.83 313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 159.018.66 16.000.00 20.000.00 88.018.66
Mantenimiento y Reparacione Intenimiento y Reparaciones	es	7.042.967.69 3.138.641.97 2.142.807.26 1.499.964.96 261.553.49 512.027.03 198.162.83 313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 159.018.66 16.000.00 20.000.00 88.018.66
Mantenimiento y Reparacione Intenimiento y Reparaciones	88	3.138.641.97 2.142.807.26 1.499.964.96 251.553.49 512.027.03 198.162.83 313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 159.018.86 16.000.00 20.000.00 88.018.56
Mantenimiento y Reparacione Intenimiento y Reparaciones	es	1.499.964.96 261.553.49 512.027.03 198.162.83 313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 159.018.66 16.000.00 20.000.00 20.000.00
Mantenimiento y Reparacione Intenimiento y Reparaciones	25	261.553.49 \$12.027.03 198.162.83 313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 159.018.66 16.000.00 20.000.00 20.000.00 88.018.66
Mantenimiento y Reparacione Intenimiento y Reparaciones	25	\$12.027.03 198.162.83 313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 159.018.66 16.000.00 20.000.00 88.018.66
Mantenimiento y Reparacione Intenimiento y Reparaciones	es	198.162.83 313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 169.018.66 16.000.00 20.000.00
Mantenimiento y Reparacione Intenimiento y Reparaciones	88	313.864.19 1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 169.018.66 16.000.00 20.000.00 88.018.66
intenimiento y Reparaciones	es	1.010.800.00 430.000.00 580.800.00 159.018.66 16.000.00 20.000.00 20.000.00
intenimiento y Reparaciones	es	430.000.00 580.800.00 159.018.66 16.000.00 16.000.00 20.000.00 88.018.66
intenimiento y Reparaciones	25	580 800.00 159.018.66 16.000.00 16.000.00 20.000.00 20.000.00
intenimiento y Reparaciones	25	580 800.00 159.018.66 16.000.00 16.000.00 20.000.00 20.000.00
intenimiento y Reparaciones	es :	16.000.00 16.000.00 20.000.00 20.000.00
intenimiento y Reparaciones	es	16.000.00 16.000.00 20.000.00 20.000.00 88.018.66
intenimiento y Reparaciones	es	20.000.00 20.000.00 20.000.00 88.018,56
intenimiento y Reparaciones	25	20.000.00 20.000.00 88.018,56
intenimiento y Reparaciones	es	20,000,00 88,018,56
intenimiento y Reparaciones	es	88.018.56
intenimiento y Reparaciones	es	- Anna Contract of the Contrac
intenimiento y Reparaciones		88.018.56
	3.5	10.000.00
	*	10.000.00
	207	140 600000
		5.000.00
	7.0	5.000.00
estramiento		20.000.00
tramiento		20.000.00
MO.		70,600,00
-	***	5.000.00
		5.000.00
energy and the second		35.600.00
npresos iresos		35.600.00
e Insumos		10,000.00
		8.000.00
loos y Micaloniales	22	
		12.000.00
	40	
2 22 3 22		10.000.00
ctor Privado, Varias	74,	10.000.00
	11	10.000.00
		THE WOLL
	Insumos imicos y Medicinales nicos y Medicinales ector Privado, Varias	Insumos imicos y Medicinales icos y Medicinales cotor Privado, Varias

		ÓDIGO)		DESCRIPCIÓN	1	PRESUPUESTO
Orupo	Sup Grupo	Obj.	r.r.	O.F.		Gs	2022
	SHARE	- Semi-			GASTOS DE CAPITAL	*	93.530.000
500					INVERSIÓN FÍSICA		93,530,000
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		30.000.000
	330	530	30	001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		30.000.000
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		33.530.000
		540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	**	33.530.000
	590				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores		30.000.000
	27.2.5	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores		30.000.000





PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

PROGRAMA

2 CONDUCCION SUPERIOR

Consolidación de las Actividades 1 y 2

	DL S	CÓDIGI	0	100	755,775,765,755,7		PRESUPUESTO
Grupo	Sub Grupe	Obj. Gasto	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022
					TOTAL DE GASTOS		50.183.971.536
					GASTOS CORRIENTES		32,618,346,536
100					SERVICIOS PERSONALES		14.764.346.636
	110				Remuneraciones Básicas	# 7	8,926,939,269
		111	30	001	Sueldos	*	7.995.586.402
		113	30	001	Gastos de Representación		265.054.000
		114	30	001	Aguinaldo		666.298.867
	120				Remuneraciones Temporales		345.000.000
		123	30	001	Remuneración Extraordinana		345.000.000
	130				Asignaciones Complementarias		1.987.058.541
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones		937.500.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador		799.558.541
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas		250.000.000
	140				Personal Contratado		2.604.391.709
		141	30	001	Contratación Personal Técnico		1.279.000.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales		1.325.391.709
	190			0/200	Otros Gastos del Personal		900,956,917
	10000	199	30	001	Otros Gastos del Personal		900.956.917
200					SERVICIOS NO PERSONALES		2.577.000.000
	210			38.0	Servicios Básicos		750.000.000
		210	30	001	Servicios Básicos		750,000,000
	230				Pasajes v Viáticos		27.000.000
		230	30	001	Pasajes y Viáticos	500	27.000.000
	240			05-11-	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	* _	630,000.000
		240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		630.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	100	450.000.000
		260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales		0
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales		450.000.000





	_	cóolgo			DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO
ngo	Sub Grupo	Obj. Gasto	F.F.	0.F.	DESCRIPCION	Gs	2022
-	280	- GREEN	-		Otros Servicios en General	*	700.000.00
		280	30	001	Otros Servicios en General	*	700.000.00
	290				Servicios de Capacitación y Adiestramiento		20.000.00
	290	290	30	001			20.000.00
		200	30	.001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento		20.000.00
00					BIENES DE CONSUMO E INSUMO		945,000.00
~	310				Productos Alimenticios		80,000.00
	310	310	30	001	Productos Alimenticios	*	80,000.00
		0.10	-	001	1 Tourney San John Control of Con		00.000.00
	320				Textiles y Vestuarios		30,000,00
		320	30	001	Textiles y Vestuarios	*	30.000.00
		57000		1000			
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos		150,000.00
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	*	150.000.00
		-			CAR CONTROL CONTROL AND CONTROL OF THE CONTROL OF		
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		300.000.00
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		300.000.00
					7. 100000 100 100 100 100 100 100 100 100		
	350	2200.15		20.20	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		65.000.00
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	1141100	65.000.00
					CONTRACTOR IN PROCESS OF A CONTRACTOR OF A CON		
	360				Combustibles y Lubricantes		170.000.00
		380	30	001	Combustibles y Lubricantes		170.000.00
	100						
	390			220	Otros Bienes de Consumo		160.000.00
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo		150.000.00
					TO 4440 TO 1444 A	-	200000000000000000000000000000000000000
00					TRANSFERENCIAS	-	11.782.000.00
	990				Oters Versification Constitutes of Participation - Participation		
	830	***	00	004	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado		9.382.000.00
		831	30	001	Otras Transf.a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional		500.000.00
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (15% s/ I.I. MH)		3.900.000.00
		834	30	001	Otras transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	600	900.000.00
		839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado varias		4.082.000.00
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias		
	040	842	30	001	Aporte a Entidades Educativas e ISFL		2.400.000.00 350.000.00
		845	30	001	Indemnizaciones		2000000
		849	30	701	Otras Transferencias Corrientes (OPACI)		1.000.000.00
		040	-	101	Ottos Transferidas Optilenies (OFACI)		1.050.000.00
00					OTROS GASTOS		2,550,000,00
-	910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales		500.000.00
		910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales		500.000.00
		52/20	10000	0000			200.000.00
- 1	920				Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios		50.000.00
		920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios		50.000.00
- 1	and the				Contraction and the State of th		
	960				Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores	*	2.000.000.00
- 1		960	30	001	Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores	0	2.000.000.00
		36.60			15000000000000000000000000000000000000		
					GASTOS DE CAPITAL		17.565.625.00
10					INVERSIÓN FÍSICA		2.750.000.00
						- 27	
	520			Dav's	Construcciones	" _	2.000.000.00
		520	30	001	Construcciones	**	2.000.000.00
-1						-	
	530	***	1.0	-	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	-	170.000.000
		530	30	001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		170.000.000
	540				Admiralate de Faultes de Officia de Company	- A	7.1222.550
	540	540	20	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	_	420.000.00
		540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		420.000.000
	580				Estudios de Provectos de Imperión		See product
					Estudios de Proyectos de Inversión		160.000.000
	500	580	30	001	Estudios de Proyectos de Inversión		160.000.000



	- 1	cópiac)		DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO
Grupo	Sub- Grupo	Obj. Geeto	F.F.	0.F.		Ga	2022
					GASTOS DE FINANCIAMIENTO		14.815.625.000
700	2000				SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		14.815.625.000
	710				Intereses de la Deuda Pública		1,535.000.000
		713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado		1.535.000.000
	730				Amortización de la Deuda Pública Interna	100	13.280,625,000
		733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado		13.280.625.000





ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Actividad

1 - CONDUCCION SUPERIOR - GESTION EJECUTIVA

				TOTAL DE GASTOS	• _	18.255.221.664
				GASTOS CORRIENTES		15.896.221.664
	- 1					10.461.221.664
110				Control of the Contro		6.580.898.782
	111	30	001			5.896.472.106
- 1	113	30	001			193.054.000
	114	30	001	Aguinaldo	(*)	491.372.676
120				Remuneraciones Temporales		245.000.000
22	123	30	001	Remuneración Extraordinaria	1.0	245.000.000
130				Asignaciones Complementarias		1.427.147.211
	133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones		587.500.000
	134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador		589.647.211
	135	30	001	Bonificaciones por Ventas	(O#1)	250.000.000
140				Personal Contrato		1.504.391.709
CA.	141	30	001	Contratación Personal Técnico		679.000.000
	145	30	001	Honorarios Profesionales		825,391,709
190	- 50			Otros Gastos del Personal		703.783.962
	199	30	001	Otros Gastos del Personal	-	703,783.962
				SERVICIOS NO PERSONALES		1.835.000.000
210	5000					700,000.000
	210	30	001	Servicios Básicos		700.000.000
230				Pasajes y Viáticos		15.000.000
		30	001	Pasajes y Viáticos		
	230	30		r dodes y visitos	19.55	15.000.000
240	230	30		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		15.000.000
240	240	30	001		:-	
240		2000	200073	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	:-	600.000.000
		2000	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	:- :-	600.000.000
	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Alquilleres y Derechos	:- :-	600.000.000 600.000.000
250	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Alquileres y Derechos Alquileres y Derechos	:-	600.000.000 600.000.000 300.000.000
1 1	20 30 40 90 110	111 113 114 20 123 133 134 135 140 141 145	111 30 113 30 114 30 120 123 30 133 30 134 30 135 30 140 141 30 145 30 190 199 30	111 30 001 113 30 001 114 30 001 120 123 30 001 133 30 001 134 30 001 135 30 001 140 141 30 001 145 30 001 146 30 001 147 30 001 148 30 001	111 30 001 Sueldos 113 30 001 Gastos de Representación 114 30 001 Aguinaldo 123 30 001 Remuneraciones Temporales 123 30 001 Remuneración Extraordinaria 133 30 001 Asignaciones Complementarias 134 30 001 Bonificaciones y Gratificaciones 135 30 001 Bonificaciones por Ventas 140 Personal Contrato 141 30 001 Contratación Personal Técnico 145 30 001 Honorarios Profesionales 190 Otros Gastos del Personal 199 30 001 Otros Gastos del Personal 190 Servicios Básicos 190 Servicios Básicos	SERVICIOS PERSONALES Remuneraciones Básicas Remuneraciones Básicas Remuneraciones Básicas Remuneraciones Básicas Remuneraciones Temporales Remuneraciones Remuneraciones Temporales

		CÓDIGO)		(a.1.50.00/p.co/ecc.)		PRESUPUESTO
ingo	Bub Grupo	Obj. Gasto	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Gé	2022
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMO		450.000.00
	310	1			Productos Alimenticios		50.000.00
		310	30	001	Productos Alimenticios		50.000.00
	330	35335		l and	Productos de Papel, Cartón e Impresos	-	50.000.00
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos		50.000.00
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		200.000.00
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		200.000.00
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		50.000.00
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		50.000.00
	360				Combustibles y Lubricantes		50,000.00
		360	30	001		*	50.000.00
	390				Otros Bienes de Consumo		50.000.00
		390	30	001			50.000.00
800					TRANSFERENCIAS		2.750.000.00
45	830				Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado		1,400.000.00
		831	30	001	Otras Transf.a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional		500.000.00
		839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado	**	900.000.00
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias		1.350.000.00
		842	30	001	Aporte a Entidades Educativas e ISFL		350.000.00
		845	30	001	Indemnizaciones		1.000.000.00
100					OTROS GASTOS	-	400.000.00
	910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales		400.000.00
		910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales		400.000.00
					GASTOS DE CAPITAL		2.360.000.00
500					INVERSIÓN FÍSICA	• =	2.360.000.00
	520				Construcciones		2.000.000.00
		520	30	001	Construcciones		2.000.000.00
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		200.000.00
	2000	540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	1	200.000.00
	580	7,360		7.516	Estudios de Proyectos de Inversión		160.000.00
- 0	_	580	30	001	Estudios de Proyectos de Inversión	*	160.000.00

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Actividad 2- GESTION FINANCIERA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

		CÓDIGO	0		vennosarano		PRESUPUESTO
	Sub Grupo	Dbp. Gasto	E.E.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Ga	2022
					TOTAL DE GASTOS		31.927.749.87
					GASTOS CORRIENTES		16.722.124.87
00					SERVICIOS PERSONALES		4.303.124.87
	110				Remuneraciones Básicas		2.346.040.48
2110		111	30	001	Sueldos		2.099.114.29
		113	30	001	Gastos de Representación		72.000.00
4		114	30	.001	Aguinaldo		174,926.19
- 3	120				Remuneraciones Temporales		100,000.00
Т		123	30	001	Remuneración Extraordinaria		100.000.00
13	130				Asignaciones Complementarias	w	559.911.43
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones		350.000.00
1		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	*	209.911.43
1	140				Personal Contrato		1,100,000.00
		141	30	001	Contratación Personal Técnico		600.000.00
		145	30	001	Honorarios Profesionales		500.000.00
1 3	190				Otros Gastos del Personal		197,172,95
	-	199	30	001	Otros Gastos del Personal		197,172.95
00					SERVICIOS NO PERSONALES		742,000.00
	210				Servicios Básicos		50.000.00
		210	30	001	Servicios Básicos		50.000.00
3	220				Transporte y Almacenaje		
		220	30	001	Transporte y Almacenaje		
	230				Pasajes y Viáticos		12,000.00
		230	30	001	Pasajes y Viáticos		12.000.00
1	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	•	30.000.00
		240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	*	30.000.00
1	260				Servicios Técnicos y Profesionales		150,000,000
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales		150.000.00
13	280				Otros Servicios en General		500.000.00
1		280	30	001	Otros Servicios en General	* -	500.000.00
00					BIENES DE CONSUMO E INSUMO	280	495.000.000
	310				Productos Alimenticios		30,000.000
1 2		310	30	001	Productos Alimenticios	*	30.000.000
1	320				Textiles y Vestuarios		30,000,000
		320	30	001	Textiles y Vestuarios		30.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	+	100.000.000
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos		100.000.000
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		100.000.000
/	HICH	940	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	1	UNIC 200.000.000
(S.)	T	ASIT.	1			N. S.	XX.
到	200	de	EAZO			F PAI	19 :
The same	and a	SANL	NEW Y			P PRI	LOPE

	- 8	CÓDIGO			II LOUBLOOK ON X		PRESUPUESTO
Grupo	Sub Grupo	Obj. Ganto	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		15.000.000
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	H	15,000.000
	360				Combustibles y Lubricantes	*	120.000.000
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes	".	120.000.000
	390				Otros Bienes de Consumo		100.000.000
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo	**	100.000.000
800					TRANSFERENCIAS		9.032.000.000
	830				Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado	**	7.982.000.000
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (15% S/ I.I. MH)		3.900.000.000
		839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado Varias	*	4.082.000.000
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias		1.050.000.000
		849	30	701	Otras Transferencias Corrientes (OPACI)		1.050.000.000
900					OTROS GASTOS		2.150.000.000
	910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales		100.000.000
	. The control	910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales		100.000.000
	920	V-20-10			Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios		50,000,000
	-	920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios	. –	50.000.000
	960				Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores		2.000.000.000
		960	30	001	Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores		2.000.000.000
					GASTOS DE CAPITAL		15.205.625.000
500					INVERSIÓN FÍSICA		390.000.000
	530			1 1	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	*	170.000.000
		530	30	001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		170.000.000
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		220.000.000
		540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		220.000.000
					GASTOS DE FINANCIAMIENTO	122	14.815.625.000
700					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		14.815.625.000
	710		-3	1	Intereses de la Deuda Publica Interna	183	1.535.000.000
		713	30	001	Intereses de la Deuda Publica con el Sector privado		1.535.000.000
	730	202252	- 20	200	Amortización de la Deuda Publica Interna		13.280.625.000
		713	30	001	Amortizacioón de la Deuda Publica con el Sector privado	AUD N	13,280.625.000

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Consolidación de Presupuesto Tipo 2 - PROGRAMA SUSTANTIVO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

					TOTAL DE GASTOS	_	71,867,721,67
					GASTOS CORRIENTES		36.826.202.02
00				1 3	SERVICIOS PERSONALES		24.967.415.07
	110			1	Remuneraciones Básicas		9.905.546.33
		111	30	001	Sueldos		9.143.581.23
		114	30	001	Aguinaldo		761.965.10
	130				Asignaciones Complementarias		1.289.358.12
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	- 5	375.000.00
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador		914.358.12
ŀ	140				Personal Contrato	-	13.754.024.53
		141	30	001	Contratación Personal Técnico		3.789.024.53
		144	30	001	Jornales		7.650.000.00
		144	30	007	Jornales		320.000.00
	- 1	144	30	011	Jornales	-	500.000.00
		145	30	001	Honorarios Profesionales		995,000.00
		145	30	011	Honorarios Profesionales		500.000.00
	190	384		-338	Otros Gastos del Personal		18,486.07
1		199	30	001	Otros Gastos del Personal		18.486.07
0					SERVICIOS NO PERSONALES		2.815.000.00
	210				Servicios Básicos	*	1.000.000.00
ı		210	30	001	Servicios Básicos		1.000.000.00
	220				Transporte y Almacenaje		
	777	220	30	001	Transporte y Almacenaje		- 5
	230				Pasajes y Viáticos		
		230	30	001	Pasajes y Viáticos	*	1
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		1.660.000.00
-	-0.75	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		1.660.000.00
1	250				Alguilleres y Derechos		
1		250	30	001	Alquileres y Derechos		
ł	260				Servicios Técnicos y Profesionales	*	120.000.00
Ì	34863	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales		120.000.00
1	270				Servicio Social		35.000.00
		270	30	001	Servicio Social		35.000.00
0					BIENES DE CONSUMO E INSUMO		6.951.150.06
- 1	310				Productos Alimenticios		95.000.00
		310	30	001	Productos Alimenticios	•	95.000.00
-	320	320	30	001	Textiles y Vestuarios	: -	300.000.00
		JEU	34	.001			90.000.00
1	330	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Productos de Papel, Cartón e Impresos	7	90.000.00
9	30	UNIC	P	1		No.	
1	SEC	RETAI	AIS			PHE	SPINCIA +

		CÓDIG	0		percención		PRESUPUESTO
Grupo	Sub Grups	Obj. Gasto	F.F.	O.F.	DESCRIPCIÓN	Ga	2022
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	*	555.000.000
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		555.000.000
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	*	270.000.000
	5565	350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	*	270.000.000
	360				Combustibles y Lubricantes	9.	2.041.150,000
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes	0	1.290.000.000
		360	30	011	Combustibles y Lubricantes	*	751.150.000
	390				Otros Bienes de Consumo		3.600.000.000
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo		2.800.000.000
		390	30	011	Otros Bienes de Consumo		800.000.000
800					TRANSFERENCIAS		2.092.636.890
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias		2.092.636.890
		842	30	.001	Aporte a Entidades Educativas e ISFL		120.000.000
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar		1.972.636.890
					GASTOS DE CAPITAL	¥.	35.041.519.650
500					INVERSIÓN FÍSICA	*	32.541.519.650
	520				Construcciones	*	28.811.519.650
		520	30	001	Construcciones	*	15.654.100.000
		520	30	003	Construcciones		3.602.819.410
		520	30	007	Construcciones	*	350.000.000
		520	30	011	Construcciones	44	9.204.600.240
	530			5339	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		2.550.000.000
		530	30	001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	*	1.550.000.000
		530	30	011	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	**	1.000.000.000
	540			5000	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		1.180.000.000
		540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	*	180.000.000
		540	30	003	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	*	1.000.000.000
800					TRANSFERENCIAS		2.500.000.000
	870				Transferencias Corrientes al Sector Privado		2.500.000.000
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro		2.500.000.000





ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Programa:

SERVICIOS MUNICIPALES

Consolidación de las actividades 1 - 2 - 3 - 4
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

		CÓDIGO)		ACCEPATION OF A		PRESUPUESTO
Irupo	Sub Grupo	Obj. Gasto	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022
					TOTAL DE GASTOS		52.756.515.07
					CASTOS CORRIENTES		32.522.415.07
					GASTOS CORRIENTES		24.187.415.07
00	344				SERVICIOS PERSONALES	-	
	110				Remuneraciones Básicas		9.905.546.33
		111	30	001	Sueldos		9.143.581.23
		114	30	001	Aguinaldo		761.965.10
	120				Remuneraciones Temporales		220.000.00
М	2783	123	30	001	Remuneración Extraordinaria	7	220 000 00
	130				Asignaciones Complementarias		1.289.358.12
	×16.61	133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones		375.000.00
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador		914.358.12
	140				Personal Contrato	-	12,754,024,53
	140	141	30	001	Contratación Personal Técnico		3.789.024.53
		200	1000	250	Jornales		100000000000000000000000000000000000000
		144	30	001			7,550,000.00
		144	30	007	Jornales	12	320,000.00
		145	30	001	Honorarios Profesionales		995.000.00
	190				Otros Gastos del Personal		18,486.07
	150000	199	30	001	Otros Gastos del Personal		18.486.07
						1 1	
00	222				SERVICIOS NO PERSONALES	_	2.815.000.00
	210		1	22.	Servicios Básicos		1.000.000.00
		210	30	001	Servicios Básicos		1.000.000.00
	220				Transporte y Almacenaje	* -	
	VICE I	220	30	001	Transporte y Almacenaje	. —	
	230				Pasajes y Viáticos		
		230	30	001	Pasajes y Viáticos		
	90000		-00	001	rasajes y viaucus		
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		1.660.000.00
		240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	1.0	1.660.000.00
	250				Alquileres y Derechos		
		250	30	001	Alquileres y Derechos		
	260			1	Servicios Técnicos y Profesionales		120.000.00
	2550	260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales		120,000,00
П		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales		120.000.00
	270				Servicio Social		35.000.00
	-	270	30	001	Servicio Social		35.000.00
	280				Otros Servicios en General		
		A POPULATION OF THE POPULATION	ATE	001	Otros Servicios en General	. 7	UNICIPA
	1	Miles	15	1.		1/3	Macia.
6	15	ne	93	021		Z	A STORY
-	13	\$ 3	1	JE.		1/2	90 S
1	1	4.	SAH			7	BANL

	- 11	CÓDIGO	0		1000000000	76	PRESUPUESTO
Crupo	Sub Grupo	Ote. Geeto	P. F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Ga	2022
300		-1-35			BIENES DE CONSUMO E INSUMO		5.400.000.000
	310				Productos Alimenticios		95.000.000
		310	30	001	Productos Alimenticios		95.000.000
	320				Textiles y Vestuarios		300.000.000
		320	30	.001	Textiles y Vestuarios		300.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos		90.000.000
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos		90.000.000
	340	less.			Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		555.000.000
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		555.000.000
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		270.000.000
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		270.000.000
	360				Combustibles y Lubricantes		1.290.000.000
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes		1.290.000.000
	390				Otros Bienes de Consumo	٠	2.800.000.000
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo		2.800.000.000
100					TRANSFERENCIAS	*	120.000.000
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias	"	120.000.000
		842			Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	"	120.000.000
		842	30	001	Aporte a Entidades Educativas e ISFL		120,000.000
					GASTOS DE CAPITAL	*	20.234.100.000
00					INVERSIÓN FÍSICA	*	17.734.100.000
	520				Construcciones		16.004.100.000
		520	30	001	Construcciones		15.654.100.000
		520	30	007	Construcciones		350.000.000
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		1.550.000.000
		530	30	001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		1.550.000.000
	540	2040	182	Green	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		180.000.000
		540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		180.000.000
100					TRANSFERENCIAS		2.500.000.000
	870				Transferencias corrientes ai sector privado	°	2.500.000.000
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	*	2.500.000.000





PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Actividad: 1- Servicio de a CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO 1- Servicio de atención integral de la salud, higiene y salubridad

_	-	CÓDIGO	_	_		PRESUPUE	
irupo	Sub Grupo	Obj. Gasto	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Ga	2022
					TOTAL DE GASTOS		18.179.742.71
					GASTOS CORRIENTES		16.729.742.71
100					SERVICIOS PERSONALES	* -	13.049.742.71
	110				Remuneraciones Básicas		2.834.601.143
		111	30	001	Sueldos	**	2.616.554.90
		114	30	001	Aguinaldo		218,046,24
	120				Remuneraciones Temporales		120.000.00
		123	30	001	Remuneración Extraordinaria	"	120.000.00
	130				Asignaciones Complementarias	**	356.655.49
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones		95.000.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	*	261.655.490
	140				Personal Contratado		9.720.000.000
		141	30	001	Contratación Personal Técnico		1.200.000.000
		144	30	001	Jornales	**	7.500.000.000
- 1		144	30	007	Jornales		320.000.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales	*	700.000.000
	190				Otros Gastos del Personal		18.486.079
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	*	18.486.079
000					SERVICIOS NO PERSONALES		1.200.000.000
	210				Servicios Básicos		200.000.000
		210	30	001	Servicios Básicos		200.000.000
	230				Pasajes y Viáticos		
		230	30	001	Pasajes y Viáticos	**	
	240			2000	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	*	1.000.000.000
		240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		1.000.000.000
	250				Alquileres y Derechos		
	1000	250	30	001	Alquileres y Derechos		(
	260				Servicios Técnicos y Profesionales		
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales		
	280				Otros Servicios en General		
		280	30	001	Otros Servicios en General		(
100					BIENES DE CONSUMO E INSUMO		2.480.000.000
	310				Productos Alimenticios	*	50.000.000
		310	30	001	Productos Alimenticios	+	50.000.000
	320				Textiles y Vestuarios		300.000.000
		320	30	001	Textiles y Vestuarios	*	300.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos		20.000.000
AS S	NUI.	JAN	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	12 To	
X	980	ENER				100 PM	

CÓDIGO					NAME OF THE PROPERTY OF THE PR	PRESUPUESTO	
Grupo	Sub Grupo	Obj. Gasto	F. F.	O.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	*	300.000.000
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		300.000.000
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	*	50.000.000
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		50.000,000
	360				Combustibles y Lubricantes	*	760.000.000
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes	*	760.000.000
	390		15-54		Otros Bienes de Consumo		1.000.000.000
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo		1.000.000.000
					GASTOS DE CAPITAL		950,000.000
500					INVERSIÓN FÍSICA	•	950.000.000
	520			lane d	Construcciones	•	950.000.000
		520	30	007	Construcciones	*	350.000.000
		520	30	001	Construcciones	w)	600,000,000
800					TRANSFERENCIAS	*	500.000.000
	870			1	Transferencias corrientes al sector privado	"	500.000.000
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	н.	500.000.000

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Actividad: 2 - Prestación de CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO 2 - Prestación de servicios educativos, culturales y deportivos

		CÓDIGO)		- ORDER STATE		PRESUPUESTO		
Snupo	Sub Grupo	Cloj. Ganto	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022		
					TOTAL DE GASTOS		3.166.324.60		
					GASTOS CORRIENTES	w	3.086.324.607		
100					SERVICIOS PERSONALES		2,606,324,60		
	110				Remuneraciones Básicas		1.724.350.46		
		111	30	001	Sueldos		1,591,708.12		
		114	30	001	Aguinaldo		132.642.34		
	130				Asignaciones Complementarias		209.170.81		
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones		50.000.00		
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador		159.170,81		
	140				Personal Contratado	*	672.803.33		
		141	30	001	Contratación Personal Técnico		622.803.33		
		145	30	001	Honorarios Profesionales		50.000.000		
	190				Otros Gastos del Personal				
		199	30	001	Otros Gastos del Personal				
200					SERVICIOS NO PERSONALES		295.000.00		
	210				Servicios Básicos		180.000.00		
		210	30	001	Servicios Básicos		180.000.000		
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		80.000.00		
		240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	4	80.000.00		
	270				Servicio Social	*	35.000.000		
		270	30	001	Servicio Social		35.000.000		
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMO	*	65.000.000		
	310				Productos Alimenticios		15.000.00		
		310	30	001	Productos Alimenticios		15.000.00		
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos		25.000.00		
	3555	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos		25.000.000		
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		25.000.00		
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		25.000.000		
800					TRANSFERENCIAS		120.000.00		
900	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias		120.000.00		
	049	842	30	001	Aporte a Entidades Educativas e ISFL		120.000.00		
			100	1	GASTOS DE CAPITAL		80.000.00		
600					INVERSIÓN FÍSICA		80.000.00		
	235					-	FR 544 5-		
	530	530	30	001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	. –	50.000.00		
		-							
	540		20	And	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	i –	30.000.000		
_		540	30	001	Produisición de Equipos de Oricha y Computación		JUNION		





PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Actividad: 3 - Mejoramiento
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO 3 - Mejoramiento del Transporte Público y Tránsito

Ť,		CÓDIGO)		275-2400022	PRESUPUESTO		
rupo	Sub Grupe	Otij. Ganto	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022	
					TOTAL DE GASTOS		8.315.268.26	
					GASTOS CORRIENTES	*:	7.715.268.26	
00					SERVICIOS PERSONALES		5.890.268.26	
	110				Remuneraciones Básicas		3.592,437,447	
		111	30	001	Sueldos		3.316.096.100	
		114	30	001	Aguinaldo		276.341.342	
	120				Remuneraciones Temporales		25.000.000	
	120	122	30	001	Gastos de Residencia		20.000.000	
		123	30	001	Remuneración Extraordinaria	+	25.000.000	
	130				Asignaciones Complementarias		461.609.610	
Н		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones		130,000,000	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador		331.609.610	
	140				Personal Contratado	*	1.811.221.204	
		141	30	001	Contratación Personal Técnico		1.766.221.204	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	*	45.000.000	
	190				Otros Gastos del Personal			
		199	30	001	Otros Gastos del Personal			
00					SERVICIOS NO PERSONALES		220.000.000	
	210				Servicios Básicos		120.000.000	
		210	30	001	Servicios Básicos		120.000,000	
	220				Transporte y Almacenaje			
		220	30	.001	Transporte y Almacenaje		(
	230				Pasajes y Viáticos			
	1927.5	230	30	001	Pasajes y Viáticos	. 7		
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		80,000,000	
		240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	*	80.000.000	
	250				Alquileres y Derechos		0	
		250	30	001	Alquileres y Derechos	-	0	
	260				Servicios Técnicos y Profesionales		20.000.000	
1		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales	*	20.000.000	
0					BIENES DE CONSUMO E INSUMO	*	1.605.000.000	
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	2.4	25.000.000	
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos		25.000.000	
	340			-0100	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		50.000.000	
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	100	50.000.000	
	360				Combustibles y Lubricantes		30.000.000	
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes		30.000.000	
	390	-505			Otros Bienes de Consumo		4.500.000.000	
	-	390	30	001	Otros Bienes de Consumo	1	000.000 000.000	
6	MIC	PAI	1			UNIT	Market -	
5/	LE	1	1			13 be	TPU 3	
13	GE/		8//			6.	SAN LOP	

cópigo						PRESUPUESTO	
Grupo	Sub Grupo	ON. Gasto	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Ga	2022
					GASTOS DE CAPITAL		600.000.000
500					INVERSIÓN FÍSICA		600.000.000
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		500,000,000
		530	30	001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	*	500.000.000
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		100.000.000
		540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		100.000.000





PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

4 - Mejoramiento de la Infraestructura Pública y de Servicios Actividad: 4 - Mejoramiento CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

	-	ÓDIGO			To be 1 to message.	PRESUPUESTO		
arupo	Sub Grupo	City Gasto	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022	
	5.40				TOTAL DE GASTOS		23.095.179.492	
					TOTAL DE GRATEGO			
					GASTOS CORRIENTES		4.991,079.49 2.641,079.49	
100					SERVICIOS PERSONALES		1.754.157.28	
	110	0.00	SHOW	16.55	Remuneraciones Básicas		1.619.222.10	
	100000	111	30	001	Sueldos		134,935,17	
		114	30	001	Aguinaido			
	120			1	Remuneraciones Temporales	*	75.000.00	
	120	123	30	001	Remuneración Extraordinaria		75.000.00	
	130				Asignaciones Complementarias	*1	261.922.21	
	130	133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones		100.000.00	
		134	30	001	13.00 (10		161,922,21	
	140				Personal Contratado		550.000.00	
	140	141	30	001			200.000.00	
		144	30	001	Jornales		150.000.00	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	*	200,000.00	
200					SERVICIOS NO PERSONALES		1.100.000.00	
	210				Servicios Básicos		500,000.00	
		210	30	001		*	500,000.00	
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		500.000.00	
		240	30	001			500.000.00	
	260				Servicios Técnicos y Profesionales		100.000.00	
	Trans.	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales		100.000.00	
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMO	-	1.250.000.00	
35070	310				Productos Alimenticios		30.000.00	
	176	310	30	001			30.000.00	
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos		20.000.00	
	330	330	30	001			20.000.00	
	340		100		Bienes de Consumo de Oficina e Insumos		180.000.00	
	22.00	340	30	001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	-	180.000.00	
	350	0.055	12	1000	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	:-	220.000.00	
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		220.000.00	
	360	24			Combustibles y Lubricantes		500.000.00	
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes		500.000.00	
	390	9999		dissa.	Otros Bienes de Consumo	1 -	300.000.00	
-	NI MI	390	30	001	Otros Bienes de Consumo		300.000.00	
1	206	7	1/3			AL SA	MA	
V	BEND	ARI				AOP PA	300 GA	

CÓDIGO						PRESUPUESTO	
Grupo	Sub Grupo	Obj.	F.F.	O.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022
	- Contract	-		-	GASTOS DE CAPITAL	*	18.104.100.000
500					INVERSIÓN FÍSICA	*_	16.104.100.000
	520				Construcciones		15.054.100.000
		520	30	001	Construcciones		15.054.100.000
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		1.000.000.000
		530	30	001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	*	1.000.000.000
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		50.000.000
		540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	•	50,000.000
800					TRANSFERENCIAS		2.000.000.000
	870				Transferencias de Capital al Sector Publico	*	2.000.000.000
		874	30	001	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro		2.000.000.000

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Programa:

DESARROLLO INSTITUCIONAL Y URBANO MUNICIPAL

Actividad:

Mejoramiento de la Infraestructura y Servicios Públicos con recursos de royalties y compensaciones

		CÓDIGO)	(i)	Owo Instruces	PRESUPUESTO	
Crupo	Sub Onipo	Obj. Gasto	F, F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Gs	2022
					TOTAL DE GASTOS		12.755.750.300
					GASTOS CORRIENTES		2.551.150.060
100					SERVICIOS PERSONALES		1.000.000.000
	140				Personal Contrato	*	1.000.000.000
	25.4340	144	30	011	Jornales	*	500.000.000
		145	30	011	Honorarios Profesionales		500.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMO		1.551.150.060
	360				Combustibles y Lubricantes		751.150.060
	1	360	30	011	Combustibles y Lubricantes		751,150.060
	390				Otros Bienes de Consumo		800.000.000
		390	30	011	Otros Bienes de Consumo		800,000,000
					GASTOS DE CAPITAL	*	10.204.600.240
500					INVERSIÓN FÍSICA		10.204.600.240
	520				Construcciones		9.204.600.240
		520	30	011	Construcciones	***	9.204.600.240
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		1.000.000.000
		530	30	011	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	* -	1.000.000,000
						1	TO S



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Programa:

Desarrollo del Sector Educativo

Actividad:

Provisión de Alimentos y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento Escolar con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo

cónigo					7.2000000000	PRESUPUESTO	
Grupo	Sub Grupo	Obj. Gasto	F.F.	0.F.	DESCRIPCIÓN	Ge	2021
					TOTAL DE GASTOS		6,575,456.300
					GASTOS CORRIENTES		1.972.636.890
800					TRANSFERENCIAS	0.55	1.972.636.890
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias		1.972.636.890
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar	-	1.972.636.890
					GASTOS DE CAPITAL		4.602.819.410
500					INVERSIÓN FÍSICA		4.602.819.410
	520				Construcciones		3.602.819.410
		520	30	003	Construcciones		3.602.819.410
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		1.000.000.000
		540	30	003	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		1.000.000.000





Junta Municipal

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

- Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. La imputación de los gastos se efectuará conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto.
- Art. 5° Las Juntas Comunales de Vecinos y las Comisiones Vecinales creadas reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal, de conformidad con los artículos 57° y 65° de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos, como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros, debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos, en las proporciones establecidas en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales.

Art. 6° De las Comisiones de Desarrollo

- a) Los Clubes, Federaciones, Ligas y/o Asociaciones Deportivas
- Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaria del Ministerio de Agricultura y Ganaderia
- Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesania (IPA)
- d) Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
- e) Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca la personería jurídica.
- Art. 7º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:
 - a) Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
 - b) Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
 - Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
 - d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
 - Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante, caso contrario no se presentara la STR correspondiente ante la DGTP;
 - Nómina de asociados de la Entidad
 - g) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
 - Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacia del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
 - Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
 - Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
 - constancia de inscripción en SEPRELAD; y.

GENERAL

Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.





Junta Municipal

Requisitos para Transferencias a Productores Individuales

Copia de cédula de identidad civil vigente.

Solicitud o nota de pedido de recursos financieros del beneficiario.

- C) Copia de la disposición legal que otorga y/o autoriza la asignación u otorgamiento de las transferencias a los beneficiarios, autenticada por los responsables de los proyectos
- Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser contribuyente vigente expedidos por la SET
- Proyecto de producción a ser implementado, identificando el rubro y la finca (número, superficie y propietario).
- Art. 8º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la entrega del Aporte, de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 3 (tres) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia y una copia para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República. Con el referido formulario se acompañaran a la CGR los documentos respaldatorios de los ingresos y los gastos debidamente autenticados para su control posterior.
- Para el aporte a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Art. 9º Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas, la Municipalidad deberá regirse según los siguientes requisitos:
 - a) Debe estar previsto en el Plan Financiero;
 - b) Contar con una disposición interna de la máxima autoridad de la Comuna;
 - c) El objeto del Gasto de Capital es el 873; y,
 - d) Presentación de documentos debidamente autenticados a la UAF de la Comuna, conforme a la siguiente disposición:
 - A Comité de Productores y/o Asociaciones
 - Transferencia a Productores Individuales

Para la Transferencia de fondos, los solicitantes presentaran a la UAF de la Municipalidad los documentos debidamente autenticados, detallados en el Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

- La rendición de cuentas serán obligatorias de la manera siguiente: Art. 10°
 - a) Para Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indigenas. En Formulario B-01-01-E, llenado y firmado por el Presidente o Titular, Tesorero y Contador con carácter de declaración Jurada en 3 (tres) ejemplares para la entidad beneficiaria; para la Contraloría General de la Republica (CGR) y otro para UAF Comunal, debidamente visado por la CGR.
 - b) Para productores Individuales será utilizado el citado Formulario B-01-01F en 3 (tres) ejemplares, siguiendo los mismos pasos expuestos anteriormente.

La presentación de las rendiciones de cuentas de los Comités de Productos y/o Asociaciones deberá presentarse a la Contraloría General de la República, dentro de los (30) treinta días, posteriores al pago de los recursos.

ESIDENCIA

CAPÍTULO III **DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

Art. 11º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2021 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2022, con el saldo disponible al 31/12/2021 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2022; como Servicios Personales Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias. SECRETARIA

GENERAL



Junta Municipal

afectadas por disposiciones constitucionales y legales. Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

- Art. 12º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraida. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.
- Art. 13º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:
 - a) Ingresos:
 - 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir, y,
 - 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en uningreso devengado y liquidado
 - b) Egresos.
 - Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
 - Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
 - Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

- Art. 14º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.
- Art. 15º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe integro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR Nº 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos via transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalias y Compensaciones o Fonacide.
- Art. 16° En el proceso de liquidación y cobro de los tributos, se aplicarán estrictamente las normas relativas a la Ley Nº 620/76, su actualización, la Ley Nº 135/91, las demás leyes regulatorias de materia tributaria municipal y las ordenanzas vigentes, no admitiéndose, las dispensas discrecionales en los montos liquidados; bajo pena de presunción de delitos como la evasión, exacción, defraudación y/o cobros indebidos.
- Art. 17º El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res CGR 236/2021 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas.
 - a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
 - Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable Compresos pre numerados y en orden cronológico

DENCIA

d) Nora de Depósito por los Ingresos, por su importe integro.

SECRETARIA GENERAL CORENTO

34



Junta Municipal

- Art. 18º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2021, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.
- Art. 19º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2022, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2022 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 1535/99, Anual de Presupuesto, vigente para el ejercicio fiscal 2022 y sus reglamentaciones.
- Art. 20º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.
- Art. 21º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.
- Art. 22º Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.
- Art. 23º Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 10% (diez por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio. Podrán aplicarse, indistintamente en Gastos de Servicios Personales, Servicios no Personales; Bienes de Consumo e Insumo, Bienes de Cambio e Inversión Física y Financiera.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

- Art. 24º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.
- Art. 25° La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 30 de enero de 2022, sobre la base de los siguientes criterios:
 - a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
 - b) Topes determinados por el Plan Financiero
 - c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional
 - d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional
 - e) Comportamiento de la Deuda Flotante
 - f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior

Al efecto, la Administración Municipal deberá utilizar los formularios aplicados por el Ministerio de Hacienda y las normas y procedimientos aprobados anualmente por el Poder

PRESIDENCI





Junta Municipal

Art. 26º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- En general, los salarios del personal serán pagados por el Sistema de Red Bancaria
- Cheques librados por las Tesorerías Institucionales via Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo c) funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.
- Art. 27° Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 236/2021 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...":
- Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Art. 28° Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley Nº 426/94 y en la Resolución Nº 133/94 de la Contraloría General de la República, y además, en conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto y su reglamentación.
- Art. 29º La administración deberá realizar los depósitos del 1% (un porciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley Nº 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar (10) diez días posteriores al cierre de cada cuatrimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.
- En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se Art. 30° deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley Nº 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.
- Art. 31º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar,133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes;, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 873 Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas, 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.
- Art.32º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.
- Art. 33º La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no espechicadas de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el pronto máximo de transacción SECRETARIA

GENERAL



Junta Municipal

de veinte 20 (veinte) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) y Art. 35 de la Ley 2051/2003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75º del Decreto Nº 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones
- 280 Otros servicios en General
- 310 Productos alimenticios
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
- 390 Otros Bienes de Consumo
- 910 Gastos judiciales
- Art. 34° La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el dia 28 de febrero del 2022, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166° de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 35° La Tesorería Municipal procederá a líquidar y efectivizar los Sueldos, Jornales y Honorarios del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley Nº 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal*, sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Es obligatoria la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley Nº 2479/04 modificada por la Ley N° 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

- Art. 36º La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno
- Art. 37º El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.
- Art. 38º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley Nº 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato:
- Art. 39º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 40° Los Credios asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones "Granticaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que sera dictada por la Intendencia SECRETARIA

GENERAL

SANLORE



Junta Municipal

Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

- a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- b) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
- d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.
- Art. 41º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el **Ejercicio Fiscal 2022** según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos 114-Aguinaldo 112-Dietas 114-Aguinaldo 113-Gastos de Representación 114-Aguinaldo 123-Remuneración Extraordinaria 123-Remuneración Extraordinaria

133-Bonificaciones y Gratificaciones 199-Otros Gastos del Personal 199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Tipos de Presupuesto 1 Programas de Administración y 2 Programas de Acción.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el **Ejercicio Fiscal 2022**, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser afectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la

PRESIDENCIA



Junta Municipal

modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

- Art. 42º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:
 - a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas", están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior , por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.
 - b) "Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias" y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).
 - c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio"; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos".

Observación: los salarlos caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

- Art. 43º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:
 - a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grapos INICO del Presupuesto 2022 de la Institución.

PRESIDENCI

39

GENERAL.



Junta Municipal

- A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.
- c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2022.
- Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, , en concordancia con la Ley Nº 2597/05 'Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", modificada por la Ley N°2686/05 y el Decreto N° 7.264/06, y el Clasificador Presupuestario vigente, además del Decreto reglamentario de la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación.
- En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas, en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

- Art. 46º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de junio de 2022.
- Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.

Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario"

- Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.
- Art. 49º Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoria Institucional.
- Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Art. 50° Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido el objeto del gasto 147 "Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario".

PRESIDENCIA

Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta



Junta Municipal

Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10.

Art. 52º Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

- Art. 53º La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.
- Art. 54º El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.
- Art. 55° La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 377 /2016.
- Art. 56º La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución Nº 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República"
- Art. 57º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 30 de marzo de 2022, la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la Resolución CGR Nº 250/2021 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CGR Nº 677/2004 y las mismas quedarán en guarda en la Institución Municipal.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Art. 58º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 2051/03 y el Título II del Decreto Nº 2992/2022, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado del Presupuesto Municipal 2022, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.
- Art. 59º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la Dirección Operativa de Contrataciones deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2022.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

SECRETARIA GENERAL



Junta Municipal

Art. 60º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

En las contrataciones (conforme al proceso determinado) de bienes, obras, servicios y/o consultorias, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrla ser superior al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato.

CAPÍTULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

- Art. 61° Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto Nº 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH Nº 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
- Art. 62º Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.
- Art. 63º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes:
- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

- Art. 64º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto Nº 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado...
- Art. 65º Presentación de Informes Institucionales comprenderá:

GENERAL

- La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.
- El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus rogramas proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus espectivas fúertes de financiamiento en los formularios establecidos según SECRETARIA

PRESIDENCIA



Junta Municipal

detalla el Decreto reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022, hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes:

- Balance General.	(Form. B-06-01)
- Estado de Resultados.	(Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos.	(Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto.	(Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria.	(Form. B-06-08)
- Movimiento de Bienes de Uso.	(Form. B-06-09)

- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe cuatrimestral con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del mes inmediato anterior y en los formularios B-06-17 A y B-06-17 B, además adjuntar copia autenticada de las boletas de depósitos correspondientes.
- d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto Nº 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.
- La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2022, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, que comprenderá:
 - Balance General;
 - Estado de Resultados;
 - Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
 - Conciliación Bancaria y Extractos de cada cuenta;
 - Informe de Ejecución del PAC anual;
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
 - Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
 - Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;
- El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;

PRESIDENCIA

- El responsable de la Unidad de Contabilidad.
- Art. 66° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.
- Art. 67º La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2021, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público. Estas informaciones consistirán en:

- El Balance General; (Form. B-06-01)
- Estado de Resultados; (Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos; (Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto (Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria; (Form. B-06-08)
- Inventario de Bienes de Uso. (Form. B-06-16 F.C.03)

Art. 68º La Municipalidad presentará su informe de resultado de gestión cualitativos y cuantitativos dentro del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR), mediante la carga y



Junta Municipal

llenado de la información fisica/productiva y financiera del Ejercicio 2022, a los efectos de la generación del Formulario B-01-08 "Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales" de los programas y/o proyectos en ejecución relativos a la Ley Nº 4891/13, la Ley Nº 5404/2015 y la Ley Nº 4372/2011. La información contenida en los mencionados informes tendrá la concordancia y consistencia con lo declarado en el módulo de información cuatrimestral del Sistema de Información Municipal (SIM). Una vez completada la carga, y emitidos los informes solicitados deberán ser presentados, una copia, debidamente firmado digitalmente, por la máxima autoridad y el responsable de la Dirección de Administración y Finanzas, acompañado de una nota dirigida al Ministerio de Hacienda.

Art. 69º La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios B-06-22 y B-06-23, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley Nº 1758/12 "QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE)", debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: Primer Informe 15 de Julio; Segundo Informe 15 de febrero, posteriores al cierre de cada semestre; los que deberán publicarse en la página web de la Municipalidad, con comunicación a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda.

Art. 70° La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM) el informe cuatrimestral, con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10. inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) dias hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto. acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitidos al correo electrónico institucional udm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Art. 71º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario B-06-25 "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

CAPITULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

- Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2022:
 - Clasificación por Origen del Ingreso, Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo L Descriptivo por Objeto del Gasto;
 - Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

PRESIDENCIA

Art. 73º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa il presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad sens considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) SECRETARIA

44

GENERAL



Junta Municipal

y k), 69°, 71° y 72° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°, 83° y 84° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- Art. 74º Autorizase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
- Art. 75º Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.
- Art. 76° Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:
 - a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
 - b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
 - c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
 - d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
 - e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarias con graves defectos;
 - f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.
- Art. 77º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniendolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalia de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.
- Art. 79° Autoricese a la Intendencia Municipal, Resolución mediante, a corregir los errores materiales que se produzcan en la trascripción de la presente Ordenanza, con comunicación a la Junta Municipal.
- Art. 80° Comuniquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza, por la Junta Municipal de la Ciudad de San Lorenzo, a los tres dias del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182º de la Ley Nº 3966/10 "Organica Municipal"





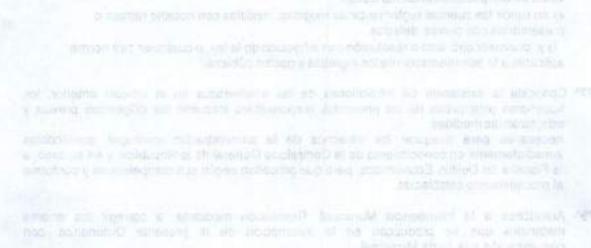


TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MILIVEINTE Y UNO......

Sea Bras Secretario General

Intendence Municipal







Junta Municipal

ANEXOS

1 - ANEXO DE PERSONAL 2 - CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO





JUNTA MUNICIPAL

- 70		LEGISLATIVO MUNICIPAL	
Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
1	B32	JEFE DE GABINETE	4.449.770
2	C5E	JEFE DE DEPARTAMENTO	4.164.328
3	G3D	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	3.960.311
4	B43	COORDINADOR	3.496.994
5	C9F	SECRETARIO /A II	2.785.860
6	D5T	PROFESIONAL II	2.348.462
7	D76	SECRETARIO II	3,207,408
8	EIN	JEFE DE DIVISION	3.372.647
9	D8U	TECNICO I	2.705.307
10	CSY	PROFESIONAL I	3.423.580
11	G3F	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	3.368.096
12	D5T	PROFESIONAL II	2.348.462
13	D5J	PROFESIONAL II	2,440.169
14	C8I	PROFESIONAL I	3.916.283
15	C9Ñ	SECRETARIO I	3,628,177
			30000000
16	C9F	SECRETARIO /A II	3.283.800
17	C9G	SECRETARIO I	2.650.841
18	D8H	TECNICO I	3.125.911
19	DBQ	TECNICO I	1.820.944
20	G3F	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	3.514.500
21	C9F	SECRETARIO /A II	2.983.800
22	D5T	PROFESIONAL II	2.568.462
23	D6J	PROFESIONAL II	2.440.169
24	D55	PROFESIONAL II	2,990.111
25	D8H	TECNICO I	3,205,911
26	D5E	PROFESIONAL II	3.645.920
27	DBQ	TECNICO I	2.071.465
28	D76 C9F	SECRETARIO II	3.007.408
30	F2G	SECRETARIO /A II ASISTENTE TECNICO ADMINIST	3.350.860
31	F2J	ASISTENTE TECNICO ADMINIST	2.292.560
32	DBQ	TECNICO I	2.135.258
33	D73	SECRETARIO II	1.820.944
34	D5T	PROFESIONAL II	2.327.094
35	DST	PROFESIONAL II	2.833.933
36	G3K	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	2.487.408
37	DST	PROFESIONAL II	2.357.933
38	G3K	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	2.597.408
39	DBS	TECNICO I	2.340.258
40	F2G	ASISTENTE TECNICO ADMINIST	3.012.560
41	D8P	TECNICO I	2,660,258
42	C9D	TECNICO I	4.210.400
43	D8Q	TECNICO I	1.820.944
44	D1D	JEFE DE DIVISION	3.085.860
45	G3K	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	2,487,408
46	E1I	JEFE DE DIVISION	2.316.930
47	EII	JEFE DE DIVISION	3.536.930
48	EII	JEFE DE DIVISION	3.201.930
49	E1I	JEFE DE DIVISION	2.836.930
50	E11	JEFE DE DIVISION	2.316.930
51	C9D	SECRETARIO/A I	2.760.307
52	E11	JEFE DE DIVISION	4.196.930
53	D5J	PROFESIONAL II	3.335.427
54	C88	JEFE DE DIVISION	4.816.170
55	E11	JEFE DE DIVISION	2.316.930
56	D6F	TECNICO I	3.495.920
57	G3D	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	3.833.627
58	DBR	TECNICO I	3.971.843
	D58	PROFESIONAL II	3.780.788
68	D54	PROFESIONAL II	3.073 228
194	G3D	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	3.593

62	C9F	SECRETARIO /A II	3.261.508
63	D5D	PROFESIONAL II	3.181.283
64	C8J	PROFESIONAL I	5.272.873
66	D57	PROFESIONAL II	4.357.074
66	D85	TECNICO I	2.368.960
67	D85	TECNICO I	2.868.960
68	D85	TECNICO I	2.368.960
69	D85	TECNICO I	2,368,960
70	D85	TECNICO I	2,568,960
71	D85	TECNICO I	2.868.960
72	D85	TECNICO I	2.368.960
73	D85	TECNICO I	2.868.960
74	D85	TECNICO I	2.368.960
75	F2G	ASISTENTE TECNICO ADMIST	2.316.930
76	G9F	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.522.355
77	E63	SECRETARIO/A II	1.923.530
78	D8W	TECNICO I	4.561.558
79	D5J	PROFESIONALII	2.940.169
80	E65	SECRETARIOII	2.282.628
81	D80	TECNICO I	2.389.066
82	G3Y	AUXILIAR TECNICO	2.571.954
83	E39	TECNICO II	2.017.158
84	F2E	ASISTENTE TECNIVO	3.603.000
85	C5A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.686.414
86	D85	TECNICO I	2.368.300
87	E3X	TECNICO II	1.915.258
88	E3B	TECNICO II	2.348.462

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
1	A41	Intendente Municipal	21.067.838
2	ACW	SECRETARIO GENERAL	6.779.504
3	C51	JEFE DE DEPARTAMENTO	8.431.500
4	C51	ASESOR	8.431.500
5	A6T	ASESOR	5.484.540
6	DBL	TECNICO I	4.017.899
7	C9B	PROFESIONAL I	3.540.075
8	D5G	PROFESIONAL II	3.005.307
9	D53	PROFESIONAL II	2.487.408
10	D52	PROFESIONAL II	5.016.000
11	G9W	AUXILIAR TECNICO ADMINIST.	3.361.141
12	G9V	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.195.654
13	D51	PROFESIONAL	5.185.000
14	G3K	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	2.487,408
15	D52	PROFESIONAL II	5.500,000
16	DBK	TECNICO I	4.061.558
17	D5A	PROFESIONAL I	4.510,000
18	D8G	TECNICO I	4.896.458
19	C5T	COODINADOR	4.567,563
20	D5D	PROFESIONAL II	4.207.500
21	DBE	TECNICO I	2.785.860
22	D5T	PROFESIONAL II	2.348.462
23	D77	SECRETARIO II	3,405,860
24	D5J	TECNICO I	2.440.053
25	G3D	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	3.668.627
26	E1Y	JEFE DE DIVISION	2.986.954
27	C8N	PROFESIONAL I	4.803.299
28	C8N	PROFESIONAL II	2.458.462
29	F2G	ASISTENTE TECNICO ADMINIST	2.340.258
30	C9D	SECRETARIO I	2.593.206
31	D5H	PROFESIONAL II	3.283.500
32	E3S	TECNICO II	2.589.067
33	D54	PROFESIONAAL II	2.854.121
34	D5H	PROFESIONAL II	3.583.500
35	E65	SECRETARIO II	1.982.628
36	F2G	ASISTENTE TECNICO ADMINIST	2.470.633
37	D77	SECRETARIO II	2.924.988
38	MUNICA	PROFESIONAL I	4.107.87
894F	G3%	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	3.323/694
40	GPK	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.620,927

MUNI

41	E3O	TECNICO II	2.389.067
42	E3K	TECNICO II	3.869.500
43	C92	SECRETARIO I	3.105.218
44	C89	PROFESIONAL I	3.429.293
45	D54	PROFESIONAL II	2.996.827
46	D77	SECRETARIO II	2.759.988
47	D82	TECNICO II	2.702.978
48	D8R	TECNICO I	1.982.628
49	D8A	TECNICO I	2.938.062
50	D5H	PROFESIONAL II	3.118.500
51	C5G	JEFE DE DEPARTAMENTO	4.730.000
52	E11	JEFE DE DIVISION	2.871.954
53	D5H	PROFESIONAL II	3.283.500
64	C9G	SECRETARIO I	3.080.105
55	D5D	PROFESIONAL II	3.181.283
56	G3F	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	3.870.819
67	F2D	ASISTENTE TECNICO	3.344.000
58	D8Q	TECNICO I	2.071,465
59	D8Q	TECNICO I	2.071,465
60	D8Q	TECNICO I	2.071.465
61	D8Q	TECNICO I	2.071.465
62	D8Q	TECNICO I	2.071,465
63	D8Q	TECNICO I	2.071.465
64	D8Q	TECNICO I	2.071.465
65	E38	TECNICO II	2.415.771
66	F2H	ASISTENTE ADMINIST.	2,555,150

	RECURSOS HUMANOS		
Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
62	C3T	COORDINADOR	5,500,000
64	Cer	SECRETARIO/A	4.567.580
65	E3H	TECNICO II	4.054,951
66	C5K	JEFE DE DEPARTAMENTO	4.393.153
67	DSR	TECNICO I	1.982.628
68	E1Y	JEFE DE DIVISION	2.571.954

	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE		
Nº	Categoria	Asignación	
69	C9P	SECRETARIO	4.310.969
69 70	C91	SECRETARIO II	4.263.241
71	E30	TECNICO II	2.059.067
	E3W	TECNICO II	1.786.620
72	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.915.258

	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD		D
Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
74	C9J	SECRETARIO/A	4.567.580
75	E18	JEFE DE DIVISION	2.378,789

		SECRETARIA DE LA JUVENTO	JD OIL
Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
76	G3Y	AUXILIAR TECNICO	2.571.954
76 77	E18	JEFE DE DIVISION	2.378.789
200	CRT	ALIVILIAD DE CEDVICIOS	4 705 045

DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
79	C8C	PROFESIONAL I	4,152.041
80	C85	PROFESIONAL I	3.097.479
81	C8B	PROFESIONAL I	3,799,997
82	D8C	TECNICO I	3.357,585
83	E3F	TECNICO II	1.620.927
84	G3Y	AUXILIAR TECNICO ADMINST	2.571.954
85	G3Y	AUXILIAR TECNICO ADMINST.	2.593.206
86	C3T	COORDINADOR	5.500.000
87	D55	PROFESONAL I	2.652.804
88	G3G	AUXILIAR TECNICO ADMINIST.	3.262.479
89	DBR	TECNICO I	2.490.258
90	D8W	TECNICOI	3.945.642
91	F2G	ASISTENTE TECNICO ADMINIST.	2.292,560
92	D85	TECNICO II	2.250.633
93	C8C	PROFESIONAL I	4,372,041
94	B32	JEFE DE GABINETE	4.147.259
95	D5T	PROFESIONAL II	2.770.911
96	DBQ	TECNICO I	2.220.944
97	C86	PROFESIONAL II	3.646.979
98	DST	TECNICO I	2.440.053
99	G9F	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.972.355
100	D85	TECNICO I	2.368.300

ASESORIA JURIDICA

No	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
101	D5H	PROFESIONAL II	2.629.677
102	F2H	ASISTENTE ADMINIST.	2.434.291
103	D81	TECNICO II	2.104.291
104	G3K	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	2.487.408
106 106	D5J	PROFESIONAL II	2.945.155
106	E1I	JEFE DE DIVISION	2.571.954
107	E3B	TECNICO II	2.348.462

JUZGADO DE FALTA	SADO DE FALT	AS
------------------	--------------	----

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
108	E3G	TECNICO II	4.273.500
109	C8F	PROFESIONAL II	5.500.000
110	C8F	PROFESIONAL II	5.500.000
111	D5E	PROFESIONAL II	3.976.500
112	G3K	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	2.487.408
113	G9X	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.542.705
114	D8S	TECNICO I	2.307.921
115	D73	SECRETARIO I	2.550.471
116	E1I	JEFE DE DIVISION	2.571.954
117	DBR	TECNICO I	1.923.530
118	E1E	JEFE DE DIVISION	3.016.283
119	E1F	JEFE DE DIVISION	3.072.647
120	C9D	SECRETARIO III	3.310.920
121	D5H	PROFESIONAL II	3.025.000
122	E1K	JEFE DE DIVISION	2.171.747
123	E3X	TECNICO II	1.915.258
124	G3F	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	3.660.819
125	C8F	PROFESIONAL II	5,500,000
126	F21	ASISTENTE TECNICO ADMINIST.	4.152,058
127	D82	TECNICO II	2.402.978
128	E37	TECNICO II	2.269.29
No.	C9Ñ	SECRETARIO	3.564.826

	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES					
Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación			
130	C3T	COORDINADOR	5.500.000			
131	D51	PROFECIONAL II	4.985.000			
132	D8H	TECNICO II	5.000.000			
133	F2D	ASISTENTE TECNICO	3.644.000			
134	E3Y	TECNICO II	2.825.911			
135	D5A	PROFESIONAL II	4.815.077			
136	D6F	PROFESIONAL II	3.324.310			
137	D85	TECNICO I	2.307.921			
138	D8Q	TECNICO I	2.071.465			
139	G3F	AUXILIAR TECNICO ADMINIST	3.700.780			
140	G3F	AUXILIAR TECNICO ADMINST.	3.478.580			

No	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
1	A63	PROFESIONAL II	5.362.500
2	A62	PROFESIONAL I	5.247.000
3	D5A	PROFESIONAL II	4.900.500
4	D5A	PROFESIONAL I	4.954.000
5	D5A	PROFESIONAL I	4.510.000
6	E38	TECNICO II	2.568.462
7	C3C	COORDINADOR	4.326.515
8	EtC	JEFE DE DIVISION	3.072.647
9	E3L	TECNICO II	2.536.930
10	G9L	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.108.171
11	C5G	JEFE DE DEPARTAMENTO	4.730.000
12	FZH	ASISTENTE TECNICO	2.610.000
13	F2G	ASISTENTE TECNICO ADMINIST	2.205,258
14	D8D	TECNICO I	3.458.648
15	E1F	JEFE DE DIVISION	3.923.554
16	D76	SECRETARIO II	2.955.271
17	C87	PROFESIONAL I	3.799.997
18	D6F	PROFESIONAL II	2.910.111
19	D82	TECNICO II	2.702.978
20	D8Z	TECNICO II	2.469.737
21	D55	PROFESIONAL II	2,690,111
22	C5A	5) 180000 00000000000	3.686.414
23	D81	TECNICO I	2,481,930
24	D82	TECNICO II	3.102.978
25	C36	COORDINADOR	3.864.328
26	E67	SECRETARIO III	2.292.560

	BIENES PATRIMONIALES				
Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación		
27 28	C3T	COORDINADOR	5.500.000		
28	C8L	PROFESIONAL II	4.247.859		
29	D5D	PROFESIONAL II	2.845.271		

INMOBILIARIO

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
30	C8J	PROFESIONAL I	4.607.873
31	D5H	PROFESIONAL II	3.283.500
31	D6F	PROFESIONAL II	2.990.111





	-	_	-	_	_	
IN		0	_	-	_	т.
		м	_	-		

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
33	D8L	TECNICO I	4.017.899
34	E1Y	JEFE DE DIVISION	2,593,206
35	D5T	PROFESIONAL II	2.568.462
36	G9J	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.718.062
37	D5G	PROFESIONAL II	3.050.817
38	D54	PROFESIONAL II	2.745.155
39	G3Y	AUXILIAR TECNICO ADMINST.	3.058.206
40	D8T	TECNICO I	2.550.053
41	D54	PROFESIONAL II	3,019,121

FONACIDE

No	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
42	C3T	COORDINADOR	5.500.000
43	C5Q	JEFE DE DEPARTAMENTO	4.567.563
44	D8G	TECNICO II	3.497.387
44 45 46	G9L	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.943.171
46	E19	JEFE DE DIVISION	2.573.225

MECIP

Nº 47	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
47	F2A	ASISTENTE TECNICO ADMINST.	3.811.500
48	C5L	JEFE DE DEPARTAMENTO	4.326,515
49	D8W	TECNICO II	3.810.642
48 49 50	E3L	TECNICO II	3.630.000

SALUBRIDAD

N°	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
1	C3C	COORDINADOR	5.500.000
2	C9M	SECRETARIO	3.770.382
3	G9W	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.116.141
4	G30	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.706.000
5	D75	SECRETARIO	2.855.111
6	E19	JEFE DE DIVISION	2.573.225
7	E39	TECNICO II	2.250.633
8	D75	SECRETARIO II	2.690.111
9	D84	TECNICO I	2.630.117
10	E6C	SECRETARIO II	1.544.400
11	CBN	SECRETARIO	3.521.826
12	CBI	PROFESIONAL II	3.516.283
13	G3G	AUXILIAR TECNICO ADMINIST.	3.269.574
14	DBR	TECNICO I	1.915.258
15	C86	PROFESIONAL I	4.001.979
16	D59	PROFESIONAL II	3.689,117
17	E3B	TECNICO II	2.848.462
18	C82	PROFESIONAL II	3.765.994
19	G3Y	AUXILIAR TECNICO	2.758.206
20	E35	TECNICO II	2.447.628
21	DBZ	TECNICO II	3.019.737

POLICLINICO MUNICIPAL

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
22	C3A	COORDINADOR	3.976.500
23	D5H	PROFESIONAL II	3.118.500
24	D72	SECRETARIO II	2.474.934
25	B43	COORDINADOR	3.591.979
26	E3C	TECNICO II	2.409.677
27	D56	PROFESIONAL, II	3.325.216
Mai	D54	PROFESIONAL II	3.318 127
29	D8L	TECNICO I	3,634,046

30	D5T	PROFESIONAL II	3.568.462
31	C9Ñ	SECRETARIO I	3.521.826
32	D5H	PROFESIONAL II	2.952.804
33	E38	TECNICO II	2.813.462
34	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.620.927
35	C3C	COORDINADOR	4.325,515

ASEO URBANO

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
36	C3C	COORDINADOR	4.326,515
37	C5L	JEFE DE DEPARTAMENTO	4.842.840
38	E3G	TECNICO II	4.903.500
39	CBN	PROFESIONAL I	4.657.859
40	B30	Jefe de Gabinete	4.621.477
41	G3Y	AUXILIAR TECNICO	3.015.471
42	D8Z	TECNICO II	2.634.737
43	E3I	TECNICO II	1.915.258
44	C9Ñ	SECRETARIO II	3.192.074
45	D54	PROFESIONAL II	2.758.206
46	D8F	TECNICO I	3.158.694
47	C3P	COORDINADOR	4.580.153
48	D8G	TECNICO I	3.050.883
49	E39	TECNICO II	2.415.633
50	E3R	TECNICO II	2.017.158
51	E3A	TECNICO II	2.138.483
52	E30	TECNICO II	2.284,937
53	E3A	TECNICO II	5.030.000
54	D8M	TECNICO I	2.605.169
55	E1E	JEFE DE DIVISION	3.760.819
56	D77	SECRETARIO /A II	2.785.860
57	D72	SECRETARIO I	2.639.934

MEDIO AMBIENTE

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
58	D5A	PROFESIONAL I	4.510.000
60	D54	PROFESIONAL II	3.019.121
59	C3C	COORDINADOR	4.120.490
61	E39	TECNICO II	2.317.158
62	D82	TECNICO II	2.402.978
63	E3I	TECNICO II	2.444.720
64	D74	SECRETARIO II	2.813.462
65	D74	SECRETARIO III	2.593.206
66	E38	TECNICO II	2.748.462
67	G3H	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.234.000

SECRETARIA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
68	D54	PROFESIONAL II	3.019.121
69	E3I	TECNICO II	2.144.720

DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
C3C	COORDINADOR	5.500.000
E38	TECNICO II	2.415.771
E1K	JEFE DE DIVISION	2.391.747
D80	TECNICO II	2.358.483
E1E	JEFE DE DIVISION	3.015.332
D54	PROFESIONAL II	2.910.76
C89	PROFESIONAL I	3.197
	C3C E38 E1K D8O E1E D54	C3C COORDINADOR E38 TECNICO II E1K JEFE DE DIVISION D80 TECNICO II E1E JEFE DE DIVISION D54 PROFESIONAL II

8	D77	SECRETARIO II	2.785.860
9	G9F	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.972.355
10	E17	JEFE DE DIVISION	2,457,560
11	D6W	TECNICO I	3.472.040
12	D84	TECNICO I	2,930,117
13	C9D	SECRETARIO I	3.310.920
14	D52	PROFESIONAL II	2.880.155
15	CSC	PROFESIONAL I	4,400.000
16	D77	SECRETARIO III	2.950.860
17	D54	PROFESIONAL II	2.854.121
18	E3X	TECNICO II	1,915.258
19	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.915.258
20	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.915.258
21	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.915.258
22	E3X	TECNICO II	1.915.258
23	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.915.258
24	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.915.258
25	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.915.258
26	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.915.258
27	E3Q	TECNICO II	2.541.000
28	E3X	TECNICO II	1.915.258
30	E3X	TECNICO II	2.435.258
31	D82	TECNICO II	2.402.978
32	E1C	JEFE DE DIVISION	3.072.647
33	G9Q	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.209.515
34	E3X	TECNICO II	1.915.258
35	E19	JEFE DE DIVISION	2.738.225
36	E38	TECNICO II	2.869.309
37	E1C	JEFE DE DIVISION	3.072.647
38	E3S	TECNICO II	2,171,747
39	E39	TECNICO II	2.415.633
40	E30	TECNICO II	2.284.937
42	E3X	TECNICO II	1.915.258
41	C3C	COORDINADOR	4.326.515
44	C9D	SECRETARIO III	2.580.155
44	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.915.258

SECRETARIA DE DEPORTE

N°	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
45	C94	SECRETARIO I	4.243.580
46	D8X	TECNICO II	3.901.310
47	D77	SECRETARIO III	2.785.860
48	E3Z	TECNICO II	2.401.564
49	E3B	TECNICO II	2.648.462
50	D5B	PROFESIONAL II	2.536.747
51	E3L	TECNICO II	2.303.038

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRANSITO			
Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación	
1	D51	PROFESIONAL II	5.500.000	
2	D5E	PROFESIONAL II	3.811.50	
3	C38	COORDINADOR	3.934.04	
4	D5H	PROFESIONAL II	3.283.50	
5	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.620.92	
6	E68	SECRETARIO III	2.402.97	
7	G3Y	AUXILIAR TECNICO	2.605.91	
8	E3I	TECNICO II	2.215.52	
9	C59	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.764.09	
10	E19	JEFE DE DIVISION	2.573.22	
11	Des	TECNICO I	2.607.92	
12	G3Y	AUXILIAR TECNICO	2.571.95	
13	G9T	AUXILIAR DE SERVICIOS	1,785.92	
144	N E18	JEFE DE DIVISION	2.378.78	
40	V 002	TECHICO II	2 460 721	

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
16	D52	PROFESIONAL II	5.500.000
17	D8Z	TECNICO II	2.769.737
18	E3A	TECNICO II	5.500.000
19	B43	COORDINADOR	3,703,554
20	D5T	PROFESIONAL II	2.513.462
21	D5A	PROFESIONAL II	3,458.694
22	E38	TECNICO II	2.195.771
23	E3B	TECNICO II	2.813.462
24	G3Y	AUXILIAR TECNICO	3.087.500
25	E3Q	TECNICO II	2.841.000
26	E3C	TECNICO II	2.471.747
27	E1A	JEFE DE DIVISION	2.652.408
28	D5A	PROFESIONAL II	3.010.920
29	D5H	PROFESIONAL II	3.118.500
30	D77	SECRETARIO II	3.085.860
31	DBR	TECNICO I	2.011.843
32	D5T	PROFESIONAL I	2.513.462
33	D82	TECNICO II	2.702.978
34	C9A	SECRETARIO I	3.999.096
35	G9F	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.272.355
36	D84	TECNICO I	2.665.117
37	EII	JEFE DE DIVISION	3.091.954
38	D86	TECNICO II	3.113.206
39	F2H	ASISTENTE ADMINIST.	2,403.038
40	E1Y	JEFE DE DIVISION	2.571.954
41	E1L	JEFE DE DIVISION	3,155.988
42	E3I	TECNICO II	1.915.258
43	DBG	TECNICO I	4.896.458
44	E63	SECRETARIO II	1.923.530
45	C92	SECRETARIO I	3.105.218
46	D55	PROFESIONAL II	3,600,709
47	D5J	PROFESIONAL II	2,440,169
48	D5D	PROFESIONAL II	3.016.283
49	E65	SECRETARIO II	2.447.628
50	F2J	ASISTENTE TECNICO ADMINIST	1.915.258
52	D5C	PROFESIONAL II	2.835.500
53	EIE	JEFE DE DIVISION	3,660,819
54	D85	TECNICO II	2.652.408
55	D74	SECRETARIO I	2.758.206
56	D8G	TECNICO II	3.197.387
57	G97	AUXILIAR DE SERVICIOS	1.741.144

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
60	CBC	PROFESIONAL I	3.852.041
61	C5B	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.697.964
62	C87	PROFESIONAL II	3.799.997
63	G9W	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.951.141
64	C5B	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.697.964
65	C58	JEFE DE DEPARTAMENTO	3,697,964
66	G9Ñ	JEFE DE DEPARTAMENTO	2.650.841
67	C5B	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.697.964
68	G9V	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.195.654
69	C56	JEFE DE DEPARTAMENTO	3,697,964
70	G9W	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.951,141
71	C56	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.477.964
72	C56	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.445.481
73	G9K	JEFE DE DEPARTAMENTO	2.741.508
74	C56	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.445.481
75	E3Q	TECNICO II	2.741.508
76	C56	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.445.481
77	C56	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.445.481
78	G9V	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.195/854

79	G9K	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.741,508
79	G9V	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.195.654
80	G9V	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.195.654
81	G9Ñ	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.650.841
82	G9Ñ	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.650.841
83	G9Ñ	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.650.841
84	G9Ñ	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.650.841
85	G9Ñ	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.650.841
86	G9Ñ	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.650.841
87	G9Ñ	AUXILIAR DE SERVICIOS	2.650.841
88	G9Ñ	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.150.841
90	G9V	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.195.654
91	E39	TECNICO II	2.741.508
92	E3L	TECNICO II	3.292.647
93	D5F	PROFESIONAL II	2.690.111
94	E3C	TECNICO II	2.409.677
95	D85	TECNICO I	2.487.408

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRAS

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
1	E3A	TECNICO II	5.500.000
2	E3G	TECNICO II	5.280.000
3	C9N	SECRETARIO I	3.966,705
4	D8V	TECNICO II	3.815.705
5	C9G	SECRETARIO I	3.080.105
6	D72	SECRETARIO I	2.474.934
7	E1Z	JEFE DE DIVISION	2.557.933
8	D5H	PROFESONAL I	2.652.804
9	E3C	TECNICO II	2.409.677
10	E37	TECNICO II	2.104.291
11	E1F	JEFE DE DIVICION /SECCION	3.803.554
12	E17	JEFE DE DIVISION /SECCION	2.592.560
13	E3X	TECNICO II	2.680.258
14	E38	TEGNICO II	2.348.462
16	E63	SECRETEARIO III	2.143.530
17	D5H	PROFESIONAL II	3,118.500
18	E6M	SECRETARIO III	2.137.559
19	DBS	TECNICO II	2,307.921
20	E3X	TECNICO II	1,915,258
21	E1K	JEFE DE DIVISION	2,636,747
22	E3B	TECNICO II	2,348,462
23	G3K	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	3.968.627
24	G3K	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	2,487,408
25	D5T	PROFESIONAL II	3,125,911
26	E38	TECNICO II	2.195.771
27	D79	SECRETARIO I	3.247.002

PLANIFICACION

Nº	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
28	СЗТ	COORDINADOR	5,500,000
29	D5E	PROFESIONAL II	3.811.500
30	C36	COORDINADOR	3,754.328
31	E3B	TECNICO II	2.348.462
32	D72	SECRETARIO I	2.474.934
33	C3C	COORDINADOR	4.120.490

CATASTRO

N'a B	Categoria	Denominacion de Cargos	Asignación
34	F2D	ASISTENTE TECNICO	3.399.000
35	E3X	TECNICO II	1.915.258
36	D57	PROFESIONAL II	3.357.974
37	F2E	ASISTENTE TECNICO	3.003 000

38	D57	PROFESIONAL II	3,191.612
39	C5G	JEFE DE DEPARTAMENTO	5.280.000

40 D5E PROFESIONAL II	4.111.500
	4,111,500
41 G9W AUXILIAR DE SERVICIO	3.251.14
42 E3B TECNICO II	2.348.463
43 F2D ASISTENTE TECNICO	3.399.000
TECNICO II	2 769.70
SECRETARIA	TO NO.

SECRETARIA GENERAL



Junta Municipal

ANEXO II CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR ORIGEN DEL INGRESO

100 000	INGRESOS CORRIENTES
110 000	INGRESOS TRIBUTARIOS
111 000	Impuestos a los ingresos
111 00	Impuesto sobre la renta de actividades comerciales, industriales o de servicios
111 002	Renta de actividades agropecuarias
111 003	
111 00	Tributo único maquila
111 008	
111 008	Impuestos a la renta del servicio de carácter personal
112 000	
112 00	STATE THE PROPERTY OF THE PROP
112 002	
112 003	
112 00-	
112 005	
112 006	
112 00	
112 008	3.000 (CONTOURS OF COLORS (CONTOURS OF CONTOURS OF CON
112 009	Contract to the property of th
112 010	
112 01	The state of the s
112 099	
113 000	The property of the second sec
113 00	
113 002	
113 003	
113 004	
113 005	
113 000	
113 008	
113 010	
113 011	
113 012	
113 013	
113 014	
113 015	
113 016	
113 017	
113 018	Impuesto al papel sellado y estampillas municipales
113 019	
113 020	
113 021	
113 022	
113 023	
113 024	Patente de oficina
113 025	Patente para exhibición de auto vehículos
113 026	Patente de rodados
113 027	Impuesto al faenamiento
113 028	Coparticipación para el Fondo Nacional de DeportesLey N° 5538/2015)
113 029	
113 030	
113 031	
113 032	
113 099	
114 000	
114 001	
114 002	ATTENDED ON A PROPERTY OF A PERSON OF THE PROPERTY OF THE PROP
114 003	
114 004	
114 005	
119 000	
119 001	
119 002	O TOTAL CONTRACTOR OF THE CONT
118 003	. A / //=
	IIV/IIS







Junta Municipal

119 004	Recargos
119 005	Contribución para conservación de pavimentos
119 006	Contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria
119 007	Otros Ingresos Tributarios/Coparticipación ingresos Tributarios SET (Ley Nº 5061/2013)
119 009	Otros
120 000	Contribuciones a la Seguridad Social
121 000	Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones
121 001	Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos
121 002	Aportes de Magistrados Judiciales
121 003	Aportes del Magisterio Nacional
121 004	Aportes del Magisterio de Instituciones Privadas
121 005	Aportes de Docentes Universitarios
121 006	Aportes de las Fuerzas Armadas
121 007	Aportes de las Fuerzas Policiales
122 000	Contribuciones al sistema de seguridad social
122 001	Contribuciones de los empleadores
122 002	Contribuciones de los asegurados
122 003	Aporte al Sistema de Salud (Ley N° 5062/2013)
130 000	Ingresos no tributarios
131 000	Regalias
131 001	Regalias Principal ITAIPU
131 002	Participación de Regalias y compensaciones contractuales de Itaipú
131 003	Compensación Cesión de Energía ITAIPU
131 005	Compensación Cesión de Energía YACYRETA
131 006	Participación de Regallas y compensaciones contractuales de Yacyretá
131 007	Compensación por Territorio Inundado YACYRETA
131 009	Concesiones para explotación
131 099	Otros
132 000	Tasas y derechos
132 001	Tasa exoneración servicio militar obligatorio
132 002	Tasa por actuación judicial
132 003	Tasa de legalización Control de tránsito
132 005	Tasa de Registro Civil
132 006	Expedición de pasaportes
132 007	Derechos de acceso a casinos
132 008	Canon Fiscal
132 009	Registro Nacional de Armas
132 010	Tasa por tercerización de servicios
132 011	Registro Automotor
132 012	Tasa retributiva del servicio
132 013	Derechos de explotación de áreas forestales
132 014	Registros varios
132 019	Tasas Varias
132 020	Tasas de entidades descentralizadas
132 021	Tasas por servicio de salubridad
132 022	Tasas por contratación e inspección de pesas y medidas
132 023	Tasas por inspección de instalaciones
132 024	Tasas por servicios de desinfección
132 025	Tasas por recolección de basuras, limpieza de vías públicas y de cementerios
132 026	Tasas por tabladas
132 027	Tasas por servicios de prevención y protección contra riesgos de incendio, derrumbes y otros
132 028	Tasas de inspecciones de salones comerciales
132 030	Tasas de análisis laboratoriales
132 031	Tasas de conservación de plazas, parques y espacios públicos.
132 032	Tasas por contribución para conservación de pavimento
132 033	Derechos de explotación de línea de transporte de pasajeros del Municipio Tasas por servicio de inspección de auto vehículos
132 034	Tasa por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario
132 035	Tasas por explotación comercial
132 036	Derechos de licencia
132 040	Tasas por registro de marcas
132 044	Canon por habilitación de Matriculas Profesionales
132 099	Canon y otros derechos de explotación
133 000	Multas y otros derechos no tributarios
133 001	Multas
133 002	Publicación de la Gaceta Oficial
133 003	Espectáculos cinematográficos
133 007	Recarges
	STA MUNIC
	En Liver III

59

SECRETARIA GENERAL



Junta Municipal

0	
133 013	Reintegros
133 099	Otros
140 000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
141 000	Venta de bienes de la administración pública
141 001	Venta de libros, formularios y documentos
141 002	Venta de estampillas postales y filatélicas
141 003	Venta de bienes agricolas
141 004	Venta de bienes pecuarios (ganaderos)
141 005	Venta de bienes forestales
141 006	Venta de bienes varios
141 007	Venta de bienes de entidades descentralizadas
141 008	Chapas numeración domiciliaria Provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas de costos, de resistencia y otros
141 009	Provisión de distintivos para vehículos automotores
141 010	Registro de conductor y guarda
141 011	Provisión de energia eléctrica
141 013	Usuarios de energia en el mercado municipal
141 099	Otros
142 000	Venta de servicios de la administración pública
142 002	Arancel por uso de espectro radioeléctrico
142 003	Venta de servicios agrícolas
142 004	Venta de servicios pecuarios (ganaderos)
142 005	Venta de servicios forestales
142 006	Aranceles consulares
142 007	Aranceles educativos
142 008	Servicios de identificaciones
142 009	Servicios de transporte
142 010	Servicios médicos y hospitalarios
142 011	Servicios postales
142 012 142 013	Servicios varios Venta de servicios de entidades descentralizadas
142 014	Provisión de agua potable
142 015	Servicio por análisis laboratoriales
142 016	Servicios técnicos y administrativo en general
142 017	Servicios de chapas y precintas de auto vehículos
142 018	Servicio de grúa
142 019	Reembolso por uso de servicio público
150 000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
151 000	Transferencias de la tesorería general
151 010	Recursos del Tesoro
151 020	Recursos Institucionales
151 050	Donaciones
152 000	Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado
152 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
152 011	1% sobre aporte patronal y obrero
152 012	0,5% aporte patronal sobre sueldo
152 014	1% aporte patronal sobre sueldo (Ley N° 1429/1999)
152 030	Aportes de Gobiernos Departamentales
152 050	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
152 060	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
152 070 152 099	Aportes del Gobierno Central con Donaciones
153 000	Otros aportes
153 060	Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación Aportes del Gobierno Central con IVA
153 070	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones
153 080	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de azar)
154 000	Transferencias de Entidades y Organismos del Estado
154 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
154 020	Aportes de Municipalidades
154 030	Coparticipación 40% Aporte INC (Ley N° 4372/2011)
155 000	Otras Transferencias
155 010	Otros Aportes
156 000	Transferencias consolidables de entidades descentralizadas a la Administración Central
156 020	Recursos Institucionales
157 000	Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas
157 020	Recursos Institucionales
158 000	Transferencias consolidables entre entidades de la Administración Central
158 020	Recureos Institucionales
	STA MUNICO

60

SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

160 000	RENTAS DE LA PROPIEDAD
161 000	Intereses
161 001	Intereses por préstamos
161 002	Intereses por depósitos
161 003	Intereses por títulos y valores
161 004	Intereses de instituciones financieras intermediarias
162 000	Dividendos
162 001	Varios
163 000	Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros
163 001	
	Alquiller de edificios de la Administración Central
163 002	Alquiler de casillas postales
163 003	Alquileres de edificios de Entidades Descentralizadas
163 009	Alquiler de tierras y terrenos
163 010	Usufructo de tierra en cementerios
163 011	Ocupación del mercado municipal
163 012	Uso de terminal de ômnibus
163 013	Ocupación precaria de bienes de dominio público
163 014	Arrendamiento de terrenos y predios municipales
163 015	Ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros
163 016	Uso de grúa municipal
163 017	Uso de cepo
163 018	Ocupación temporal del corralón municipal
163 019	Uso de máquina identificadora
163 020	
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas
163 021	Estacionamiento en la via pública
163 022	Arrendamiento de columbario
163 023	Varios
163 024	Uso del Piquete Municipal
163 025	Uso de Equipos Camineros
163 026	Uso del Gimnasio Municipal
163 027	Uso del Balneario Municipal
163 028	Uso del Teatro y Salón Municipal
163 029	Uso de Mesas y Sillas
163 099	Varios
164 000	Derechos sobre bienes intangibles
164 009	Varios
165 000	Comisiones
165 009	Varios
470 000	
170 000	INGRESOS DE OPERACION (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)
171 000	Ingresos de operación de empresas e industrias
171 001	Ventas brutas
171 002	Ventas de servicios
171 003	Venta de servicios subsidiados por el Estado (Ley Nº 2501/2004 - Tarifa Social)
171 009	Otros ingresos de operación
172 000	Ingresos de operación de entidades financieras
172 001	Intereses y comisiones sobre préstamos al sector público
172 002	Intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado
172 009	Otros ingresos de operación
116 000	Ottos ingresos de operación
180 000	DONACIONES CORRIENTES
181 000	Donaciones nacionales
181 007	Yacyretá
181 008	Itaipů
181 009	Varias
182 000	Donaciones del exterior
182 010	Donaciones de organismos multilaterales
182 020	Otras donaciones del exterior
183 000	Otras donaciones
183 010	Otras donaciones
190 000	OTROS RECURSOS CORRIENTES
191 000	Otros recursos
191 008	OPACI, retenciones por registros
191 008	Varios
191 010	Transferencias del fondo de Jubilaciones del Poder Legislativo (Ley N° 842/1980)
000 000	WORKER DE CARITAL
200 000	INGRESOS DE CAPITAL
210 000	VENTA DE ACTIVOS
211 000	Venta de activos de capital
	ALA MUNIC

61

GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

211 010	Venta de activos de capital
211 020	Venta de otros activos
220 000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
221 000	Transferencias de la tesorería general
221 010	Recursos del tespro
221 020	Recursos del crédito interno
100000000000000000000000000000000000000	100 MT ACA DO NO DE MONTO DE CONTROL DE CONT
221 030	Recursos del crédito externo
221 040	Recursos institucionales
221 050	Donaciones
222 000	Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado
222 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
222 030	Aportes de los Gobiernos Departamentales
222 040	Aportes de las Municipalidades
222 050	Aportes del Gobierno Central con recursos del Tesoro
222 060	Aportes del Gobierno Central con recursos institucionales
222 070	Aportes del Gobierno Central con recursos del crédito interno
222 080	Aportes del Gobierno Central con recursos del crédito externo
222 090	Aportes del Gobierno Central con royalties y compensaciones
222 095	
	Aportes del Gobierno Central con donaciones
222 099	Otros aportes
223 000	Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación
223 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
223 070	Aportes del Gobierno Central con royalties
223 080	Aportes del Gobierno Central con canon fiscal (Juegos de azar)
223 090	Aportes del Gobierno Central con aporte de INC
224 000	Transferencias de Entidades a Organismos del Estado
224 010	Aportes de Municipalidades
225 000	Otras transferencias
225 010	Otros aportes
226 000	Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
226 060	Recursos institucionales
227 000	Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas
227 060	Recursos institucionales
228 000	Transferencias consolidables entre Entidades de la Administración Central
228 030	Recursos del Crédito Externo
230 000	DONACIONES DE CAPITAL
231 000	Donaciones nacionales
231 007	Yacyretá
231 008	Itaipů
231 009	Varias
232 000	Donaciones del exterior
232 010	Donaciones de organismos multilaterales
232 020	Otras donaciones de capital del exterior
233 000	Otras donaciones
233 010	Otras donaciones
1000000000	
240 000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
241 000	Venta de títulos y valores
241 009	Varios
242 000	Venta de acciones y participaciones de capital
242 001	Venta de acciones de empresas públicas
242 002	Venta de acciones de otras empresas
290 000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL ²
292 000	Otros recursos
292 009	Varios
300 000	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO
310 000	ENDEUDAMIENTO INTERNO
311 000	Crédito interno
311 001	Colocación de bonos de la Tesoreria general
311 002	Colocación de bonos municipales
311 003	Colocación de bonos de entidades financieras
311 009	Varios Printer del control della control del
312 000	Préstamos del sector público
312 010	Préstamos de entidades públicas financieras
312 020	Préstamos de entidades públicas no financieras







Junta Municipal

313 009	Varios
314 000	Crédito interno de proveedores
314 009	Varios
315 000	Captación de depósitos
315 010	Recursos del tesoro
315 020	Recursos internos
315 030	Recursos externos
315 040	Otros
320 000	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
321 000	Crédito externo
321 001	Colocación de bonos de la Tesorerla general
321 009	Varios
322 000	Desembolsos de préstamos externos
322 001	Préstamos de organismos multilaterales
322 002	Préstamos de gobiernos extranjeros y sus agencias financieras
322 003	Préstamos de entidades financieras privadas del exterior
322 009	Varios
323 000	Crédito externo de proveedores
323 009	Varios
330 000	RECUPERACION DE PRESTAMOS
331 000	Reembolso de préstamos del Sector Público
331 009	Varios
332 000	Reembolso de préstamos del Sector Privado
332 009	Varios
333 000	Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias
333 009	Varios
334 000	Recuperación de títulos y valores
334 010	Recuperación de títulos y valores
340 000	SALDO INICIAL DE CAJA
341 000	Saldo inicial de Tesorería
341 010	Recursos del tesoro
341 020	Recursos del crédito interno
341 030	Recursos del crédito externo
341 040	Recursos institucionales
341 050	Donaciones
342 000	Saldo inicial de Recursos del crédito público
342 010	Crédito interno
342 020	Crédito externo
343 000	Saldo inicial de Recursos Institucionales
343 010	Recursos propios
343 020	Recursos con afectación especifica - IVA
343 021	Recursos con afectación específica - Royalties
343 022	Recursos con afectación especifica - Juegos de Azar
343 023	Recursos con afectación específica - Fondos Especiales
343 024	Recursos con afectación especifica - Compensación por cesión de energía
344 000	Saldo inicial de Recursos por Donaciones
344 010	Donaciones nacionales
344 020	Donaciones del exterior

6.4. DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

100 INGRESOS CORRIENTES: Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalias, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.

110 INGRESOS TRIBUTARIOS: Constituyen los ingresos generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios. La obligación surge de un hecho generador independiente de cualquier actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente.

111 Impuestos a los ingresos: Comprenden los impuestos sobre la renta neta efectiva o presuntiva de personas fisicas y utilidades de las empresas, y los impuestos sobre las ganancias de capital producidas en las ventas de inmuebles, terrenos, valores u otros activos.

112 Impuestos sobre la propiedad: Comprenden los gravámenes sobre el uso o posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces), sobre el patrimonio neto total y sobre la transferencia de la propiedad (por muerte, legados o ventas). Se clasifican en esta categoría el impuesto inmobiliario, el gravamen al aumento del valor de los activos como la plusvalla y las contribuciones especiales por mejoras. Como así también, impuesto a las

PRESIDENCIA

63

GENERAL

ORENT



Junta Municipal

patentes de rodados, a la construcción, propiedad de animales, a los baldios y semi baldios, adicional al inmueble de gran extensión y a los latifundios, al fraccionamiento de tierras, transferencia de bienes raíces y otros.

Incluye los tributos municipales tales como: Impuesto inmobiliario, Impuesto adicional a los baldios, Impuesto de patente de rodados, Impuesto a la construcción o edilicio, Impuesto al fraccionamiento de la tierra, Impuesto a la transferencia de bienes raíces, Impuesto a la propiedad de animales, Impuesto a la demolición de edificios, Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios.

113 Impuestos internos sobre bienes y servicios: Comprenden los impuestos generales sobre las ventas o al valor agregado, los impuestos selectivos sobre la producción y consumo de bienes (tabaco, gasolina y otros), los impuestos sobre la prestación de servicios, los gravámenes sobre la comercialización interna de ganado, impuesto de patente a la profesión, comercio e industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y azar, a las operaciones de crédito, a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios, al transporte colectivo de pasajeros, al faenamiento, al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, al papel sellado y estampillas municipales, de cementerio y otros.

Incluye los impuestos municipales tales como: impuestos a los espectáculos públicos y a los juegos de azar, impuesto de patente a la profesión, comercio, industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a las operaciones de crédito, impuesto al transporte público de pasajeros, impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, impuesto al papel sellado y estampillas municipales, impuesto de cementerios, impuesto al faenamiento, otros.

- 114 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales: Comprenden los impuestos que gravan la salida o entrada de mercaderías y servicios al país. Se clasifican en esta categoría los impuestos sobre las exportaciones, el gravamen aduanero sobre las importaciones y los impuestos a las transacciones en divisas.
- 119 Otros ingresos tributarios: Corresponden a los ingresos tributarios no clasificados en las categorias anteriores. Incluyen los impuestos municipales tales como: multas, recargos, contribución para conservación de pavimentos, contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria.
- 120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Constituyen los ingresos provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social.
- 121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones: Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleados al sistema de jubilaciones y pensiones. Incluyen los valores correspondientes a las remuneraciones de los cargos que se encuentran vacantes dentro del Presupuesto General de la Nación, recategorizaciones salariales, multas aplicadas a los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 122 Contribuciones al sistema de seguridad social: Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleadores o de los asegurados al Instituto de Previsión Social o a instituciones similares. Incluyen otras contribuciones a la seguridad social y las contribuciones adicionales de los empleadores y/o empleados, y el aporte al sistema de salud.
- 130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Constituyen la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalias, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates.
- 131 Regalías: Corresponden a los ingresos provenientes de las concesiones otorgadas por el Estado para la explotación de determinados recursos naturales o el uso de patentes, los derechos del autor, derechos de obtentor u otros derechos. Incluyen los ingresos provenientes de las regalías y compensaciones entregadas por los entes binacionales Itaipú y Yacyretá.
- 132 Tasas y derechos: Comprenden los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los Organismos y Entidades del Estado y que son obligatorios e inevitables, tales como: el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasa para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional. Incluyen la habilitación de clínicas laboratoriales, matriculas profesionales y otros. Tasa retributiva del servicio, incluye el cobro de cánones en concepto de televisación de los espectáculos deportivos, registro de marcas u otros conceptos. Incluye los impuestos municipales tales como: las tasas por servicios de inspección de auto vehículos y tasas por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario. Incluyen además, derechos de explotación, aéreas forestales, de explotación comercial y derechos de licencias y otros.
- 133 Multas y otros derechos no tributarios: Comprenden los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente.

140 VENTA DE BIENES SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: Comprende el producido por la

PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL



Junta Municipal

venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado, tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agricola, pecuario forestal. Asimismo se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios, educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad), uso del espectro radioeléctrico. Incluye los impuestos municipales tales como: venta de bienes de la administración pública, venta de libros, formularios y documentos, venta de bienes varios, provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas costos, de resistencia y otros, provisión de distintivos para vehículos automotores, provisión de energia eléctrica, usuarios de energia en el mercado municipal, otros aranceles educativos, servicios de transporte, servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero, servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio, formularios continuos, recibos de dinero y otros.

- Venta de bienes de la Administración Pública 142 000 Venta de servicios de la Administración Pública
- 150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.
- 151 Transferencias de la Tesorería General: Aportes provenientes de la Tesorería General para cubrir gastos corrientes
- 152 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el Objeto del Gasto correspondiente del subgrupo 810 transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente.
- 153 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación: Aportes provenientes de entidades públicas, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los Objetos del Gasto; 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, juegos de azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.
- 154 TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO
- 155 OTRAS TRANSFERENCIAS
- 156 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL
- 157 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
- 158 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
- 160 RENTAS DE LA PROPIEDAD: Provienen del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.
- 161 Intereses: Provienen de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.
- 162 Dividendos: Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tales como: títulos, valores, acciones, bonos, y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluyen las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador.
- 163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros: Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; incluye alquiler de silos; no se incluye el ingreso por regalias, ya que estas se consideran ingresos no tributarios. Incluye alquiler de espacios publicitarios.

Además, comprende los impuestos municipales tales como: alquifer de tierras y terrenos, usufructo de tierra en cementerios, ocupación del mercado municipal, uso de terminal de ómnibus, ocupación precaria de bienes de dominio público, arrendamiento de terrenos y predios municipales, ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros, uso de cepo, ocupación temporal del corralón municipal, uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas, canon estacionamiento en la vía pública, canon de arrendamiento de columbario, uso de matadero municipal, uso del piquete municipal, uso de equipos camineros, uso del gimnasio municipal, uso del balneario municipal, uso del teatro y salón municipal, uso de mesas y sillas, alquileres varios.

164 Derechos sobre bienes intangibles: Los provenientes por derechos de marcas, patentes, de llaves y otros MUNICIO

similares.

SECRETARIA GENERAL





Junta Municipal

165 Comisiones: Comprende los ingresos atribuibles a operaciones de venta.

170 INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO): Comprenden la totalidad de los ingresos generados por las actividades de producción o prestación de servicios de los organismos y entidades pertenecientes a Sector Público, principalmente las entidades de carácter empresarial y financiero, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales, tales como la venta de bienes, prestación de servicios y los ingresos de operaciones financieras. No se deben deducir los descuentos y bonificaciones inherentes a políticas de comercialización y/o disposiciones contractuales, los cuales se consideran como gastos de comercialización. Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras.

Incluyen los ingresos provenientes del subsidio por ventas de servicios resultante de la diferencia de la tarifa social con relación a la tarifa residencial establecido por Ley N° 2501/2004 «QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA».

- 171 Ingresos de operación de empresas e industrias
- 172 Ingresos de operación de entidades financieras
- 180 DONACIONES CORRIENTES: Comprenden las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables, para la atención de gastos corrientes. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.
- 181 Donaciones nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas e instituciones nacionales para atender gastos corrientes.
- 182 Donaciones del exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas fisicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos corrientes.
- 183 Otras donaciones
- 190 OTROS RECURSOS CORRIENTES: Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorias anteriores.
- 191 Otros recursos: Recursos varios. Incluye la coparticipación de las Gobernaciones Departamentales respecto al impuesto inmobiliario municipal.

Incluye el saldo inicial de caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.

Los origenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 111 al 191 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

- 200 INGRESOS DE CAPITAL: Constituyen los ingresos expresados en flujos de caja, que provienen de la venta de activos de Organismos y Entidades del Estado y de las transferencias y donaciones de capital. No incluyen los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.
- 210 VENTA DE ACTIVOS: Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio delEstado.
- 211 Venta de activos de capital: Comprende los recursos provenientes de la venta de los activos de capital fijo, tales como tierras y terrenos, edificios y sus instalaciones y otros activos, tales como: equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los vehículos y equipos de transporte, e intangibles. También comprende los recursos provenientes del remate de existencias, bienes y productos en desuso, incluye además el producido de los remates de bienes incautados o decomisados en situación irregular. Incluye los ingresos extraordinarios de carácter eventual, como aquellos provenientes de la venta de empresas del Estado. No incluye el producto de las ventas de existencias correspondientes al giro regular de los negocios de las empresas públicas o entidades de carácter industrial, comercial y/o de prestación de servicios, las cuales se clasifican en el origen específico 171 009 del subgrupo Otros Ingresos de Operación. Incluye los recursos en concepto de venta de tierras expropiadas.
- 220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Corresponde a los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado, en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinados a financiar gastos de capital.
- 221 Transferencias de la tesorería general: Aportes provenientes de la Tesorería General destinados a financiar gastos de capital. Incluyen los aportes que tienen por destino la capitalización de las empresas públicas.

222 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado Aportes provenientes de entidades





Junta Municipal

públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Esta suma debe ser compensada con el Objeto del Gasto correspondiente al 860 «Transferencias Consolidables de Capital», de la institución cedente.

- 223 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación: Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados con los Objetos del Gasto 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, juegos de azar y royalties respectivamente, del organismo cedente.
- 224 Transferencias de Entidades a Organismos del Estado: Recursos de capital transferidos por los municipios destinados a los municipios de menores recursos.
- 225 Otras transferencias: Otros aportes no previstos en los origenes de los ingresos anteriores.
- 226 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 227 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 228 Transferencias Consolidables entre Entidades de la Administración Central
- 230 DONACIONES DE CAPITAL: Comprenden las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables y que se destinan a gastos de capital. Incluyen solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.
- 231 Donaciones nacionales: Corresponden a las contribuciones provenientes de personas fisicas o jurídicas, instituciones u organismos nacionales, para atender gastos de capital.
- 232 Donaciones del exterior: Corresponden a las contribuciones provenientes de personas fisicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos de capital.
- 233 Otras donaciones
- 240 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA: Incluye la venta y la recuperación de inversiones de carácter financiero.
- 241 Venta de títulos y valores: Comprende los recursos provenientes de la venta de títulos y valores que representan inversiones temporales de tipo financiero.

Venta de acciones y participaciones de capital: Constituye el producto de la venta de acciones y cuotas partes de capital del Estado de cualquier empresa pública o privada, financiera o no financiera, nacional, binacional, multinacional o extranjera.

290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Corresponden a cualquier recurso no clasificado en las categorias anteriores y que deba destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito. Asimismo, incorpora los recursos de fondos de reserva especial de capitalización.

Incluyen Saldo Inicial de Caja, que constituye estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal Vigente.

- 292 Otros recursos: Los origenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 211 al 290 detallados precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO: Comprenden todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluyen, además, la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas.
- 310 ENDEUDAMIENTO INTERNO: Corresponde a los ingresos derivados del endeudamiento del Gobierno o determinadas entidades públicas, con personas físicas o jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, bancos, instituciones financieras, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamos del sector privado, y entidades financieras públicas domiciliadas o residentes en el país.
- 311 Crédito interno: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno o entidades públicas financieras o no financieras para el mercado interno.
- 312 Préstamos del sector público: Comprenden los recursos provenientes de los préstamos otorgados por









MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Junta Municipal

entidades públicas financieras o no financieras.

- 313 Préstamos del sector privado: Comprenden los recursos provenientes de los préstamos otorgados por instituciones financieras del sector privado.
- 314 Crédito interno de proveedores: Comprende el crédito interno otorgado por proveedores.
- 315 Captación de depósitos: Comprende la captación de depósitos del público y de las Entidades y Organismos del Estado, ya sea en depósitos de ahorros a la vista o a plazo, así como en cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. Corresponde utilizar solo en el caso de las Entidades y Organismos del Estado que por su naturaleza realicen este tipo de operaciones.
- 320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO: Corresponde a los ingresos provenientes del endeudamiento del Gobierno con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona fisica o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay.
- 321 Crédito externo: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno para el mercado externo.
- 322 Desembolsos de préstamos externos: Comprende los recursos provenientes de los convenios de préstamos externos concedidos al Gobierno o a determinadas entidades públicas, por parte de organismos multilaterales de crédito, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales de crédito, bancos e instituciones financieras públicas o privadas.
- 323 Crédito externo de proveedores: Comprende el crédito externo otorgado por proveedores de bienes y/o servicios.
- 330 RECUPERACION DE PRESTAMOS: Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado.
- 331 Reembolso de préstamos del sector público: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a organismos y entidades del sector público. No incluye los ingresos provenientes del cobro de intereses y comisiones, los cuales se clasifican en el origen especifico 161 Intereses, para las instituciones no empresariales.
- 332 Reembolso de préstamos del sector privado: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a familias y empresas del sector privado, a mediano y largo plazo.
- 333 Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a instituciones financieras intermedias, públicas y privadas, a mediano y largo plazo.
- 334 Recuperación de Titulos y Valores: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de la colocación de titulos, valores y otros instrumentos financieros.
- 340 SALDO INICIAL DE CAJA: Constituye las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presenta los Organismos y Entidades del Estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.
- 341 Saldo inicial de Tesorería
- 342 Saldo inicial de Recursos del Crédito Público
- 343 Saldo inicial de Recursos Institucionales
- 344 Saldo inicial de Recursos por Donaciones

1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO

8.1 ASPECTOS GENERALES

SECRETARIA GENERAL

CONCEPTO LEGAL

La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u Objeto del Gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el Gobierno (Organismos y Entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades (Artículo 11, inciso. d), Ley N° 1535/1999 «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO»).

OBJETIVO

La clasificación por Objeto del Gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado tales como: servicios personales, servicios no personales, bienes de consumo e insumos, inversión fisica y financiera, transferencias y otros gastos, como resultado de las variaciones de sus activos.



Junta Municipal

y pasivos en el cumplimiento de su misión, fines, objetivos, metas que realizan en el desarrollo de sus diversas actividades institucionales.

ESTRUCTURA

El clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan los Organismos y Entidades del Estado. Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público. En consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias:

a) Desde un punto de vista estructural, el clasificador por Objeto del Gasto tiene tres niveles de cuentas: grupo o partidas principales, subgrupo o partidas parciales y Objeto del Gasto o partidas sub parciales.

 b) Codificación de las partidas (Items presupuestarios). Se emplea una codificación numérica de tres digitos con la finalidad que se enumera:

El Primer dígito: Identifica un GRUPO de los gastos en carácter genérico y homogéneo, a saber: 100 «SERVICIOS PERSONALES»; 200 «SERVICIOS NO PERSONALES», 300 «BIENES DE CONSUMO E INSUMOS»; 400 «BIENES DE CAMBIO»;

500 «INVERSIÓN FÍSICA»; 600 «INVERSIÓN FINANCIERA»; 700 «SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA»; 800 «TRANSFERENCIAS»; 900 «OTROS GASTOS».

El Segundo dígito: Identifica al SUBGRUPO de los gastos que forman parte del grupo genérico del gasto, tales como: 110 «REMUNERACIONES BÁSICAS», 210 «SERVICIOS BÁSICOS».

El Tercer digito: Identifica el OBJETO DEL GASTO que forma parte de un subgrupo de gasto: 111 «SUELDOS», 211 «ENERGIA ELECTRICA».

El Cuarto, Quinto y Sexto dígito: identifican los detalles de gastos correspondientes a cada objeto específico. Estos comprenden la fuente de financiamiento, el organismo financiador, y los Departamentos y las Municipalidades. Ejemplo 111-10-001-01-000 OBJETO DEL GASTO 111 «SUELDOS», FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 «RECURSOS DEL TESORO»; ORGANISMO FINANCIADOR 001 «GENUINO»; DEPARTAMENTO 01, MUNICIPALIDAD 000.

o.g.	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE CONTROL FINANCIERO	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DE GASTOS
100	SERVICIOS PERSONALES			CORRIENTES
110	REMUNERACIONES BÁSICAS	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
111	SUELDOS	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
112	DIETAS	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
114	AGUINALDO	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
122	GASTOS DE RESIDENCIA	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
123	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
125	REMUNERACIÓN ADICIONAL	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
131	SUBSIDIO FAMILIAR	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
132	ESCALAFÓN DOCENTE	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
133	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
134	APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
135	BONIFICACIONES POR VENTAS Y COBRANZAS	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
136	BONIFICACIÓN POR EXPOSICIÓN AL PELIGRO	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
137	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
138	UNIDAD BÁSICA ALIMENTARIA – UBA	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
139	ESCALAFÓN DIPLOMÁTICO Y ADMINISTRATIVO	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES







MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Junta Municipal

140	PERSONAL CONTRATADO	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
141	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
142	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
143	CONTRATACIÓN OCASIONAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE BLANCO	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
144	JORNALES	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
145	HONORARIOS PROFESIONALES	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
146	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
147	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
148	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INSTRUCTORES PARA CURSOS ESPECIALIZADOS, POR UNIDAD DE TIEMPO Y POR HORA CÁTEDRA	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
160	REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
161	SUELDOS	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
162	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
163	AGUINALDO	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
180	FONDO DE RESERVAS ESPECIALES	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
182	FONDO COMP. SALARIAL Y REINSERC. LAB.	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
183	FONDO DE RECATEG, SALARIAL P/ MERITOS	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
185	FONDO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES

190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
191	SUBSIDIO PARA LA SALUD	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
192	SEGURO DE VIDA	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
193	SUBSIDIO ANUAL PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VESTUARIOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
194	SUBSIDIO PARA LA SALUD DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
195	BONIFICACIÓN FAMILIAR PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS PÚBLICAS	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
199	OTROS GASTOS DE PERSONAL	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
200	SERVICIOS NO PERSONALES			CORRIENTES
210	SERVICIOS BÁSICOS	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
211	ENERGÍA ELÉCTRICA	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
212	AGUA	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
214	TELÉFONOS, TELEFAX Y OTROS SERV. COMUNIC.	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
215	CORREOS Y OTROS SERV. POSTALES	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
219	SERVICIOS BÁSICOS VARIOS	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
221	TRANSPORTE	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
222	ALMACENAJE	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
223	TRANSPORTE DE PERSONAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
229	TRANSPORTE Y ALMACENAJE, VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
230	PASAJES Y VIÁTICOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
231	PASAJES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
232	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
233	GASTOS DE TRASLADO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
239	PASAJES Y VIÁTICOS, VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO,	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES

70



ECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Junta Municipal

	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			
241	MANT, Y REP. MENORES DE VIAS DE COMUNICACIÓN	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
242	MANT. Y REP. MENORES DE EDIFICIOS Y	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
243	MANT, Y REP. MENORES DE MAQ. EQ. Y	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
	MUEBLES DE OFICINA			
244	MANT, Y REP. MENORES DE VEHICULOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
246	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
247	MANT, Y REP. MENORES DE INSTALACIONES MANT, Y REP. MENORES DE OBRAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
248	OTROS MANT. Y REPARAC, MENORES	70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
249	SERV. ASEO, MANT, Y REPARAC, MEN. VARIOS	70	OTROS GASTOS OTROS GASTOS	CORRIENTES
240	SERVE, HOLD, MARTE TREP AND MERC. VARIOUS	10	OTROS GASTOS	CORRIENTES
250	ALQUILERES Y DERECHOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
251	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
252	ALQUILER DE MAQUINASRIAS Y EQUIPOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
253	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
254	ALQUILER EQ. DE COMPUTACIÓN	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
255	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
256	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
257	ALQUILER DE VIVIENDAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
258	ALQUILERES Y DERECHOS SIST. LEASING	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
259	ALQUILERES Y DERECHOS VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
				Commence of the Commence of th
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
261	DE INFORMATICA Y SISTISTEMAS COMPUTARIZ	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
262	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
	REPRODUCCIONES			W. N. O. O. S. N. H. A.
263	SERVICIOS BANCARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
264	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
265	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
266	CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIG.	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
267	PROMOCIONES Y EXPOSICIONES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
268	SERVICIOS DE COMUNICACIONES SERVICIOS TECNICOS Y PROF., VARIOS	70	OTROS GASTOS OTROS GASTOS	CORRIENTES
200	SERVICIOS TECNICOS T PROF., VARIOS	- 10	OTROS GASTOS	CORRIENTES
270	SERVICIO SOCIAL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
271	SERVICIOS DE SEGURO MEDICO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
272	ASISTENCIA SOCIAL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
273	SERVICIOS DE SEPELIO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
274	SERVICIOS MÉDICOS Y DE SEPELIO PARA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
	JUBILADOS Y PENSIONADOS		180 B 1 3 1 3 1 3 4 1 1 5 1	CONTROLITE
275	JUBILADOS Y PENSIONADOS SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
11			OTROS GASTOS OTROS GASTOS	STATE STATE OF THE
275 279	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR	70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
275 279 280	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL	70 70	OTROS GASTOS OTROS GASTOS	CORRIENTES CORRIENTES
275 279 280 281	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL	70 70 70 70	OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS	CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES
275 279 280 281 282	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA	70 70 70 70 70	OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS	CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES
275 279 280 281 282 283	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO	70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS	CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING	70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS	CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES
275 279 280 281 282 283	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO	70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS OTROS GASTOS	CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284 288	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING SERVICIOS EN GENERAL	70 70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284 288 289	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING SERVICIOS EN GENERAL OTROS SERVICIOS VARIOS SERV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	70 70 70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284 288 289 290 291	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING SERVICIOS EN GENERAL OTROS SERVICIOS VARIOS SERV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTADO	70 70 70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284 288 289 290 291 292	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING SERVICIOS EN GENERAL OTROS SERVICIOS VARIOS SERV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTADO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN LABORAL	70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284 288 289 290 291 292 293	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING SERVICIOS EN GENERAL OTROS SERVICIOS VARIOS SERV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTADO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN LABORAL CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA	70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284 288 289 290 291 292 293 294	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING SERVICIOS EN GENERAL OTROS SERVICIOS VARIOS SERV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTADO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN LABORAL CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL A LA COMUNIDAD	70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284 288 289 290 291 292 293	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING SERVICIOS EN GENERAL OTROS SERVICIOS VARIOS SERV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTADO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN LABORAL CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA	70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284 288 289 290 291 292 293 294	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING SERVICIOS EN GENERAL OTROS SERVICIOS VARIOS SERV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTADO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN LABORAL CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL A LA COMUNIDAD	70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284 288 289 290 291 292 293 294 299 300	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING SERVICIOS EN GENERAL OTROS SERVICIOS VARIOS SERV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTADO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN LABORAL CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL A LA COMUNIDAD CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO VARIOS BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS OTROS GASTOS	CORRIENTES
275 279 280 281 282 283 284 288 289 290 291 292 293 294 299	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR OTROS SERVICIOS EN GENERAL SERVICIOS DE CEREMONIAL SERVICIOS DE VIGILANCIA GASTOS DE PECULIO SERVICIOS DE CATERING SERVICIOS EN GENERAL OTROS SERVICIOS VARIOS SERV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTADO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN LABORAL CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL A LA COMUNIDAD CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO VARIOS	70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	OTROS GASTOS	CORRIENTES







319	PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS	61	PRODUCTOS ALIMENTICIO	OS CORRIENTE:
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
321	HILADOS Y TELAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
322	PRENDAS DE VESTIR	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
323	CONFECCIONES TEXTILES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
324	CALZADOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
325	CUEROS, CAUCHOS Y GOMAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
329	TEXTILES Y CONFECCIONES, VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
	Internal Files		120222022022	
330	PRODUC, PAPEL, CARTON E IMPRESOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
331	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
332	PAPEL PARA COMPUTACION	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
333	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
334	PRODUCTOS DE PAPEL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
335 336	LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS TEXTOS DE ENSEÑANZA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
339	PRODUC PAPEL, CARTON E IMPRESOS, VARIOS	70 70	OTROS GASTOS OTROS GASTOS	CORRIENTES
000	PRODUCE AFEE GARTON E ME REGOG, VARIOS	10	OTROS GASTOS	CORRIENTES
340	BIENES DE CONSUMO OFIC.E INSUMOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
341	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
342	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSERES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
343	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
344	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
345	PROD. DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
346	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
347	ELEMENTOS Y ÚTILES DIVERSOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
349	BIENES DE CONSUMO, VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
		75-5	Andrew Control	
350	PRODUC, E INST. QUIMICOS Y MEDICAMENTOS	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
351	COMPUESTOS QUÍMICOS	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
352	PROD, FARMACEUT, Y MEDIC.	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
353	ABONOS Y FERTILIZANTES	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
354	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
355	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
356	ESPECIFICOS VETERINARIOS	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
357	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
358	ÚTILES Y MAT. MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LAB.	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
359	PROD. E INST. QUÍMICOS Y MEDICINALES VARIOS	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
160	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60	COMBUSTIBLES Y	CORDIENTED
agu .	COMBOSTIBLES I LUBRICANTES	63	LUBRICANTES	CORRIENTES
361	COMBUSTIBLES	63	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	CORRIENTES
200	LUDDICANTES	Que .	COMBUSTIBLES Y	
362	LUBRICANTES	63	LUBRICANTES	CORRIENTES
369	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VARIOS	63	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	CORRIENTES
12-2				Carry Company Com
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
391	ARTÍCULOS DE CAUCHO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
192	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
393	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
394	HERRAMIENTAS MENORES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
195	MATERIAL DE SEGURIDAD Y ADIESTRAMIENTO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
396	ARTICULOS DE PLASTICO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
397	PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
398	PRODUCTOS E INSUMOS NO METÁLICOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
399	BIENES DE CONSUMO VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
100	BIENES DE CAMBIO			CAPITAL
				por terrorian de la companya de la c
110	INSUMOS DEL SECTOR AGROP. Y FORESTAL	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
111	PROD. PECUARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
112	PROD. AGROFORESTALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
413	MADEBA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL



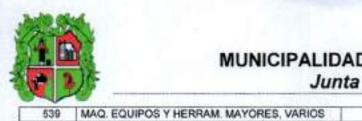


OTROS GASTOS

CAPITAL

118	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
419	INSUMOS DEL SECTOR AGROP, Y FORESTAL.			L. Mariana and Co.
*19	VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
420	MINERALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
421	PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
122	PIEDRA, ARCILLA, CERÁMICA, ARENA Y DERIV.	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
123	MINERALES METALIFEROS	70	OTROS GASTOS	255.55.751.791
124	CARBÓN MINERAL		The state of the s	CAPITAL
25	TO CONTRACT OF THE PARTY OF THE	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
-	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO, Y SUS DERIV.	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
26	PRODUCTOS FERROSOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
27	PRODUCTOS NO FERROSOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
28	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
29	MINERALES VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
30	INCUMOS INDUSTRIALES		OTDOS CASTOS	Lauren
	INSUMOS INDUSTRIALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
31	INSUMOS INDUSTRIALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
38	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
39	INSUMOS INDUSTRIALES VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
40	ENERGÍA Y COMBUSTIBLES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
41	ENERGÍA	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
42	COMBUSTIBLES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
43	LUBRICANTES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
48	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
49	ENERGÍA Y COMBUSTIBLES VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
10	The result of the state of the		OTROS GRATOS	Juniting
50	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
51	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
58	MENSURAS Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
59	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
				100000
90	OTRAS MAT. PRIMAS Y PROD. SEMIELAB.	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
91	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
92	INSUMOS QUÍMICOS Y DE LAB. INDUST.	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
98	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
99	MATERIAS PRIMAS Y PROD. SEMIELAB. VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
00	INVERSIÓN FÍSICA			CAPITAL
10	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	50	INVERSIONES	CAPITAL
11	TIERRAS Y TERRENOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
12	ADQUISICION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	50	INVERSIONES	CAPITAL
19	ADQUISICIONES DE INMUEBLES VARIOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
20	CONSTRUCCIONES	50	INVERSIONES	CAPITAL
21	CONST. DE OBRAS DE USO PÚBLICO	50	INVERSIONES	CAPITAL
22	CONST. DE OBRAS DE USO INSTITUC.	50	INVERSIONES	CAPITAL
23	CONST. DE OBRAS DE USO MILITAR	50	INVERSIONES	CAPITAL
24	CONST. DE OBRAS DE USO PRIVADO	50	INVERSIONES	CAPITAL
25	CONST. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	50	INVERSIONES	CAPITAL
26	OBRAS E INSTALAC. VARIAS DE INFRAEST.	50	INVERSIONES	CAPITAL
28	ESCALAMIENTO DE COSTOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
29	CONSTRUCCIONES VARIAS	50	INVERSIONES	CAPITAL
30	ADQ. DE MAQ. EQ. Y HERRAM. MAY.	50	INVERSIONES	CAPITAL
	The state of the s	30	arrendence	UNITAL
31	MAQ. Y EQ. DE CONSTRUCCION	50	INVERSIONES	CAPITAL
32	MAQ. Y EQ. AGROPEC. E INDUSTRIALES	50	INVERSIONES	CAPITAL
33	MAQ. Y EQ. INDUSTRIALES	50	INVERSIONES	CAPITAL
34	EQ. EDUC. Y RECREAC.	50	INVERSIONES	CAPITAL
35	EQ. DE SALUD Y LABORATORIO	50	INVERSIONES	CAPITAL
36	EQ. COMUNICACIÓN Y SEÑALAM.	50	INVERSIONES	CAPITAL
37	EQUIPOS DE TRANSPORTE	50	INVERSIONES	CAPITAL
ar	Edward Color III and Color Color		11.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	





50 INVERSIONES

CAPITAL

100	MAG. EQUIPOS I NEIGOM. MATORES, VARIOS	50	HANELOGICHES	OHITTHE
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	50	INVERSIONES	CAPITAL
	ADO DE MUEDI DE VIENDEDES	60	I III IEROIONEO	Leanman
541	ADQ DE MUEBLES Y ENSERES	50	INVERSIONES	CAPITAL
42	ADQ. DE EQUIPOS DE OFICINA	50	INVERSIONES	CAPITAL
43	ADQ. DE EQ. DE COMPUTACION	50	INVERSIONES	CAPITAL
44	ADQ. DE EQ. DE IMPRENTA	50	INVERSIONES	CAPITAL
49	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y	50	INVERSIONES	CAPITAL
	COMPUTACIÓN VARIAS			
50	ADQ. DE EQ. MILITAR Y DE SEGURIDAD	50	INVERSIONES	CAPITAL
-	ADG DE EQ. MILITAR I DE SEGURIDAD	50	INVERSIONES	CAPITAL
51	EQ. MILITAR Y DE SEGURIDAD	50	INVERSIONES	CAPITAL
52	EQ. DE SEGURIDAD INSTITUC.	50	INVERSIONES	CAPITAL
59	EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD VARIOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
	TENON DO MICHARDO POR DE DECONIDO DE PORTOS		INVENDICIES	GULLIUF
60	ADQ. DE SEMOVIENTES	50	INVERSIONES	CAPITAL
69	ADQ. DE SEMOVIENTES	50	INVERSIONES	CAPITAL
			Laboration Committee	Gra Tire
70	ADQ. DE ACTIVOS INTANGIBLES	50	INVERSIONES	CAPITAL
79	ACTIVOS INTANGIBLES	50	INVERSIONES	CAPITAL
80	ESTUDIOS PROY, INVERSION	50	INVERSIONES	CADITAL
-	ESTODIOS PROT. INVERSION	50	INVERSIONES	CAPITAL
89	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN VARIOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
90	OTROS GASTOS DE INV. Y REP. MAYORES	50	INVERSIONES	CAPITAL
91	INV EN REC. NAT. AL SECTOR PUB.	50	INVERSIONES	CAPITAL
92	INV. EN REC. NAT. AL SECTOR PRIV.	50	INVERSIONES	CAPITAL
93	INDEMNIZACIONES POR INMUEBLES	50	TO THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND ADDRES	
94	REPARAC, MAY, DE INMUEBLES		INVERSIONES	CAPITAL
95	REPARAC MAY DE EQUIPOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
-	CANADA CONTRACTOR CONT	50	INVERSIONES	CAPITAL
96	REPARAC, MAY, DE MAQ.	50	INVERSIONES	CAPITAL
97	REPARAC MAY DE INSTALAC	50	INVERSIONES	CAPITAL
98	REPARAC, MAY, DE HERRAM, Y OTROS	50	INVERSIONES	CAPITAL
99	REPARAC MAYORES, VARIOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
00	INVERSION FINANCIERA			CAPITAL
10	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	70	OTROS	CAPITAL
_			1011100	CHITTE
11	APORTES DE CAPITAL EN ENTIDADES NACIONALES	70	OTROS	CAPITAL
12	APORTES DE CAPITAL EN ENTIDADES BINACIONALES	70	OTROS	CAPITAL
13	APORTES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	70	OTROS	CAPITAL
19	ACCIONES Y PARTICIPACIÓN DE CAPITAL VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
20	PRESTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	70	OTROS	CAPITAL
21	PRÉSTAMOS VARIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	70	OTROS	CAPITAL
29	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
30	PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO	70	OTROS	CAPITAL
24	I DOCOTALIOS A EALIN IVA		Tornes.	1
31	PRESTAMOS A FAMILIAS	70	OTROS	CAPITAL
32	PRESTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS	70	OTROS	CAPITAL
33	GARANTIA PARA PRÉSTAMOS	70	OTROS	CAPITAL







MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Junta Municipal

634	CONTRATO FIDUCIARIO	70	OTROS	CAPITAL
635	PRÉSTAMOS AL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS (FONCOOP)	70	OTROS	CAPITAL
639	PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
640	ADQUISICIONES DE TITULOS Y VALORES	70	OTROS	CAPITAL
641	TÍTULOS Y VALORES VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
			The state of the s	10111111
642	ADQUISICIÓN DE BONOS Y OTROS VALORES CON FONDOS DE JUBILACIONES	70	OTROS	CAPITAL
849	ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
650	DEPOSITOS A PLAZO FIJO	70	OTROS	CAPITAL
651	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO	70	OTROS	CAPITAL
659	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
660	PRESTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS	70	OTROS	CAPITAL
861	PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS	70	OTROS	CAPITAL
669	PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
700	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			CAPITAL
			1.500.000.0000.000	1.313,3133
710	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
711	INTERESES DE LA DEUDA C/ SEC. PUB. FINANC.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
712	INTERESES DE LA DEUDA C/ SEC. PUB. NO FIN.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
713	INTERESES DE LA DEUDA C/ EL SEC. PRIV.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
714	INTERESES DEL CRED. INTERNO DE PROV.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
715	INTERESES POR DEUDA BONIFICADA	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
719	INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA VARIOS	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
720	INTERESES DE LA DEUDA PÚB. EXTERNA	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
721	INTERESES DE LA DEUDA C/ ORG. MULTIL	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
722	INTERESES DE LA DEUDA C/ GOB, EXT. Y AG, FIN	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
723	INTERESES DE LA DEUDA C/ ENTES FIN. PRIV.		10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	777 777 777 777 777
724	EXT.	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
1000	EXTERIOR	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
725	INTERESES P/ DEUDA EXTERNA BONIFICADA	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
729	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA VARIOS	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
730	AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA INTERNA	41	DEUDA INTERNA	CAPITAL
	AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PUB. FINANC.	41	DEUDA INTERNA	CAPITAL
731				CAPITAL
		41	DEUDA INTERNA	
732	AMORTIZ. DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC.	41	DEUDA INTERNA	
732 733	AMORTIZ. DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ. DEUDA C/ SEC. PRIVADO	41	DEUDA INTERNA	CAPITAL
732 733 734	AMORTIZ. DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ. DEUDA C/ SEC. PRIVADO AMORTIZ. CREDITO INTERNO A PROV.	41 41	DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA	CAPITAL CAPITAL
732 733 734 735	AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PRIVADO AMORTIZ CREDITO INTERNO A PROV. AMORTIZ POR DEUDA BONIF.	41 41 41	DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA	CAPITAL CAPITAL CAPITAL
732 733 734	AMORTIZ. DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ. DEUDA C/ SEC. PRIVADO AMORTIZ. CREDITO INTERNO A PROV.	41 41	DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA	CAPITAL CAPITAL
732 733 734 735	AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PRIVADO AMORTIZ CREDITO INTERNO A PROV. AMORTIZ POR DEUDA BONIF. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA	41 41 41	DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA	CAPITAL CAPITAL CAPITAL
732 733 734 735 739 740	AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PRIVADO AMORTIZ CREDITO INTERNO A PROV. AMORTIZ POR DEUDA BONIF. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA VARIAS	41 41 41 41	DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA	CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL
732 733 734 735 739 740	AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PRIVADO AMORTIZ CREDITO INTERNO A PROV. AMORTIZ POR DEUDA BONIF. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA VARIAS AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EXTERNA	41 41 41 41 41	DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA EXTERNA	CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL
732 733 734 735 739 740 741 742	AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PRIVADO AMORTIZ CREDITO INTERNO A PROV. AMORTIZ POR DEUDA BONIF. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA VARIAS AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EXTERNA AMORTIZ. DEUDA C/ ORG. MULTILAT.	41 41 41 41 42	DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA EXTERNA DEUDA EXTERNA	CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL
732 733 734 735 739 740 741 742 743	AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PRIVADO AMORTIZ CREDITO INTERNO A PROV. AMORTIZ POR DEUDA BONIF. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA VARIAS AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EXTERNA AMORTIZ DEUDA C/ ORG. MULTILAT. AMORTIZ. DEUDA C/ GOB. EXT. Y AG. FIN.	41 41 41 41 42 42 42	DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA EXTERNA DEUDA EXTERNA DEUDA EXTERNA	CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL
732 733 734 735 739 740 741 742 743 744	AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PRIVADO AMORTIZ CREDITO INTERNO A PROV. AMORTIZ POR DEUDA BONIF. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA VARIAS AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EXTERNA AMORTIZ DEUDA C/ ORG. MULTILAT. AMORTIZ DEUDA C/ GOB. EXT. Y AG. FIN. AMORTIZ DEUDA C/ ENTES FIN. PRIV. EXT. AMORTIZ. DEUDA C/ PROV. DEL EXTERIOR	41 41 41 41 42 42 42 42 42 42	DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA EXTERNA	CAPITAL
	AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC. AMORTIZ DEUDA C/ SEC. PRIVADO AMORTIZ CREDITO INTERNO A PROV. AMORTIZ POR DEUDA BONIF. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA VARIAS AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EXTERNA AMORTIZ DEUDA C/ ORG. MULTILAT. AMORTIZ DEUDA C/ GOB. EXT. Y AG. FIN. AMORTIZ. DEUDA C/ ENTES FIN. PRIV. EXT.	41 41 41 41 42 42 42 42	DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA INTERNA DEUDA EXTERNA DEUDA EXTERNA DEUDA EXTERNA DEUDA EXTERNA DEUDA EXTERNA	CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL







0000000000000000000000

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

750	COMISIONES			CORRIENTE
751	COM, Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA INT.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTE
752	COM, Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA INT.	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTE
753	COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA INT.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTE
100:	BONIF.	4.1	DEGON INVENIOR	CONNENTE
754	COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA EXT.	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTE
750	BONIF. COMISIONES VARIAS	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTE
759 760	OTROS GASTOS SERV. DEUDA PÚBLICA	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
/60	OTROS GASTOS SERV. DEUDA PUBLICA	94	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
761	AMORTIZ, DEUDA PÚBLICA EXTERNA	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
762	AMORTIZ, DEUDA PÚBLICA EXTERNA BONIF.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
763	INTERESES DE LA DEUDA PÚB. EXTERNA	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
764	INTERESES DE LA DEUDA PÚB. EXTERNA BONIF.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
765	COMIS. Y OTROS GASTOS DEUDA PÚB. EXT.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
766	COMIS. Y OTROS GASTOS DEUDA PÚB. EXT. BONIF.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
769	OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA VARIOS	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
800	TRANSFERENCIAS			
040	TO AMERICAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A			
810	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO			CORRIENTE
			printed management and a second	
011	TRANSE CONSOLID ADM CONTRAL A	20	TRANSFERENCIAS	0000000
811	TRANSF. CONSOLID. ADM. CENTRAL. A ENT. DESC.	32	CORRIENTES PARA DESCENTRALIZADAS	CORRIENTE
			TRANSF. CONSOLID.	
812	TRANSF, CONSOLID, ENT, DESC. A ADM: CTRAL.	34	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTE
ogsa.	CLEWOOLS SOCIETIES REPORTED LINES WOULD		TRANSFERENCIAS	September 2190 to
813	TRANSF, CONSOLID. P/ COPARTIC. DE IVA	32	CORRIENTES PARA DESCENTRALIZADAS	CORRIENTE
	TRANSF, CONSOLID, P/ COPARTIC, DE JUEGOS		TRANSFERENCIAS	
814	DE AZAR	32	CORRIENTES PARA DESCENTRALIZADAS	CORRIENTE
		1/28	TRANSFERENCIAS	T POSTERNIONS
815	TRANSF, CONSOLID, P/ COPARTIC, DE ROYALTIES	32	CORRIENTES PARA DESCENTRALIZADAS	CORRIENTE
	TRIVIET COVICE ID ELEVIT DECENIT	0.20	TRANSF. CONSOLID.	The second second second
816	TRANSF, CONSOLID, E/ ENT. DESCENT.	34	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
	The state of the s		TRANSF, CONSOLID.	25.00
317	TRANSF, CONSOLID. E/ ORG. ADM. CENTRAL	34	CORRIENTES AL SECTOR	CORRIENTES
	TRANSF, CONSOLID. DE LAS E.D. A LA ADM.		TRANSF. CONSOLID.	
818	CENTRAL	34	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTE
	MONO PERIODO PARA	76000	TRANSF. CONSOLID.	Table 1
819	OTRAS TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES	34	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTE
200	TO A MOSE DE MOI A COMMISSION OF THE PROPERTY			
820	TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS	31	TRANSF. A JUBIL, Y PENSIONADOS	CORRIENTES
321	HIDE V DENC DE FUNDIQUE PIGO V FACE	1787		Lace
1.34	JUBIL: Y PENS. DE FUNCIONARIOS Y EMP. SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	31	TRANSF. A JUBIL. Y PENSIONADOS	CORRIENTES
322	JUBIL. Y PENS. DE MAGISTRADOS JUDIC.	31	TRANSF. A JUBIL. Y	CORRIENTES
323	JUBIL. Y PENS. DEL MAGISTERIO NACIONAL	31	PENSIONADOS TRANSF. A JUBIL. Y	CORRIENTES
324	JUBIL. Y PENS.DE DOCENTES UNIVERSITARIOS	31	PENSIONADOS TRANSF. A JUBIL. Y	CORRIENTES
325	JUBIL. Y PENS. DE LAS FUERZAS ARMADAS	31	PENSIONADOS TRANSF. A JUBIL. Y	CORRIENTES
326	JUBIL: Y PENS, DE LASFUERZAS POLICIALES	31	PENSIONADOS TRANSF. A JUBIL. Y	CORRIENTES
327	PENSIONES GRACIABLES	31	PENSIONADOS TRANSF A JUBIL Y	CORRIENTES
328	PENSIONES VARIAS	31	PENSIONADOS	I STREET TO STREET
		4.7	TRANSF. A JUBIL, Y	CORRIENTES







MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Junta Municipal

829	OTRAS TRANSF. A JUBILADOS Y PENS.	31	TRANSF, A JUBIL, Y PENSIONADOS	CORRIENTE
B30	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIEBTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTE
	ADDRESS A SHE OF SHEET COOKS SO OF MEDO		TRANSE CONSOLID	
831	APORTES A ENT. C/ FINES SOCIALES O EMERG. NACIONAL	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTE
_		_	TRANSF. CONSOLID.	
832	APORTES DE LA TESORERÍA GENERAL	34	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
833	TRANSF. A MUNICIPALIDADES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
B34	OTRAS TRANSF, AL SECTOR PÚB. Y ORG. REGIONALES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
835	OTROS APORTES DE LA TESORERÍA GENERAL	34	TRANSF CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
836	TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES MUNICIPALES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
837	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
838	SUBSIDIO POR TARIFA SOCIAL DE LA ANDE	34	TRANSF CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
839	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	34	TRANSF, CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTE
			TRANSF, CONSOLID	
841	BECAS	34	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
842	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
843	APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
B44	SUBSIDIOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
845	INDEMNIZACIONES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
846	SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
847	APORTES DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
348	TRANSFERENCIAS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
849	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
	TRANSFERENCIAS CORRESTOS 11 CTOTOS		TWO ANDERSON TO SERVICE OF THE PARTY OF THE	_
850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR	-	TRANSF CONSOLID	1
851	EXTERNO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
552	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, ACADÉMICO Y/O PÚBLICO DEL EXTERIOR	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES







MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

853	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS Y AGENCIAS ESPECIALIZADAS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
854	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A REP. DIPLOMÁTICAS, CONSULARES Y OPERACIONES MILITARES A CARGO DE LAS NN.UU.	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
859	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO VARIAS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES

160	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO			CAPITAL
				-
161	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PARA DESCENTRALIZADAS	CAPITAL
62	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA TESORERÍA GENERAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
63	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES POR COPARTICIPACIÓN DE IVA	33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PARA DESCENTRALIZADAS	CAPITAL
64	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES POR COPARTICIPACIÓN DE JUEGOS DE AZAR	33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PARA DESCENTRALIZADAS	CAPITAL
65	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES POR COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES	33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PARA DESCENTRALIZADAS	CAPITAL
66	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	35	TRANSF. CONSOLID DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
167	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ORG. ADM. CENTRAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
68	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADM. CENTRAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
69	OTRAS TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
	and the second s		and the contract of the contract	
70	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
				And the second
171	TRANSF. DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	36	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
72	SUBSIDIOS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
373	TRANSFERENCIAS A PRODUCTORES INDIVIDUALES Y/O ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, FORESTALES Y COMUNIDADES INDÍGENAS	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
74	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
75	SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
76	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EMPRESARIAL	35	TRANSF, CONSOLID, DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
77	TRANSFERENCIAS AL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS)	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
78	APORTES O SUBSIDIOS AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y OTROS SECTORES	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
79	TRANSF. DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL







•••••••••••••••••••••••••••••••••

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Junta Municipal

880	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
881	TRANSF, DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
882	TRANSFERENCIA A LA ENTIDAD ITAIPU BINACIONAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
889	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO VARIAS	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
890	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	35	TRANSF, CONSOLID, DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
891	TRANSF. DE CAPITAL AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
892	APORTES DE LA TESORERÍA GENERAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
893	TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
894	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
895	OTROS APORTES DE LA TESORERÍA GENERAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
896	TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES MUNICIPALES	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
897	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
898	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY AL FONDO DE GARANTÍA DE DESARROLLO (FGD)	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
899	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
900	OTROS GASTOS		West of the second seco	
300	OTROS GRSTOS			
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, G. JUDICIALES Y OTROS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTE
911	IMPUESTOS DIRECTOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
912	IMPUESTOS INDIRECTOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
913	TASAS Y CONTRIBUCIONES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
914	MULTAS Y RECARGOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
915	GASTOS JUDICIALES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
916	ESTUDIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD (HLA) E INMUNEGENÉTICA (ADN)	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
917	ADQUISICIONES SIMULADAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
918	PAGOS Y COMPENSACIONES ENTRE ENTIDADES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
919	IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUD. VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
		-	1211100 01100	OUNTERVE
920	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTUTARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
921	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
922	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
923	DEVOLUCIÓN DE ARANCELES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
924	DEVOLUCIÓN DE DEPOSITOS Y GARANTIAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
924	DET GEOGIOTI DE DEI COTTOO I GRACUITION	1.00	0110000100	COMPRESS







-				
939	INTERESES DE ENT. FINANC. PUBLICAS VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
940	DESCUENTOS POR VENTAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
949	DESCUENTOS VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
950	RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
951	PREVISIÓN PARA DIFERENCIA DE CAMBIO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
959	RESERVAS TÉCNICAS VARIAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
960	DEUDAS PENDIENTES PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
961	SERVICIOS PERSONALES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
962	SERVICIOS NO PERSONALES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
963	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
964	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
965	TRANSFERENCIAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
969	OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
970	GASTOS RESERVADOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
979	GASTOS RESERVADOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES

980	DEUDAS PENDIENTES PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
981	SERVICIOS PERSONALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
982	SERVICIOS NO PERSONALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
983	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
984	BIENES DE CAMBIO	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
985	INVERSIÓN FISICA	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
986	INVERSIÓN FINANCIERA	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
987	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
988	TRANSFERENCIAS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
989	OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL







Junta Municipal

8.2 CATÁLOGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO

100 SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado. Comprende remuneraciones básicas, remuneraciones temporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además, se utiliza en este grupo, el Objeto del Gasto 961 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones, de seguridad social o especial. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el Anexo del Personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo.

111 Sueldos

Remuneración mensual establecida para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.

112 Dietas

Remuneraciones asignadas a Senadores, Diputados, miembros de Juntas Departamentales o Municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el Anexo del Personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución.

113 Gastos de representación

Remuneración adicional inherente al cargo y accesoria al sueldo o dieta de funcionarios públicos quienes ocupan efectivamente cargos que confleven la representación legal de la institución en que cumplen sus funciones, salvo el caso de los cargos directivos interinos vacantes y/o comisionados a ocupar dichos cargos. El Anexo del Personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo.

114 Aguinaldo

Remuneración anual equivalente al importe de la doceava parte del total de remuneraciones mensuales presupuestadas y devengadas en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación durante el Ejercicio Fiscal, otorgado de conformidad con las normas legales, presupuestarias y la reglamentación. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán abonar más de un aguinaldo.

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

Asignaciones que se fijan para cubrir servicios prestados temporalmente por el personal, asignados conforme a la prestación efectiva del servicio y de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios.

122 Gastos de residencia

Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los cincuenta kilómetros, para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicios para la Institución, que será asignado de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios.

El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional. Comprenden los gastos de traslado del personal, tales como: pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos menores bajo su dependencia o con discapacidad; gastos por fletes en caso de servicios de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar, vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslado, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios. Incluye los gastos administrativos tales como: alquiler de local para oficina; servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de consumo. Las asignaciones otorgadas al personal que presta servicios en el exterior, deberán adecuarse al coste estimativo de residencia del lugar de destino de la comisión. El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

123 Remuneración extraordinaria

Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo a lo establecido en la







Junta Municipal

reglamentación de la presente Ley.

125 Remuneración adicional

Retribución asignada al funcionario o empleado trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingo s y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones y gratificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, gratificaciones especiales y exposición al peligro.

131 Subsidio familiar

Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal que perciba hasta la suma de G. 2.041.123 (Guaranies dos millones cuarenta y un mil ciento veintitrés) mensual, por hijos menores de dieciocho (18) años.

Comprende asimismo, los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunción, escolaridad de hijos menores, gastos médicos extraordinarios, ayuda vacacional y ayuda alimenticia. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto, no se abonará este Objeto del Gasto como remuneración mensual; los demás conceptos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.

132 Escalafón docente

Asignación adicional conforme a la escala y requisitos exigidos en la Ley del Escalafón Docente.

133 Bonificaciones y gratificaciones

Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal, los de elección popular y al personal tales como:

«Bonificaciones» sobre las remuneraciones básicas mensuales únicamente en concepto de: «bonificación por grado académico» conforme a la Ley N° 4995/2013, «bonificación por antigüedad en la función», «bonificación por responsabilidad en el cargo»; «responsabilidad por gestión administrativa o presupuestaria»; «labores insalubres»; «labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos»*; «asignaciones complementarias al personal de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria». No podrán abonarse bonificaciones en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

Comprende asimismo, las «Gratificaciones» o premios al funcionario por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional cuantificables durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones ocasionales, en ningún caso, deben configurar remuneración complementaria mensual.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133,

«Bonificaciones y Gratificaciones» serán asignadas, liquidadas y abonadas al funcionario y al personal conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional concordante.

A tal efecto, en caso de las personas trasladadas deberán también descontar el 16% correspondiente al descuento de jubilaciones.

134 Aporte jubilatorio del empleador

Contribuciones de los Organismos y Entidades del Estado en su condición de empleador, para el financiamiento de los regimenes de seguridad social. Incluye el aporte jubilatorio correspondiente al pago del personal contratado y el aporte al régimen de seguridad social del personal contratado del servicio diplomático y consular.

135 Bonificaciones por ventas y cobranzas

Bonificaciones a comisionistas o personas particulares sin remuneración de las Empresas Públicas del Estado en calidad de pago por la colocación, ventas o cobranzas de productos, bienes o servicios. Asimismo, al funcionario o personal de las Entidades Descentralizadas que realicen dicha actividad fuera del horario laboral establecido. Las incompatibilidades serán establecidas en la reglamentación de la Ley.

136 Bonificación por exposición al peligro

Asignación fijada al personal de las Fuerzas Públicas en concepto de exposición al peligro, las mismas serán fijadas al grado que corresponde a cada personal de conformidad a las disposiciones legales y a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

La bonificación por exposición al peligro asignado al personal de las Fuerzas Públicas, deberá ser abonada mientras que el ejercicio efectivo del cargo lo justifique. La remuneración percibida por exposición al peligro no constituye remuneración imponible, no pudiendo descontarse de esta suma el aporte jubilatorio.







Junta Municipal

137 Gratificaciones por servicios especiales

Comprende:

Asignaciones complementarias al sueldo del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal a) con cargo presupuestado en el

Anexo del Personal y al personal, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial prestados en Unidades Ejecutoras de Proyectos.

Premios asignados en carácter de incentivos por mayores o mejores recaudaciones fiscales de entidades b) recaudadoras.

Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicio s en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicio institucional en el exterior.

Asignación complementaria al profesional de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y d) carga horaria.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las mismas serán asignadas de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios, la reglamentación de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante

Unidad Básica Alimentaria - UBA

Unidades básicas de alimentación para los miembros de las Fuerzas Públicas, asignadas al personal de conformidad a las disposiciones y los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación y lareglamentación institucional.

Escalafón diplomático y administrativo

Asignación fijada a los funcionarios Diplomáticos y Administrativos Escalafonados del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme lo establece la Ley N° 1335/1999 «DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY», y sus modificaciones, y la Ley N°1635/00 «ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES», Artículos 40, 44, 45, y concordantes, así como el Decreto Nº 11.544/2013 «Por el cual se reglamenta el Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores».

PERSONAL CONTRATADO

El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto y las normas reglamentarias que regulen la materia. Se incluye al personal del servicio auxiliar (choferes, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y otros de naturaleza similar) que prestan servicios en relación de dependencia conforme a las normas del Código del Trabajo, la Ley Anual de Presupuesto y la reglamentación. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración especifica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los doce meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, debe ser imputado en los respectivos Objetos del Gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Contratación de personal técnico

Remuneraciones al personal técnico calificado contratado para prestar servicios específicos, tales como: técnicos agropecuarios, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones técnicas correspondientes a cursos de pre grado conforme a la Ley Nº 4995/2013. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, tales como: realizar censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública. Igualmente se podrá contratar a los pasantes rurales dentro del Programa de Pasantía Rural Obligatoria ejecutada por el Instituto Nacional de Salud.

Contratación de personal de salud

Remuneraciones exclusivas para el personal del área de la salud. En este rubro, incluye a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermeria, paramédicos, radiólogos y técnicos inherentes al ámbito de la salud. Incluye remuneraciones a miembros de juntas y auditorias médicas u otros cargos similares requeridos por los Organismos y Entidades del Estado. En ningún caso, debe ser incluido en este concepto, personal del área administrativa o de servicio.

Contratación ocasional del personal docente y de blanco

Contratación ocasional de educadores para prestar servicios específicos en reemplazo de docentes en cualquier nivel y modalidad educativa. El personal docente reemplazado deberá contar con permiso de maternidad y/o enfermedad, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes. Asimismo para la contratación ocasional del personal docente, en reemplazo del personal docente con sumario administrativo o proceso judicial relacionado a denuncias por vulneración de derechos del niño y adolescentes, hasta la culminación de dichos procesos. Incluye la contratación ocasional del personal de blanco y de apoyo en reemplazo de los existentes que se ausenten por razones de maternidad, vacaciones, permiso o enfermedad.







Junta Municipal

144 Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculados por horas, dias o mes de labor.

145 Honorarios profesionales

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 la Ley N° 4995/13

«De Educación Superior». Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados.

Comprende los servicios profesionales tales como, consultorias, asesorias, auditorias, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia y técnica, artistas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, diferente al 260 «Servicios Técnicos y Profesionales», que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales.

146 Contratación del personal de servicio en el Exterior

Remuneración al personal contratado que presta servicios en las Sedes Diplomáticas y Consulares del exterior del país. Las contrataciones tendrán una duración determinada y las asignaciones serán fijadas con criterio de razonabilidad adecuado a la categoria o calificación del cargo, la distancia y costo de vida del lugar, conforme a disponibilidad presupuestaria. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

147 Contratación de personal para programas de alimentación escolar y control sanitario

Contratación de personal de servicio auxiliar, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario en Escuelas del país.

148 Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra

Contratación de educadores o profesionales especializados para dictar cursos de postgrados y maestría en instituciones públicas.

Incluye la contratación, por hora cátedra o por unidad de tiempo, de profesores, docentes, técnicos docentes y docentes investigadores así como de instructores para la formación, capacitación y promoción laboral.

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

Las descripciones de este subgrupo y sus objetos específicos son las mismas que las de remuneraciones básicas: sueldos, gastos de representación y aguinaldo.

- 161 Sueldos
- 162 Gastos de Representación
- 163 Aguinaldo

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de contrataciones, compensación social y reinserción laboral, recategorización salarial por méritos, unidad básica alimenticia y crecimiento vegetativo.

182 Fondo de compensación social y reinserción laboral

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de compensación social y reinserción laboral, para facilitar la desvinculación de funcionarios públicos y/o personal de los Organismos y Entidades del Estado. El crédito previsto será asignado de conformidad a la reglamentación dispuesta por el Ministerio de Hacienda.

183 Fondo de recategorización salarial por méritos

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de recategorización salarial por méritos, que tiene por objetivo estimular la excelencia en el servicio público. Para la utilización del crédito, deberá ser reprogramada de conformidad con las disposiciones de la materia.

185 Fondo para crecimiento vegetativo

Crédito previsto para fondos de reservas especiales por crecimiento vegetativo y escalafonamiento de rangos del personal policial y militar. Para la utilización del crédito, deberá ser reprogramada de conformidad con las disposiciones de la materia.

190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

CRETARIA

Gastos del personal por otros conceptos no clasificados en las categorías anteriores, subsidios para la salud, seguro de vida de Magistrados, otros gastos del personal.

191 Subsidio para la Salud

Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados, quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad con el monto fijado, las disposiciones legales y la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.





Junta Municipal

192 Seguro de Vida

Subsidio para gastos por seguro y primas de seguros de personas, especialmente para pago en concepto de seguro de vida asignado a fiscales, tales como: Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales del área penal del Ministerio Público, teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones, que serán liquidadas conforme a la reglamentación establecida por la máxima autoridad y a los créditos presupuestarios disponibles.

193 Subsidio anual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas Remuneración complementaria anual a los oficiales y suboficiales en actividad de las Fuerzas Públicas, para la adquisición de equipos y vestuarios personales, que serán otorgados en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/ 2011 «QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS», los créditos presupuestarios previstos y la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.

194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas

Asignación en concepto de subsidio para la atención de la salud del personal de las Fuerzas Públicas y sus familias, que serán otorgados al personal en el marco de la Ley N° 4493/2011 «QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS», los créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.

195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas

Asignación mensual en concepto de Subsidio Familiar para los componentes de las Fuerzas Públicas en actividad, que sean otorgadas al personal en el marco de los establecido en la Ley N° 4493/2011 «QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS», de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos para el efecto".

199 Otros gastos del personal

Gastos ocasionales asignados al personal durante el Ejercicio Fiscal por otros conceptos, tales como:

a) causas presupuestarias o administrativas justificadas;

- remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año;
- devolución de remuneraciones depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen;

d) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;

- e) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con las entidades por causas legales predeterminad as diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos;
- salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales;

Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley anual de presupuesto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye, asimismo, los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprenden: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además, se utiliza en este grupo, el Objeto del Gasto 962 para la aplicación a las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

210 SERVICIOS BÁSICOS

Gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluido la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisarias o en proceso de privatización, juntas de saneamientos y/o servicios básicos locales). Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y mul tas y otros gastos del usuario. Incluye los servicios básicos de sedes o locales de embajadas, consulados y/o edificios y locales en el exterior. Comprende las partidas parciales detalladas a continuación:

211 Energía eléctrica

WERAL

Gastos por consumo de energía eléctrica y alumbrados de las oficinas, edificios y establecimientos públicos de uso colectivo proveidos por empresas públicas, privadas o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasa s y multas y otros gastos del usuario.

Agua

Gastos por consumo de agua potable y servicios sanitarios de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas, juntas de saneamientos o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

85

PRESIDENCIA

VLORE



Junta Municipal

214 Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones

Gastos por servicio de telecomunicaciones de uso colectivo a usuarios, prestados por empresas públicas o privadas o en proceso de privatización tales como: los servicios de telefonia, télex, telefax y otros medios de comunicaciones similares. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

No incluye gastos de servicios de comunicaciones proveidos por empresas privadas tales como servicios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones, servicios de celulares, mensajes, paquetes de datos y similares, cuando los servicios son proveidos por empresas privadas, que deben ser imputados en el 268, Servicios de Comunicaciones. Cuando el gasto no corresponda a servicios básicos o colectivos, se imputará en el rubro pertinente del Grupo 260.

215 Correos y otros servicios postales

Gastos por servicios de correos y otros medios de comunicaciones similares de uso colectivo, prestados por empresas públicas o en proceso de privatización del Estado. Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 220. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas, multas y otros gastos del usuario.

219 Servicios básicos varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 211 al 215, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Gastos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de almacenaje prestados por empresas privadas o públicas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

221 Transporte

Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres, marítimos y aéreos de cosas en general, así como el gasto derivado de embalajes de mercancias. Incluye, asimismo, el servicio de mudanza y el transporte de efectos personales de funcionarios y empleados públicos desde y hacia el exterior; los servicios de correos privados de bienes o servicios de cualquier naturaleza y similares.

222 Almacenaie

Servicios de almacenajes de productos, insumos, bienes muebles y otros materiales.

223 Transporte de personas

Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o fluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos.

229 Transporte y almacenaje varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 221 al 223, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

230 PASAJES Y VIATICOS

Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en concepto de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad a este clasificador, al reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes del Estado y a la Ley N° 2597/2005 «QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA» y modificaciones vigentes.

231 Pasaies

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye reintegros por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, los que se imputarán en el Objeto del Gasto 232 o, en su caso, en algunos items del subgrupo 910. Incluye los gastos derivados de los traslados de victimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del Código Procesal Penal. Asimismo incluye el pago en concepto de gastos por la anulación de pasaje aéreo.

Incluye los traslados aéreos de invitados especiales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos especializados que formen parte de los eventos o actos oficiales organizados por los OEE o de acuerdo a los fines de la institución.

232 Viáticos y movilidad

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluidos los de elección popular, de los organismos y entidades del Estado, incluyendo a las personas contratadas por unidad de tiempo o por producto, invitados especiales del exterior para determinado evento o labor en el país, comisionados o trasladados, al personal de las Fuerzas Públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en NICIA





Junta Municipal

comisión de servicios o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicios o misión de estudios en lugares alejados de su asiento ordinario o lugar de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto. Incluye a las personas que sin ser funcionarios públicos formen parte de las comisiones oficiales o por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión o misión dentro del país o del exterior, a las victimas y testigos, para los juicios orales y pago de viáticos para traslados de indigenas. Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial, (Ley N° 2597/ 2005 «QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA» y modificaciones vigentes). Además, incluye los viáticos asignados al personal público y particular en misión de estudios o extensión universitaria.

Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la Institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión y los gastos de fuerza mayor. Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retraso de los vuelos, extravio de equipaje y otros gastos menores, que serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

233 Gastos de traslado

Traslado, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas; repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N° 227/1993 «QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES», modificada y ampliada por Ley N° 3958/2009 «QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/93 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES"; Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 "DE MIGRACIONES"» y sus reglamentaciones vigentes, solventados por los Organismos y Entidades del Estado.

239 Pasajes y viáticos varios

En este Objeto del Gasto se imputarán:

 Los gastos de Caja Chica para pagos de pasajes del personal de los Organismos y Entidades del Estado dentro de los cincuenta kilómetros del área urbana de la capital y principales ciudades o localidades del interior;

b) Los gastos de traslado del personal público de los Organismos y Entidades del Estado designado para el desempeño de una comisión o misión oficial de servicios dentro del área de los cincuenta kilómetros de su asiento ordinario de trabajo en la Capital (gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, destinados a la atención de gastos menores tales como: servicio de alimentación, pasajes, movilidad personal, gastos de notificaciones y otros gastos de traslados o de movilidad menores incurridos según la naturaleza y el destino de sus labores realizadas por el personal para la Entidad, cuya asignación y conceptos de pagos será fijada en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto; y,

 c) Gastos de traslados del personal docente que cumplen servicios en instituciones educativas en carácter de internado.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 233 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Gastos por servicios de mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de un año. Y los servicios de limpieza, aseo, fumigación y poda de árboles, entre otros.

Las reparaciones menores de los Objetos del Gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 4 0% del valor original de los bienes detallados en los citados rubros. En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministrados, incluirá la mano de obra del servicio por terceros. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

241 Mantenimiento y reparaciones menores de vias de comunicación

Gastos por servicios mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de vias de comunicación, periódicos o rutinarios, tales como: caminos, calles, carreteras, autopistas, puentes y vias férreas, fluviales, aeródromos y de otras obras de infraestructura de comunicaciones terrestres similares.

Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere

el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

SECRETARIA

GENERAL

VLOREN!

242 Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales

Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de los edificios, locales o inmuebles de propiedad de las Entidades, en alquiler, usufructo u otro derecho real de propiedad, tales como las pinturas y otros gastos de mantenimientos de los inmuebles. Comprenden las reparaciones de MUNICA

87

RESIDENCIA

VLORS



Junta Municipal

mamparas, provisión y colocación de polarizados, puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, construcción o reparación de escaleras, pinturas especiales, artisticas y murales adheridos a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles; adornos, cocina, comedor, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y demás reparaciones de los edificios, locales e inmuebles en general.

Incluyen gastos destinados a servicios de mantenimientos y reparaciones de instalaciones adheridas por accesión a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, agua y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos,ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones adheridas a edificios, locales, tierras, terrenos o inmueble.

Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

242 Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de las maquinarias, equipos y muebles de oficina. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de maquinarias utilizadas para la construcción de obras viales, industriales; maquinarias agricolas; pecuarias y forestales; maquinarias de taller o unidades de mantenimientos y conservación de maquinarias y equipos; de uso electrónico y computación, maquinarias pesadas utilizadas en industrias y similares, equipos de oficinas, tales como los muebles, aparatos electrónicos, de ventilación y refrigeración, guillotina, equipo de radio, desmalezadora, soldadura y remachado de máquinas, cambio de clave de caja de seguridad, máquinas de escribir, calcular, contabilidad, computación, copiado o impresiones; equipos viales tales como las de compactación, de excavación, pavimentación y otras reparaciones de maquinarias y equipos utilizados en obras viales, industrias y similares. Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

243 Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de equipos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, fluviales con o sin motor destinados al transporte de personas o de bienes; accesorios y servicios para mejorar la seguridad de los mismos. Comprenden los gastos de mantenimientos, conservación y/o pulido, provisión y colocación de polarizados, (automóviles, camiones, camionetas), incluidos los repuestos, accesorios, blindaje de vehículos automotores, accesorios y los equipos auxiliares del transporte y/o vehículos de transporte de propiedad de los Organismos y Entidades del Estado y de otras reparticiones públicas en usufructo en la Institución. Incluye la imputación de servicio gravados de logos de identificación oficial de vehículos automotores de las instituciones públicas.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

244 Servicios de limpieza, aseo y fumigación

Gastos por servicios de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos; extracción de basura, disposición final de residuos, limpieza, aseo y fumigación general, entre otros. Además, los servicios de lavados de vehículos, limpieza, aseo, lavado o esterilización de ropas, sábanas de hospitales, ropas de quirófanos y otros servicios de naturaleza similar. Comprende servicios de poda y jardinería. Incluyen en la factura los productos, insumos y/o materiales más la mano de obra del servicio por terceros.

245 Mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general de las instalaciones no adheridas a edificios, tierras o terrenos o inmuebles (propios o alquilados) de las instituciones públicas, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones inherentes al edificio, en los casos que dichas instalaciones no estén integrados a los registros patrimoniales del inmueble.

Cuando las instalaciones estén adheridas por accesión o formen parte de la unidad del bien patrimonial edificio o inmueble, deberán ser imputadas en el Objeto del Gasto 242. Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales. Asimismo, reparación de motobomba, blindex, cerradura de llaves, servicio de cableado y otros.

No incluyen gastos de reparaciones de instalaciones de servicios básicos inherentes a las obras de infraestructura que se imputan en el rubro 520 y los derechos de instalaciones o reconexiones de servicios básicos que corresponden al 210.

246 Mantenimiento y reparaciones menores de obras

Gastos destinados a servicios de conservaciones o mantenimientos en general de obras de infraestructura no detallados en el Objeto del Gasto 241. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de diques y embalses, centrales de energias, puertos y aeropuertos, lineas telefónicas, lineas eléctricas, acueductos, oleoductos y viaductos, silos, vias férreas, obras de irrigación y drenaje, represas, túneles, parques de recreación, calles, instalaciones de aguas y servicios sanitarios, murallas, verjas, vias de tránsito y parques de estacionamientos, instalaciones de servicios básicos y otras obras de infraestructura similares.

Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

247 Otros mantenimientos y reparaciones menores

SECRETARIA GENERAL





Junta Municipal

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por uso y funcionamiento normal de herramientas, aparatos e instrumentos y otros bienes de capital de mayor valor o cuantía, cuya vida útil sea de más de 1 (un) año. Comprenden los gastos de mantenimientos de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres en la aplicación agropecuaria y forestal, de precisión y medidas; meteorología, astronomía, óptica, de uso médico y laboratorio, de musicalización, de señalización y otras herramientas, aparatos e instrumentos. Los utilizados en bibliotecas y museos, como los libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de artes. Y las utilizadas en la producción y experimentación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, radares, solar, detección, satelital y otros equipos de comunicaciones por aire o instalación terrestre como las antenas, torres, transmisores, receptores y similares.

Además de los gastos de mantenimientos, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

248 Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones menores varias
Los gastos de naturaleza no especificada en el 241 al 248, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo, el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquilleres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la Partida 240.

- 250 Alquiler de edificios y locales
- 251 Alquiler de maquinarias y equipos
- 252 Derechos de bienes intangibles
- 253 Alquiler de equipos de computación
- 254 Alquiler de fotocopiadoras
- 255 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 256 Alquiler de viviendas
- 257 Alquileres y derechos de sistema Leasing

La adquisición definitiva del bien de capital se imputará, en cada caso, en los subgrupos del Objeto del Gasto 530, 540 o 570.

Alquilleres y derechos varios. En este Objeto del Gasto serán imputados los gastos de alquiller de casetas de seguridad, servicios de guarda y custodios de archivos, casetas de seguridad con sanitarios móviles y otros alquileres de cosas muebles no especificadas.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 251 al 258, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios y personas fisicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas fisicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Comprenden los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorias, asesorias e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros de personas, servicios técnicos de comunicaciones.

Además, corresponden imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de la Cámara Compensadora. Los gastos de fondo fijo o caja chica, serán imputados en los respectivos Objetos de Gasto.

De informática y sistemas computarizados

SECRETARIA GENERAL

Gastos por servicios informáticos, tales como el diseño y desarrollo de sistema, el procesamiento de datos, programas computacionales y similares. Además los gastos por servicios de instalación y configuración de software, equipos, repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios de ampliación de instalaciones de redes, cableados, líneas u otras instalaciones ya existentes, adquisiciones y servicios porta nombres de uso institucional u otros elementos similares de usos integrados a los sistemas informáticos, que con la prestación de servicios incluye la provisión del producto. No incluye los activos tangibles patrimoniales. Incluye mantenimiento de sistema informático, servicios de asistencia técnica y soporte. Incluye asimismo la extensión de garantia del fabricante de equipos, tales como: equipo de comunicación, Firewall, Router, Wireless LAN, Controller, Concentrator de VPN, Appliance, Antivirus SPAM, Appliance UTM, Servidores, Acondicionador de Aire de Precisión, Sistema de UPS, Servidores, Storage entre otros similares. A MUNICA







Junta Municipal

261 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Gastos por servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluyen también, los gastos de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos. Asimismo, servicio de fotocopiado, impresiones de señalizaciones, servicios de gravado, calcomanias, trípticos.

262 Servicios bancarios

Gastos por servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700. Incluye los gastos correspondientes al funcionamiento de la Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1292/1943. Además gastos en concepto de registro de Bonos de la Tesorería General en la Bolsa de Valores así como los gastos de intermediación de valores. Asimismo incluye el pago de intereses correspondientes a los anticipos y préstamos recibidos del Banco Central del Paraguey.

263 Primas y gastos de seguros

Gastos por primas y seguros de personas, máquinas, equipos, vehículos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo con la legislación vigente de la materia. Incluyen gastos del seguro integral bancario. Asimismo, la contratación de seguro para vehículos que no sean propiedad de la Institución, cedidos en préstamo por otro Organismo o Entidad del Estado. Incluye extensión de garantía de seguros.

264 Publicidad y propaganda

Gastos por servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografias, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos; y los gastos en concepto de publicaciones de aviso s, licitaciones, concursos, exequias, banner y similares.

265 Consultorias, asesorias e investigaciones

Gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorias nacionales e internacionales, auditorias, asesorias, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales. Incluye la contratación de servicios prestados por empresas o entidades privadas, corporaciones, empresas unipersonales, empresa individual de responsabilidad limitada o especialistas con carácter privado, por los procesos vigentes de Contrataciones. Públicas.

Además, los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de administración a las agencias especializadas u organismos internacionales.

Incluye, la contratación o acuerdo de servicios técnicos profesionales o especializados por resultados o productos tangibles e intangibles por los organismos internacionales en el marco de convenios o acuerdos internacionales capieados

266 Promociones y exposiciones

Gastos por contratos de adquisición o instalación y puesto en funcionamiento de locales, espacios, stand en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, publicidad o propaganda de productos, bienes o servicios de carácter nacional o internacional. Incluye, pagos en concepto de aporte o participación estipulados en el contrato, la adquisición de techos, toldos, instalaciones y otros gastos originados en las exposiciones o promociones de bienes o servicios en el exterior.

267 Servicios de comunicaciones

Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones aéreas (espaciales, satelitales) o a través de instalaciones terrestres y acuáticas a empresas privadas nacionales o del exterior. Además, incluyen gastos por servicios de usuarios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones servicios de celulares, mensajes, paquetes de datos y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas, servicios de cable, servicio de dominio. Incluye videoconferencia, servicio de audio, traducciones, suscripción a base de datos comerciales o de legislaciones, rastreo satelital (GPS), servicios de sonido.

268 Servicios técnicos y profesionales varios

Pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia, tales como: despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos, peritos y similares.

Comprende también, la contratación de empresas especializadas para la preparación de alimentación parenteral para hospitales. Asimismo, deberán imputarse en este Objeto los servicios prestados en concepto de Guarderia para niños.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

PRESIDENCIA





Junta Municipal

269 SERVICIO SOCIAL

Incluye los servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público y, cuando corresponda, a los jubilados y pensionados. También incluye los gastos por servicios de sepelio o funerarios y los de primeros auxilios. Asimismo, los gastos por servicios de asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indigenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social.

Los gastos de este subgrupo deben ser proveidos a través de corporaciones, empresas o por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social, realizados directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector, deben ser imputados en el 846 Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado.

270 Servicios de Seguro Médico

Comprende gastos por servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico y los servicios de salud, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público.

271 Servicios de Asistencia Social

Comprende gastos por servicios de asistencia social, médicos hospitalarios—laboratoriales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indigenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Incluye otros gastos inherentes a asistencia sanitaria de carácter social del sector salud, proveidos por terceros a personas de escasos recursos así como gastos de inhumación, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad de la entidad.

272 Servicios de Sepelio

Comprende gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las Fuerzas Públicas en servicio activo, establecidos en las disposiciones legales y del personal público y dependientes (padres, cónyuge e hijos), autorizados por disposición legal de la máxima autoridad administrativa. Incluye los gastos funerarios relativos a la inhumación, exhumación y traslados de los mismos.

273 Servicios médicos y de sepelio para jubilados y pensionados

Comprende gastos por, previamente autorizados por las respectivas cartas orgânicas de las Entidades Públicas de Seguridad Social, en concepto de seguro médico y de sepelio conforme a las descripciones citadas precedentemente para jubilados y pensionados.

274 Servicio de primeros auxilios y tercerizados

Comprende gastos por servicios de ambulancias, enfermería o primeros auxilios, para funcionarios de la institución o público en general, por accidentes o situaciones de emergencia en desarrollo de sus funciones. Incluye los gastos por servicios tercerizados de entidades prestadoras de servicios de salud, cuando las mismas no cubran la demanda.

279 Servicio social sin Discriminar

Los gastos de naturaleza no especificada del 271 al 279 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables, emitidos por el Ministerio de Hacienda.

280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios, servicio de catering y otros servicios en general. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que a continuación se detallan:

281 Servicios de ceremonial

Gastos por servicios ceremoniales y protocolares nacionales e internacionales, tales como: congresos, seminarios, encuentros, recepciones, cortesias, agasajos, gastos de traslado interno, hospedaje de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para autoridades nacionales, departamentales y municipales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado.

Los certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y obsequios otorgados en el marco de dichos eventos podrán ser imputados en este Objeto, cuando formen parte de la prestación del servicio de ceremonial contratado.

Incluye los gastos por servicios ceremoniales y protocolares del exterior del país tales como congresos, asambleas, foros, encuentros u otros eventos internacionales similares, destinados a la atención de actos y ceremonias de carácter internacional a través del Ceremonial del Estado o del funcionario designado, comisionado o en misión oficial en el exterior para la realización de los eventos dentro del marco constitucional, los tratados, convenios, costumbres, cortesias internacionales y leyes del Derecho Internacional Público.





Junta Municipal

Además, incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines de la institución.

Servicios de vigilancia

Gastos por servicios de vigilancia contratados con empresas privadas para resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar.

283 Gastos de peculio

Gastos de peculio tales como las sumas abonadas a internos de establecimientos carcelarios y otros establecimientos de internación.

284 Servicios de catering

Gastos en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados:

Servicios de alimentos terminados para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveidos por proveedores de servicios o cantina.

Servicios de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución.

Servicios de cantina o alimentación del personal de las empresas públicas en los procesos de producción de bienes y/o servicios, previsto para casos de gastos de cocina comedor, cantina o alimentación del personal de las empresas públicas del Estado, tales como: los empleados y obreros de ANDE, ANNP, DINAC, PETROPAR, INC, previsto exclusivamente para el personal de planta, tales como: los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las citadas empresas públicas.

d) Servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales

Servicios en general

Gastos por servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila, contratación de servicios de custodia y transportes de caudales, contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas o decomiso de mercaderías mediante procedimientos realizados por Agentes Fiscales o Autoridades competentes, contratación de empresas especializadas en servicios de pago la domicilios, de repartos o cobros, contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras, contratación de servicios de seguridad especializada, de servicios de administración de instituciones penales, servicios artísticos, decorativos, artesanales y otros servicios en general.

Otros servicios varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 281 al 288, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

291 Capacitación del personal del Estado

Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de especialización, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos, destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución.

Capacitación y formación laboral

Servicios de capacitación, formación, especialización, reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación y capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral.

293 Capacitación especializada

Cursos, seminarios, congresos y otras capacitaciones o adiestramientos en materia de gestión en la Administración Pública, tales como: Administración Financiera del Estado, Sistemas y Legislaciones Presupuestarias y Administrativas, Sistemas y Legislación Tributaria Nacional, O & M, los propios de la administración pública y cursos inherentes a las funciones de la institución o labores del personal, de acuerdo con la estructura orgánica. Comprende inscripciones, matrículas, cuotas, textos, folletos y demás gastos inherentes a la capacitación, excluidos los gastos personales tales como gastos de traslado, viáticos o estadias.

Capacitación Institucional a la comunidad

ECRETARIA GENERAL

OREN

Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a las entidades y la población con referencia a programas, proyectos, normas y procedimientos administrativos y otres capacitaciones en el ámbito de los diversos sectores de los Organismos y entidades del

92

PRESIDENCIA

LONE



Estado.

299 Capacitación y adiestramiento varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 291 al 299 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los Organismos y Entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinados a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluyen alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 963 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Corresponde a gastos destinados a la adquisición de productos e insumos alimenticios y bebidas, naturales, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción, elaboración y análisis de alimentos de personas para su consumo final, destinados a la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos, pacientes, tropas, personal de seguridad, personas de escasos recursos. Incluye los forrajes y otros alimentos para animales.

311 Alimentos para personas

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de cames y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo, productos vegetales naturales, industrializados o semi industrializados, nacionales o importados, tales como: las verduras, frutas naturales o elaboradas, frescas o congeladas, leche en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes, aceites, especies, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas no alcohólicas en sus diversas formas y otros productos alimenticios similares utilizados por los Organismos y Entidades del Estado.

312 Alimentos para animales

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos de origen vegetal, animal o mineral en todas sus formas, destinados a la alimentación de animales, tales como: pasto, alfalfa, afrecho, avena, paja, carne, verduras, frutas, semillas, leche y derivados, animales vivos, sales y similares cuando los organismos y entidades cuenten con unidades de producción para consumo o experimentación de semovientes o transporte animal.

319 Productos alimenticios varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 311 al 319, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

320 TEXTILES Y VESTUARIOS

Gastos por provisión de insumos, productos de fibras y tejidos animales, vegetales o sintéticos, confecciones de prendas de vestir, vestuarios y calzados, destinados a la adquisición de productos terminados y a la producción o elaboración de los mismos.

321 Hilados y telas

Gastos en concepto de adquisición de materiales de fibras y tejidos animales, vegetales, y sintéticos, elaborados o semielaborados, destinados a la producción de prendas de vestir y vestuarios, utilizados por los Organismos y Entidades del Estado que tengan instaladas unidades de producción o elaboración de prendas de vestir y vestuarios.

322 Prendas de vestir

Gastos en concepto de adquisición y/o confecciones de uniformes de un mismo tenor, color o presentación destinados a obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades. Incluyen además de los uniformes, chaquetas, mochilas, termos, guardapolvos, blusas, blusones, batas y pijamas, ropa de cama, delantales, camisas, ropas interiores, medias calcetines, impermeables, chaquetones, capas, ponchos, paraguas, guantes, sombreros, gorras, quepis, cascos simples, cinturones, faja de protección, carteras, trajes de mozos y prendas de uso agrícola e industriales, ropas escolares, galones, jinetas, escudos y demás artículos, accesorios y elementos personales de naturaleza similar.

323 Confecciones textiles

Gastos en concepto de adquisición de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de cualquier naturaleza, fibras artificiales, sedas, tapices, banderas, alfombras, sábanas, frazadas, toallas, cortinas, sacos de fibras, redes, artículos de algodón, yute, cáñamo, sisal u otros análogos utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción de confecciones textiles o servicios de mantenimiento. La adquisición de casa de campaña (carpas) o toldos, colchones, frazadas, sábanas, almohadas y otros elementos similares de dormitorio permanentes o temporales de campo, emergencias, de entidades penitenciarias, hospitales,



PRESIDENCIA



Junta Municipal

fuerzas públicas y casos similares, se afectarán en este Objeto del Gasto, siempre que el bien por su naturaleza, uso destino no sea imputable en el 541. La adquisición y el costo de colocación de cortinados, a través de proveedores, con vida útil de más de un año, serán imputados en el 541.

324 Calzados

Gastos en concepto de adquisición y/o confecciones de calzados de cuero de cualquier naturaleza incluidos los de tela, caucho o plástico destinados al uso de obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades.

325 Cueros, cauchos y gomas

Gastos en concepto de adquisición de productos y/o insumos de cueros curtidos, gamuzados, charol o metalizados y cueros en general, pieles, jinetas, correas, suelas y artículos de cueros elaborados o semielaborados; artículos de caucho y gomas acabados y semielaborados y otros productos destinados a la confección de calzados y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción o elaboración de calzados y vestuarios.

329 Textiles y confecciones varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 321 al 329, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS

Gastos en concepto de adquisición de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

331 Papel de escritorio y cartón

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas (resmas de papel, papel para fax).

332 Papel para computación

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos y computacionales, formularios continuos.

333 Productos e impresiones de artes gráficas

Gastos en concepto de adquisición de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras, papel químico, master duplicador y demás productos de las artes gráficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas.

334 Productos de papel y cartón

Gastos en concepto de adquisición de papel, sobres y cartón en bobinas, en planchas y prensado, papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas, papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos), cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas), papel y cartón de filtro, papel engomado y adhesivo en sus diversas formas, papel de acetato de proyectores, papel diario, papel comercial, papel poliéster, cartulina, papel madera, papel vegetal, papel crepe y otros productos de papel y cartón de materiales análogos a los enunciados precedentemente.

335 Libros, revistas y periódicos

Gastos en concepto de adquisición de libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo o uso en oficinas públicas o para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, guias de estudio y similares.

336 Textos de enseñanza

Gastos en concepto de adquisición de artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como: libros de test, libros para uso institucional o distribución gratuita, programas o guías de estudio, textos de estudios y similares de uso en las instituciones de enseñanza, bibliotecas, institutos, centros de estudios, investigaciones, ediciones o reproducciones. Incluyen la adquisición de laptops destinados a distribución gratuita a docentes y alumnos.

339 Productos de papel, cartón e impresos varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 331 al 339, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

Otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, como así también materiales eléctricos, productos de vidrio, losa y porcelana, repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto.

Cuando la adquisición de bienes sean destinados como elementos de enseñanza, insumo o producto fungible o consumible en el año. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

341 Elementos de limpieza







Junta Municipal

Gastos en concepto de adquisición de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas, ácidos y productos químicos de limpieza en todas sus formas, betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal, alcohol de limpieza, lustra muebles y preparados para desodorizar ambientes, elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas sintéticas o metálicas, escobillones, baldes, palanganas, productos de aseo personal tales como: jabones de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, bolsas de aspiradora, bolsa para basura, guante de goma, basurero, papelero, crema de limpiar computadoras y demás productos, elementos y útiles de limpieza similares.

342 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Gastos en concepto de adquisición de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, biblioratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, cintas impregnadas, discos, "CD" o rígidos, casetes, diskettes, pen drives, mouse, parlantes, adquisiciones y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, tizas, marcadores de pizarras, porta carmet, puntero, lupa, microfilm para fax, espiral para encuadernación, hojas para cúter, gomitas, grampas, desgranadoras, marcadores para muebles, tapa de plástico oficio y carta, Unidad de Diskette, u otros medios de almacenamiento digital, token, y demás elementos y productos similares. Además incluye la adquisición de maletines impresos u otros elementos de enseñanza con logos de la institución.

343 Útiles y materiales eléctricos

Gastos en concepto de adquisición de materiales y accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos, focos, porta focos, canaletas de PVC para cables y otros elementos y materiales eléctricos similares.

344 Utensilios de cocina y comedor

Gastos en concepto de adquisición de útiles y materiales utilizados en cocina comedor tales como sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, incluyendo los utensilios desechables con el primer uso y demás utensilios y menajes para las entidades que cuentan con unidades de cocina y comedor.

345 Productos de vidrio, loza y porcelana

Gastos en concepto de adquisición de productos y materiales tales como: vidrios en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado, vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente, artículos de loza y porcelana para diversos usos, como ser inodoros, bidet, lavarmanos, cisternas, mingitorios y otros insumos y productos similares.

346 Repuestos y accesorios menores

Gastos en concepto de adquisición de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general, equipos de tracción, transportes y elevación; máquinas y equipos de producción, accesorios de equipos de computación y similares, y de herramientas, aparatos e instrumentos en general, destinados al mantenimiento de los mismos, por los organismos y entidades que cuenten con recursos humanos y tengan instalada, en alquiler o usufructo unidades de talleres, reparaciones o mantenimientos. En este objeto se incluyen compras de repuestos e insumos tales como películas fotográficas, baliza para vehículo, lámpara para proyectores, tarjetas para internos de central telefónica, aislante térmico, control remoto para aires acondicionados, repuestos menores para televisión, chip para cámara, cable para impresora y similares. Incluye compresor espiga para agua, kit de mantenimiento para impresora, soporte para acondicionadores de aire, luz giratoria con sirena, microchip para patrimonio codificador.

347 Elementos y útiles diversos

Gastos en concepto de adquisición de elementos y útiles diversos de poco valor o cuantía con vida útil menor de un año, tales como: floreros, adornos, maceteros, carteles intermitentes, letreros y similares de uso común en oficinas o entidades públicas.

349 Bienes de consumo varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 349 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Gastos en concepto de drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos, productos medicinales elaborados o semielaborados, utilizados en establecimientos hospitalarios, laboratorios, de enseñanzas, servicios de salud y entidades públicas, productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos). Incluye los gastos en conceptos de materiales e instrumentales de uso práctico y científico, de uso en medicina, cirugias, odontología y laboratorios, los utilizados en veterinaria, investigaciones científicas o experimental tales como: jeringas, agujas, gasas, leucoplast o similares, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas y demás insumos y productos similares. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

351 Compuestos químicos

SECRETARIA

ENERAL

95

PRESIDENCIA



Junta Municipal

Gastos en concepto de adquisición de gases industriales, aire, líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos, sustancias químicas orgánicas básicas, alcoholes acrílicos, fenoles, cetonas y quíninas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro. Talco de venecia, adquisición de gas (carga de oxígeno y gas), recarga de gas para acondicionadores de aire y similares.

352 Productos farmacéuticos y medicinales

Gastos en concepto de adquisición de preparados farmacéuticos para uso médico, preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluyen las sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos, preparados para la higiene bucal y dental, botiquín de primeros auxilios, agua oxigenada, glistem, fórmulas especiales de leche para alimentación especial de recién nacido como también compuestos para alimentación parenteral, productos medicinales, y otros similares.

353 Abonos y fertilizantes

Gastos en concepto de adquisición de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nitrico, amoniaco, cloruro de amonio y nitrato de potasio.

354 Insecticidas, fumigantes y otros

Gastos en concepto de adquisición de insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

355 Tintas, pinturas y colorantes

Gastos en concepto de adquisición de tintas para escribir, dibujar y de imprentas; pinturas, barnices, esmaltes y lacas, pigmentos preparados y colores preparados, masillas y preparados similares no refractario, para relieno y enlucido, ácidos, líquidos y productos químicos disolventes, diluyentes y removedores de pinturas, lacres, corrector positivo, goma protectora de chapa, estabilizador de caucho, aguarrás, enduido, sellador acrilico para madera, soda cáustica, revelador chapa positiva y otros tipos de tintas, pinturas o colorantes similares.

356 Productos específicos veterinarios

Gastos en concepto de adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos similares para uso en veterinaria.

357 Productos de material plástico

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, bolsas para residuos hospitalarios, tubos y accesorios de PVC y similares de uso médico-hospitalario, en odontología, veterinaria, laboratorios, entidades educativas y servicios de salud, bolsillo plástico para cédula tributaria, codos, caños, conexión, unión sencilla y doble, polarizados.

358 Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio

Gastos en concepto de adquisición de materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugia, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: toma de presión, jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugia, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, tapabocas, termómetro, productos desechables de aseo personal como pañales y toallas higiénicas, y otros instrumentos, materiales, productos e insumos de demanda directa de uso en hospitales, laboratorios, centros y puestos s anitarios del sector de la salud y otras instituciones de prestación de servicios o enseñanzas en áreas de la salud, investigación científica y experimental, laboratorios o veterinaria y en centros penitenciarios o correccionales y usos similares. Incluyen la adquisición de animales, vegetales o minerales para uso en laboratorio o en la investigación científica.

359 Productos e instrumentales químicos y medicinales varios

Gastos en concepto de adquisición de productos fotoquímicos como chapa reveladora positiva, placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Incluye gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas y cartuchos cargados o no, fulminantes, fuegos artificiales, bengalas y otros similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 351 al 359, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos, utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

361 Combustibles

Gastos en concepto de adquisición de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como: moto nafta, alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas o il, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles liquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.



RESIDENCIA



Junta Municipal

362 Lubricantes

Gastos en concepto de adquisición de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.

369 Combustibles y lubricantes varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 361 al 369, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortículas, agriculas y anexos, y productos de plásticos. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

391 Artículos de caucho

Gastos en concepto de adquisición de artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos sanitarios, revestimientos de pisos, flotadores, codos y similares.

392 Cubiertas y cámaras de aire

Gastos en concepto de adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos y equipos mayores de circulación por carreteras, incluidas las utilizadas por aeronaves, topadoras, muebles, juguetes y otros usos.

393 Estructuras metálicas acabadas

Gastos en concepto de adquisición de estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: andamios, columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica, rejas, celosías, soporte para ty y similares.

394 Herramientas menores

Gastos en concepto de adquisición de herramientas de mano utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, expandidor de caño, sopletes, cinta métrica, grapadoras, pinza amperométrica, alicate, carga para grapadoras, tijera corta lata, esmeril eléctrico, papel I ija, carrito, mazo de goma, serrucho, formón para raspar madera, herramientas de soldar, tarrajas, engrasador manual, pinza de corte, brazo hidráulico y similares.

395 Materiales para seguridad y adiestramiento

Gastos en concepto de adquisición de cascos, uniformes, materiales e implementos especiales utilizados por el personal encargado de seguridad militar, policial, industrial y bomberos. Asimismo la adquisición de pertrechos y municiones destinados al adiestramiento requerido en el servicio militar y p oficial, balas de goma o de fogueo, gas lacrimógeno, guante para alta y baja tensión y otros productos y elementos utilizados en el área de seguridad y/o adiestramiento en las fuerzas públicas.

396 Artículos de plásticos

Gastos en concepto de adquisición de artículos de plásticos elaborados y semielaborados, tales como: bolsas, bolsas de plásticos, isopor, guante, cinta teflón, envoltorios, embalajes, aislantes, hule y demás productos e insumos de plásticos, que con la provisión del producto o insumo, se incluya el costo de los servicios del proveedor.

397 Productos e insumos metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes, tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero, acero de aleación en estado semiacabado, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero, Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, niquel, estaño y otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas, minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita), minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio), incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), tales como: cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, confección de llaves, chapas de zinc, caños de cobre para aires acondicionados, plaqueta de metal, pasador de bronce para blindex, placa de bronce y otros usos.

398 Productos e insumos no metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales no metálicos destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos, productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como: vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios,



PRESIDENCIA



Junta Municipal

adquisición de asfalto destinado a la construcción; artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como adoquines, losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes, artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares, cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas, cal viva, cal apagada y cal hidráulica, yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio y otros productos e insumos no metálicos similares.

399 Bienes de consumo varios

Gastos en concepto de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como: clavos, tornillos, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores. Además, los productos y/o insumos hortícolas, agricolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación, cinta teflón, cinta aisladora, cintillo y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

400 BIENES DE CAMBIO

Corresponden a materiales físicos, materias primas y productos semielaborados utilizados principalmente por las empresas públicas y otras entidades del Sector Público no empresarial, para la producción de bienes y/o servicios que tienen un precio de venta, y que se cargan directamente al costo del producto, como por ejemplo las semillas en la producción agrícola, el cuero en la fabricación de calzados y la adquisición o importación de petróleo o derivados en la producción, procesamiento o comercialización de lubricantes y combustibles. Asimismo, la adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

Comprenden la materia prima agropecuaria y forestal, minerales, insumos industriales, energia y otras materias primas y productos semielaborados. Además, se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 964 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con bienes de cambio.

Incluyen los gastos accesorios de los productos e insumos que forman parte del precio de compra, tales como los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios, gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o traspaso de los bienes.

410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

Gastos por adquisición de materia prima agropecuaria y forestal, productos agricolas, pecuarios y forestales no destinados a la alimentación directa de personas o animales, tales como materias primas para la agroindustria, industria frigorifica, semillas para cultivos, y plantas para ser trasplantadas. Incluyen las adquisiciones de abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes, fumigantes y fungicidas, salitres, calcáreos y otros productos similares, y medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario, que realizan las empresas públicas y otras entidades de carácter no empresarial. Incluyen la compra de animales, tierras, terrenos e inmuebles para su comercialización.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

- 411 Animales y productos pecuarios
- 412 Productos agroforestales
- 413 Madera, corcho y sus manufacturas
- 414 Productos o insumos agropecuarios
- 418 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto, dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos sean elaborados, semielaborados o materias, importadas o nacionales.

419 Insumos agropecuarios y forestales varios

SECRETARIA

Los gastos de naturaleza no especificada en el 411 al 419, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

420 MINERALES

Gastos en concepto de adquisición de minerales metaliferos y no metaliferos destinados preponderantemente a procesos industriales o de la construcción.

98

PRESIDENCIA

CORENT



Junta Municipal

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

421 Petróleo crudo y gas natural

Gastos en concepto de adquisición de petróleo crudo y gas natural para su procesamiento, producción y comercialización en la forma de combustibles, lubricantes, productos e insumos similares.

422 Piedra, arcilla, cerámica, arena y sus productos

Gastos en concepto de adquisición de piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario, destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos y productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractario. Incluye la adquisición de Clinker y otras materias primas, grasas y asfalto, destinados principalmente a procesos industriales o a la construcción.

423 Minerales metaliferos

Gastos en concepto de adquisición de minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tantalio y vanadio).

424 Carbón mineral

Gastos en concepto de adquisición de carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbones minerales. Lignito y turba.

425 Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos

Gastos en concepto de adquisición de artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, táminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares. Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

426 Productos ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de hierro y acero en varillas, lingotes, tachos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero, acero de aleación en estado semiacabado, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

427 Productos no ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, niquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

428 Transporte, almacenaje y otros gastos.

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta las puestas de la existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

429 Minerales varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 421 al 427, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

430 INSUMOS INDUSTRIALES

Gastos por adquisiciones de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados. El costo comprende el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recopción de los bienes y servicios.

431 Insumos Industriales

Gastos en concepto de adquisición de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como: maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

438 Transporte, almacenajes y otros gastos

Gastos de fietes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

439 Insumos industriales varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 430 al 439 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

440 ENERGIA Y COMBUSTIBLES

SECRETARIA

FORE

Adquisición de productos energéticos y combustibles como productos terminados utilizados para la producción y

PRESIDENCIA



Junta Municipal

comercialización de bienes y servicios, tales como: la energía eléctrica y los combustibles.

Incluye la adquisición de energía eléctrica en bloque y combustibles como productos terminados para la venta por parte de empresas. Diferente de los Objetos del Gasto 211 «Electricidad» y 369 «Combustibles y Lubricantes», que son utilizados para el funcionamiento de las instituciones públicas.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despechos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de la energía, bienes y servicios.

Energía

442 Combustibles

443 Lubricantes

448 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos hasta la puesta de las existencias en depósito, de recepción de los bienes y servicios productos. sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

Energia y combustibles varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 441 al 449, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado. El costo comprende los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluyen gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las reglamentaciones y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, con los respectivos gastos de transferencias y accesorios de las mismas. Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 «Gastos Judiciales».

Tierras, terrenos y edificaciones

Gastos en concepto de adquisición de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones habitacionales para uso privado. Asimismo, para asentamientos de parcialidades y comunidades indígenas. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluyen gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de inmuebles de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas po r Ley, las normas legales vigentes de la materia y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado. Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

Mensuras y otros gastos

Gastos de mensuras, transferencias, escrituración, deslindes, amojonamientos, loteamientos y otros gastos inherentes a la compra, adquisición y/o adjudicación, cesión o ventas de los inmuebles, que podrán ser imputados en este objeto del gasto.

Tierras, terrenos y edificaciones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 451 al 459, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

Gastos por adquisiciones de materia prima y productos semielaborados no clasificados en los subgrupos anteriores y que son utilizados por las empresas públicas y otras entidades del sector público no empresarial, para la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un precio de venta.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

491 Especies timbradas y valores
Comprende las adquisiciones de materiales impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, son requeridos como elementos de recaudación de los ingresos fiscales, tales como: bandas de garantia, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin, utilizados en los organismos y entidades recaudado ras.



100

RESIDENCIA



Junta Municipal

492 Insumos químicos y de laboratorios industriales

Gastos de adquisición de insumos y reactivos químicos, para laboratorios físicos y químicos y para bacteriología, cloro licuado, policelectrolito, sulfato de aluminio, antracistas y otros insumos industriales químicos y de laboratorios. Incluyen, además, gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras, propulsoras, mechas, detonadoras, cápsulas, cartuchos y otros materiales, elementos e insumos químicos inherentes a explosivos.

498 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos.

499 Materias primas y productos semielaborados varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 491 al 499, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

500 INVERSIÓN FISICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 965 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Adquisiciones de tierras y terrenos, edificaciones con sus instalaciones y otros bienes inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

511 Tierras y terrenos

Adquisición de tierras y terrenos no destinada a la comercialización o venta o adjudicación. Corresponde a gastos en concepto de compras u otros medios de adquisición de tierras y terrenos del dominio privado de las entidades, para asiento, sede o construcciones de: oficinas públicas, escuelas, colegios y universidades, hospitales, centros y puestos de salud, espacios y construcciones de centros, establecimientos y edificios de reclusión y readaptación de reclusos, edificios y locales de instalaciones policiales. Incluye los destinados a la inversión patrimonial de las entidades y empresas públicas, a los programas de desarrollo de los gobiernos departamentales y locales, programas y acciones intergubernamentales e interinstitucionales, edificios para actividades culturales, deportivas y recreativas; industriales y comerciales; espacios y locales para monumentos y mausoleos, edificios en el extranjero para sedes del cuerpo diplomático y consular; baldios, bosques y montes, pistas de equitación y aeronavegación, y otros como yacimientos y cementerios.

512 Adquisiciones de edificios e instalaciones

Adquisición de edificios, casas, locales, bodegas, incluidas todas las instalaciones que forman parte permanente de estos bienes y no pueden ser removidas sin afectar partes importantes de su estructura.

519 Adquisiciones de inmuebles varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 511 al 519, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

520 CONSTRUCCIONES

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprenden la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarias y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluyen los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por regimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluyen los gastos en concepto de Escalamiento de Costos.

521 Construcciones de obras de uso público

CRETARIA

LORENZO

GENERAL

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales, tales como: calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, lineas y obras de ferroviarias, puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad, tales como: locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres, obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques; obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea; infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica, tales como: centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía, y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones, oleoductos, acueductos, gaseoductos, obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines, y las obras agropecuarias referente a plantaciones, reforestaciones de terrenos, para cultivos

101

ESIDENCIA



Junta Municipal

permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades.

Se entenderá por "construcciones de obras de uso público" los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus álveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes.

Y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las obras públicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y gode de todos los habitantes, tales como: calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vias de comunicación que no pertenezcan a otra administración, las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación pública, las aceras y los accesorios de las vias de comunicación o de los espacios públicos, los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas y sus lechos, y los que el Estado pase a dominio municipal.

a) Construcción de nuevos pavimentos: Comprende pavimentación de los principales corredores viales.

- Mejoramiento mínima de caminos de tierra: Comprende la construcción de caminos mejorado (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) alimentadores de la Red Vial Principal.
- Ingeniería mínima en caminos de tierra: comprende la ejecución de trabajos de Ingeniería Mínima (terraplenado, etc.) en los caminos de tierra.
- d) Construcción de puentes de Hormigón Armado y obras hidráulicas: Comprende la construcción de obras hidráulicas mayores y menores en la red vial.
- e) Singularidades: comprende construcción de obras viales como el tercer carril, viaducto, dársenas, rotondas, mejoras de cruces.
- f) Fiscalización de obras viales: comprenden los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales.

522 Construcciones de obras de uso institucional

Comprenden las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los Organismos y Entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas, de educación e investigaciones, habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias, hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social, centros y establecimientos penitenciarios, edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo, para actividades industriales, comerciales y de servicios, edificios y locales para seguridad pública (policia nacional), para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares, y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados, cercas, molinos, galeras, áreas abiertas acondicionadas, casetas, depósitos, talleres, almacenes, hangares, terminales aeroportuarias y la adquisición de contendores que serán utilizados como oficinas así como otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. No incluyen la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

523 Construcciones de obras militares

Comprenden las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y reparaciones mayores de obras destinadas al uso y funcionamiento de instituciones militares.

524 Construcciones de obras para uso privado

Comprenden las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.

525 Construcciones de obras de infraestructuras

Gastos en concepto de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de otras obras de infraestructuras no imputable en el Objeto del Gasto 521, que comprenden las obras de infraestructura comercial, explotación o de servicios tales como instalaciones para combustibles, para abastecimiento y suministros, de refrigeración, acondicionamiento y distribución de aire, obras de infraestructura de producción agroindustrial como la obras e instalaciones para manipulación y acondicionamientos de insumos, molinos, calderas, obras e instalaciones para el procesamiento y fabricación de productos y envases, obras e instalaciones de almacenamiento y envase, de cereales, azúcar y derivados, obras e instalaciones de infraestructura agroindustrial como los citricos y frutas en general, la agropecuaria como las obras de regadio, presas y embalses, instalaciones lecheras, establos y encierros, plantaciones, depósitos, silos y otras obras e instalaciones agropecuarias de la producción acuicola, avicola, minera y similares.

526 Otras obras e instalaciones de infraestructuras

Gastos en concepto de obras e instalaciones de infraestructura cloacales n o imputable en el 521, tales como: las destinadas a la conducción de residuos hasta los lugares que son descargados, de provisión de agua como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerias, conexiones filtros comunes y rápidos desencantadoras y desarenadoras para servicio de agua potable de la población, las instalaciones eléctricas, lineas telefónicas, telegráficas u otros medios de comunicaciones, tales como: conductores, cables, interruptores, toma illuminación y las inherentes a las instalaciones eléctricas, incluyendo columnas para extensión de energía eléctrica, las telefónicas



PRESIDENCIA EL CORENTO



y/o comunicaciones. Incluye las obras o instalaciones auxiliares a edificios o locales públicos, tales como: las instalaciones de agua y cloacas, eléctricas, telefónicas, computación externas al edificio, paseos o vías de tránsito peatonal o vehícular y espacios destinados a estacionamiento de vehículos y similares.

528 Escalamiento de Costos

Gastos incurridos en conceptos de variación de costos estimados entre los cuales se puede citar a la tasa de inflación para los bienes de origen importado, para gastos en moneda local, variación de los precios de insumos (precio del cemento, combustible, varillas, salario) y similares. Para la determinación de la variación de estos costos, se aplicarán los factores de ajuste de acuerdo con los parámetros definidos en los respectivos contratos producidos dentro del ejercicio fiscal. No incluirán estimaciones de compromisos de costos provenientes de ejercicios fiscales anteriores. A los efectos de la afectación y pago, dichos gastos adicionales deberán estar contemplados expresamente en el pliego de bases y condiciones y del contrato.

529 Construcciones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 521 al 526, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos en general, incluyendo sus accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

531 Maquinarias y equipos de la construcción

Adquisiciones de maquinarias y equipos utilizados en la construcción u obras públicas que comprende las máquinas y equipos de extracción, arranque, demolición y perforación tales como, perforadoras o taladros, cortadoras por percusión, cuñas hidráulicas, cortadoras de rocas, arrancadoras de cepillo o rastrillo, perforación de túneles, máquinas de sondeo y de perforación, máquinas para excavación o excavadora, explanación, escarificación y nivelación, tales como: palas mecânicas, palas autopropulsadas de excavación, excavadoras continuas, de dragados no flotantes, arrancadoras y cribadoras de balastro, traillas de cangilón; tractores bulldozers y angledozers, niveladoras y explanadoras, máquinas pesadas para apisonar, compactar terreno y clavar como apisonadoras (aplanadoras) y rodillos apisonadores (de arrastre), rodillos compactadores (pata de cabra), martinetes, vibradores, pavimentadoras, concretadoras, y otras máquinas y equipos industriales de la construcción similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales

Adquisiciones de máquinas agrícolas, tales como tractores de uso agrícola, taladoras, cosechadoras, trilladoras, fumigadoras, además, máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y horticolas para preparación y trabajo del suelo, tales como: las máquinas agrícolas, hortícolas, despedregadoras, arados, cultivadoras, extirpadoras, gradas, rodillos, esparcidores, distribuidores de abono e inyectores, sembradoras, plantadoras y transplantadotas, máquinas de recolección agrícola, empacadoras de paja y forraje, cortadoras de césped como guadañadoras, segadoras, atadoras, cosechadoras, recogedoras, recolectoras, remolques, levantadoras, desmochadoras y limpiadoras, máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de granos como aventadoras, clasificadoras, seleccionadoras de grano, máquinas y aparatos para seleccionar huevos, frutas y otros productos agrícolas como las, marcadoras, máquinas para ordeñar (ordeñadoras) como vasijas colectoras, vasija ordeñadora, máquinas y aparatos para tratamiento de leche como homogeneizadores, máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura y silvicultura como trituradoras y mezcladoras de abono, máquinas y aparatos de avicultura como incubadoras artificiales, criadoras, máquinas, aparatos y accesorios de apicultura como prensas de miel, máquina para cera. Y demás máquinas, equipos, aparatos agropecuarios similares. Diferentes a las herramientas agrícolas menores clasificados en el subgrupo 390 (394 «Herramientas menores»). El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

533 Maquinarias y equipos industriales

SECRETARIA

BENERAL

ORENT

Adquisiciones de maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de molinerias, confiteria, carnes, frutas, legumbres y hortalizas, preparación y refinado de azúcar y similares. Además, las máquinas, equipos, aparatos y herramientas de coser tejidos, cueros, calzados y los muebles respectivos, de colar, moldear aceria, fundición y metalurgia y trenes de laminación, para industrias extractivas, para producir, transportación de electricada tales como generador máquina motriz, máquinas generadoras de energía eléctrica, motores eléctricos, convertidores rotativos con motor o generador conjunto, transformadores estáticos, convertidores estáticos, bobinas de autoinducción, pilas eléctricas, acumuladores eléctricos y otras máquinas y aparatos de producción eléctrica. Entre los mismos, incluyen los equipos destinados a la generación, transmisión y distribución de energía tales como generadores de energía eléctrica, motores eléctricos, equipo asociado a los procesos de generación eléctrica como estructuras metálicas para lineas de transmisión, generadores, subestáticas, máquinas y equipos de instalación de redes eléctricas, u otras de producción industrial tales como calderas, compresores, bombas, válvulas, incluyendo instalaciones completas de generación a vapor, plantas integrales de producción de las industrias químicas, petroleras, metalúrgicas, cementos. Incluyen también, la adquisición de tornos, taladros, prensas, troqueles, equipos automatizados, y demás maquinarias, entre o producción de las industrial similares. El costo comprende el precio de compra más sus apresonos y los benes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de

103

PRESIDENCIA



Junta Municipal

despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

Equipos educativos y recreacionales

Adquisiciones de bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación. Comprende aparatos audiovisuales, proyectores, pantallas de proyección y equipos similares, equipos recreativos a saber: aparatos para parques infantiles y gimnasios. Incluye muebles especializados para uso escolar, tales como: pizarrones y globos terráqueos y el material bibliográfico. Además, equipos, herramientas, aparatos, instrumentos o accesorios de enseñanzas y recreaciones tales como: artículos y artefactos para gimnasia, atletismo, juegos deportivos, juegos recreativos, equipos materiales de protección para juegos y deportes, pianos, arpas, instrumentos de cuerdas para arco, instrumentos de cuerdas punteadas, otros instrumentos de cuerda o de teclado, armonios e instrumentos similares con teclado, acordeones y concertinas, armónicas, instrumentos musicales de viento, instrumentos musicales de percusión de membrana o parche, instrumentos musicales eléctricos, electrónicos y similares, instrumentos de cuerda, percusión y de medición de sonidos en Escuelas y similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

Equipos de salud y de laboratorio

Adquisiciones de equipos de salud y laboratorio. Comprenden equipos e instrumental médico quirúrgico, tales como: equipos e instrumental para anestesia, cardiología, cirugia cardiovascular, cirugia del tórax, cirugía general, cirugía plástica reconstructora y maxilofacial, para dermatología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, para medición física y de rehabilitación, para medición nuclear, para nefrología, neumología, neurocirugía, neurología, oftalmología, otorrinolaringología, pediatria, siquiatria, radiología, traumatología y ortopedia, para urología, para diagnóstico general, esterilización, quirófano, cuidados intensivos y otros equipos e instrumental médicos quirúrgicos, equipos e instrumentos para odontología tales como equipos y accesorios de uso general, equipos y accesorios de radiología, odontologia, instrumental y accesorios de uso general de cirugia, prótesis dental, operativo dental, de periodoncia, endodoncia y otros equipos, instrumental para odontología, equipo e instrumental de laboratorio, tales como: equipo e instrumental de uso general, cristalería de laboratorio, equipo e instrumental banco de sangre, de aerología, de hematología , de patología, química, genética, bacteriología, urinalisis y otros equipos e instrumentos de laboratorio, equipo e instrumental de recuperación ortopédica como sillas de ruedas, muletas, bastones, paletas, cuellos ortopédicos, tiras de agua turbulenta, p esas y balanzas y otros equipos e instrumentales ortopédicos; equipos de sarieamiento ambiental: tales como como equipos y accesorios para enfermedades infecciosas, sanitarios portátiles y otros equipos de saneamiento ambiental; equipos médicos - veterinarios como equipo de succión, de rayos x, anestesia, cirugia, de oxigeno, de análisis, de oftalmología, de cardiología, de rinolaringología y otros equipos utilizados en salud y laboratorios. Entre ellos, incluye a equipos médicos, odontológicos, ópticos, sanitarios y de investigación tales como mesas de operación, camillas, bombas de cobalto, aparatos de rayos x, instrumental médico-quirúrgico, compresoras, sillones, aparatos de prótesis, microscopios y telescopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos, esterilizadores, amplimetros, teodolitos, cubicadores, balanzas de precisión y electrónicas, detectores de minerales, equipos y elementos de procesamiento de datos hidrológicos, agrometeorológicos, de topografía (afines) y de metrología, anteojos de larga vista, lupa y demás equipos de salud y de laboratorio similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

Equipos de comunicaciones y señalamientos

Adquisición de equipos de comunicaciones y señalamientos de electroacústica, equipos de sonar, equipos de radares, equipos de transmisión y recepción tales como de radiotelegráficas, radioemisión y radiorreceptor, radiosonda, telegrafía, telefonía, telecinematógrafo y cámaras cinematográficas, microondas y teleimpresores y sus instalaciones, aparatos de señalización y control vial y/o rutas como radiobaliza, radiogoniómetro, equipos de medición y sonido y otros equipos de comunicaciones similares y sus instalaciones, equipos y aparatos de telecomunicaciones como centrales telefónicas, aparatos de telefono, aparatos celulares, centralitas, y otros aparatos tales como, micrófonos, altavoces, bocinas, megáfonos, amplificadores de sonidos. Entre ellos, incluyen plantas y equipos de comunicaciones tales como, transmisores, equipos de radio, audio y video, aparatos de fax, telegráficos, teletipos y otros de telecomunicaciones. Además, equipos utilizados en navegación aérea y maritima y equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, penta scanner y otros de comunicaciones y señales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

Equipos de transporte

Adquisición de equipos de transporte como automotores terrestres, automóviles, camiones y camionetas, autobuses y microbuses, ambulancias, motocicletas, de transporte terrestres no automotores como bicicletas, remolques, vagones, contenedores, locomotoras, vagones y otros vehículos de vía férrea, barcos, botes, lanchas, y otras embarcaciones fluviales, aviones, avionetas, helicópteros, destinados al transporte de personas o bienes, excepto la adquisición de sillas de ruedas que será imputable en el Objeto del Gasto 535.

Incluye los accesorios y acople que forman parte del precio de venta, el costo de los seguros, comisiones, fletes y otros gastos hasta la prueba y puesta en marcha. N o incluye gastos de accesorios, repuestos o piezas asociados al mantenimiento y a las reparaciones menores, que se encuentran clasificados en los Objetos del Gasto 244 «Mantenimiento y reparación de vehículos» y 346 «Repuestos y accesorios menores». El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.







Junta Municipal

538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general, comprende equipos de producción audiovisual tales como audifonos, betamax, pantallas, tornamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción, equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm. lectoras de microfilm, tripodes, reveladoras, amplificadores de vídeo, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación, los de taller tales como: de soldaduras, de chapisterias, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tornería, de plomeria, de hojalatería y otras de taller; de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, bombas de agua., los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura, de ópticas, fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras , cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, telémetros y fotómetros, filtros y lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, y otros de fotografía y cinematografía, de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametria, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación maritima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial, automáticos para instalaciones portuarias, de soneria eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra incendio y otros de señalización y seguridad. Incluye equipamientos y accesorios de animales de transporte, tales como silla de montar y similares.

En este objeto, se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, detector de metal, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras, brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activado s y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por más de un año. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

539 Maquinarias, equipos y herramientas en general varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 531 al 539 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos. Comprende los equipos destinados a cumplir las funciones que se detallan:

541 Adquisiciones de muebles y enseres

Muebles y enseres que comprende mobiliarios y enseres de oficina, tales como: mástil, alfombras, archivadores, anaqueles, arma rápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, pupitres, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos, estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas, mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, biombos, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares, equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares, mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras, batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, rosticería, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor; mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniquies, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos, incluyen la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cuadros típicos y demás muebles, bebederos eléctricos, cabinas para seguridad y enseres similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorlos y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

542 Adquisiciones de equipos de oficina

Adquisiciones de máquinas y aparatos de oficina, tales como: máquinas de escribir, máquinas de calcular, cajas y máquinas registradoras como máquinas para franquear correspondencia, expedidoras de boleto, de apuestas mutuas, para clasificar, cortar y empacar monedas, aparatos afila lápices, aparatos y máquinas para perforar, aparatos y máquinas para grapar, contadores de billetes, aparatos de fotocopiadoras y termocópia como aparatos de impresión fotográfica sobre microfilm o microfichas, máquinas clasificadoras de cartas, aparatos para destruir documentos, relojes de control, tarjetarios de control de tiempo, tarjetarios de inventarios, tableros, cortadoras de papel (guillotina), aparatos y maquinarias para numerar, carros, tarjetario s y otros equipos de oficina, domésticos y de servicios. Entre ellos, incluyen máquinas de contabilidad, dictáfonos, aparatos y dispositivos para la adaptación y operación de equipos, incluyendo su instalación y puesta en marcha. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

543 Adquisiciones de equipos de computación

SECRETARIA GENERAL



Junta Municipal

Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (CPU), unidades de cinta, de discos y lectores, unidades de entrada y salida (pantalla), impresoras, medios de almacenamiento digital, unidades invertidoras, unidades de control de comunicación remota, unidades de consola, unidades clasificadoras e intercaladoras, unidades tabuladoras y otros equipos digitales para informática similares, máquinas analógicas para informática, unidad completa o sistema integrado, órganos analógicos, órganos de mando, dispositivo de programación, órganos para la función de entrada, órganos para la función de salida, unidades periféricas, máquinas analógicas, unidades lectoras, unidades perforadas, unidades seguidoras de curva, unidades trazadoras de curvas, unidades registradoras de tiempo y otros equipos analógicos, máquinas híbridas, unidad completa o sistema integrado y otros equipos híbridos de informática. Se incluyen, en este objeto, la adquisición y funcionamiento de sistemas de cajeros automáticos electrónicos y equipamientos.

Entre ellos también, incluyen los equipos y sistemas computacionales, tales como procesadores, impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, el software, utilitarios y accesorios, adquisición de y monitores para computadoras y todo tipo de UPS, switch, Cinta back-up para servidor, cinta data cartridge para back-ups, escáner, medios de almacenamiento digital de gran porte, además, incluye la adquisición de cables, fibras ópticas y los accesorios de mayor valor y de duración por más de un año. Y se excluye la licencia por el uso de software, cuando no sea adquirido como parte del sistema, que deberá ser imputado en el subgrupo del Objeto del Gasto 579. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

544 Adquisiciones de equipos de imprenta

Adquisiciones de máquinas, equipos, aparatos y herramientas e impresiones de uso industrial o no industrial tales como: máquinas, equipos, aparatos y herramientas utilizadas para encuadernar y coser pliegos, tales como: plegadoras de folio, máquinas cosedoras, prensas batidoras, para ordenar y redondear lomos, para poner cartivanas, cubridoras de cubierta, fijadoras de cuadernillos, para dorar estampar y decorar, de numerar y foliar, para encuadernar, las utilizadas para trabajar papel y cartón tales co mo guillotina, recortadora y cizallas, cortadoras, bobinadoras, aparatos para igualar hojas, perforadoras, para fabricar, para cortar, rayar y ranurar cartones, de plegar y encolar, cajas plegables, y las utilizadas en imprenta y artes gráficas como: prensas de imprimir, de cilíndros para imprimir, rotativas de imprimir, máquinas y aparatos auxiliares de imprenta, tipos, sises, impresoras offset y todo tipo de impresoras de papeles, cartones y elementos impresores, máquinas para trabajar a mano y para fundir caracteres, prensas especiales para matrices y otras máquinas y aparatos de imprenta similares para oficinas o industriales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tas as y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 541 al 549, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DESEGURIDAD

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores, embarcaciones y elementos de transporte similares, destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policia Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. Eventualmente, incluyen la adquisición de armas menores destinados exclusivamente a los servicios de seguridad y custodia de dinero y valores, edificios e inmuebles de las instituciones públicas. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

551 Equipos militares y de seguridad

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores terrestres, aéreos, embarcaciones, transportes auxiliares y otros elementos de transporte similares destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policia Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales Públicas. Incluyen la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

552 Equipos de seguridad institucional

Adquisición de armamentos menores y equipos de seguridad destinados exclusivamente a los servicios de seguridad, custodia de dinero o valores, edificios e inmuebles y/o servicios inherentes a las f unciones de las instituciones públicas. Incluye casetas de seguridad de fibras de vidrios u otros materiales, instalación y equipamientos de la infraestructura necesaria destinada a la seguridad de las entidades. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

559 Equipos militares y de seguridad varios

ECRETARIA GENERAL

ORENT

Los gastos de naturaleza no especificada en el 551 al 559, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



Junta Municipal

560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

Adquisición de animales.

569 Adquisiciones de semovientes

Adquisición de semovientes tales como bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, canes, aves domésticas, apicultura y otros animales para el mejoramiento de razas, la investigación, la producción y el trabajo.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 561 al 569, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes de activos intangibles.

579 Activos intangibles

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes de activos intangibles, tales como: la propiedad industrial, comercial, intelectual, programas de computación o software, lineas telefónicas y otros similares, siempre y cuando formen parte del activo institucional. Diferente al Objeto del Gasto 253, derechos de bienes intangibles.

Incluye los gastos por modificación o actualización de programas o versiones de software informáticos con derechos reservados cuando una vez adquiridas pasen la formar parte del patrimonio de la institución.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 579, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico-profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

A los efectos de la programación y ejecución presupuestaria, aquellos programas, subprogramas y proyectos que cuenten en sus Convenios de Donación o de préstamos con objetivos y especificaciones de componentes y/o gastos elegibles, deberán elaborar la programación correspondiente desagregando por Objeto del Gasto y adecuando los mismos al Clasificador Presupuestario.

Comprende los servicios de consultoria para la elaboración de estudios de factibilidad técnica-económica, ambiental y de diseño final de ingeniería de los proyectos viales.

589 Estudios y proyectos de inversión varios

Gastos destinados a estudio de proyectos en la fase de pre -inversión, en la etapa de perfil, mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios en las etapas de: pre-factibilidad, factibilidad y diseño final del proyecto de inversión, incluyendo los diseños de ingenieria, arquitectura y otros necesarios para su correcta implementación.

Corresponden a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informes y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o pre-factibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión. Los gastos de naturaleza no especificada en el 589, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos en naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso. Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos, los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos del Gasto.

591 Inversión en recursos naturales al sector público

Aportes destinados al sector público para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros. Incluye estudios y proyectos de carácter ecológico, proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros. Adquisición de certificados de Servicios Ambientales, dichas inversiones en servicios ambientales de proyectos de obras o actividades no podrán ser superiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

592 Inversión en recursos naturales al sector privado

Aportes destinados al sector privado para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros: incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.

593 Otras inversiones

Gastos inherentes a bibliotecas y museos tales como: libros, revistas técnicas y científicas, catálogos, indices, cuadros, óleos, esculturas, estatuas, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, pinturas y grabados y demás





Junta Municipal

obras de arte utilizados en las bibliotecas y museos públicos como medio para fomentar la cultura de la comunidad.

Indemnizaciones por inmuebles

Pago al propietario por la expropiación de terrenos u otros bienes inmuebles que pasaren a propiedad del Estado, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. Incluye gastos por adquisición de terrenos u otros bienes inmuebles en concepto de indemnizaciones por causa de utilidad pública, interés social, obras de infraestructura o para

Reparaciones mayores de inmuebles

Gastos de reparaciones mayores de edificios y locales de la administración pública y los destinados a: enseñanzas, vivienda y habitación, la salud, sanidad y asistencia social, de actividades culturales, deportivas y recreativas; las industrias y actividades comerciales, experimentales y científicas; monumentos y mausoleos; edificios en el extranjero para sedes y agencias diplomáticas y consulares; expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y otras reparaciones mayores que forman parte de los edificios y locales o inmuebles en general de propiedad o en cualquier forma de derechos reales o en arrendamiento.

Incluye gastos de reparaciones mayores de instalaciones: eléctricas, telefônicas, computacionales, radiales, televisivas, telecomunicaciones y transmisiones de signos, imágenes o sonidos; refrigeración y calefacción; agua y sanitarios; de ornamentación, incendio, ductos, acueductos y de distribución de aire o gases; de emergencias y otras instalaciones inherentes a los inmuebles.

No incluye las instalaciones de servicios básicos y los inherentes a las obras de infraestructuras especificados en el subgrupo 520, o derechos de instalaciones que se imputarán en el subgrupo 210. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros. Asimismo, no incluye los gastos de construcciones nuevas y complementarias especificados en el subgrupo 520. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros.

Reparaciones mayores de equipos

Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración; máquinas de escribir, calcular, de copiado, computación y sus accesorios, vehículos automotores terrestres y ferroviarios, transportes fluviales menores y mayores, aeronaves y otros medios de transportes; equipos viales de compactación y excavación, de pavimentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago, deben incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

Reparaciones mayores de máquinas

Gastos de reparaciones mayores de máquinas pesadas y sus accesorios principales: mecánicas, electrónicas y computacionales, de construcciones, industriales, agricolas, pecuarias y forestales, máquinas destinadas a mantenimientos, reparaciones o producción de máquinas y equipos, máquinas de uso electrónico y de computación, industrias y otras máquinas pesadas y accesorios principales. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

Reparaciones mayores de herramientas y otros

Gastos de reparaciones mayores de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres, en la producción agropecuaria y forestal, los de precisión y medidas, meteorologia y astrologia, ópticos, de uso médico y de laboratorios, musicales, de señalización y similares. Las utilizadas en bibliotecas y museos, tales como libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de arte, y las utilizadas en la producción e investigación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, sonar, radar, satelital, detección y otros equipos de comunicaciones por aires y terrestres, las utilizadas para recibir y transmitir signos, imágenes o sonidos, tales como: antenas, torres, transmisores, receptores y similares. En las facturas o documentos de pago, se deben incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

Otras reparaciones mayores

Los gastos de naturaleza no especificada en el 591 al 599, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

INVERSIÓN FINANCIERA

Adquisición de acciones y participaciones de capital, concesión de préstamos al sector público y privado, colocación de recursos públicos en títulos, valores y depósitos a plazo fijo. Además, se utiliza en este grupo el Objeto del Gasto 966 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión financiera.

ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Participación de capital directo, adquisición o integración de acciones u otros valores representativos del capital de instituciones públicas, privadas, mixtas, binacionales e internacionales, radicadas en el país o en el exterior.

Aportes de capital en entidades nacionales

GCRETARIA GENERAL

CONENTO

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas públicas no financieras e instituciones financieras, bancarias nacionales públicas o privadas. Incluye los aportes del Estado para la adquisición e integración de capital de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) creada por Ley N° 2640/ 2005 «QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLON MUNICIS







Junta Municipal

612 Aportes de capital en entidades binacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en entidades binacionales.

613 Aportes de capital en organismos internacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en organismos internacionales.

619 Acciones y participación de capital varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 611 al 619, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Departamentales, Empresas Públicas y Municipalidades.

621 Préstamos varios a entidades del sector público

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Departamentales, empresas públicas y municipalidades.

629 Préstamos a entidades del sector público varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 621 al 629, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO

Concesión de préstamos directos y garantías de préstamos al sector privado. Incluye los gastos accesorios o inherentes a los contratos de préstamos tales como comisiones, gastos protocolares de escritura pública hipotecaria o prendaria, pago de impuestos inherentes al otorgamiento de préstamos a cargo del prestatario.

631 Préstamos a familias

Concesión de préstamos directos a las familias y personas físicas. Incluyen la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

632 Préstamos a empresas privadas

Concesión de préstamos directos a las empresas e instituciones privadas y personas jurídicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

633 Garantía para préstamos

Garantias adicionales y complementarias otorgadas por el Fondo de Garantia a las micro, pequeñas y medianas empresas que soliciten préstamos a entidades bancarias y financieras, a fundaciones y organismos no gubernamentales y cooperativas legalmente habilitadas para realizar operaciones de intermediación financiera, soli citadas por las entidades que otorgan el crédito dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 5628/2016 «QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS».

634 Contrato Fiduciario

Contratos de negocios fiduciarios a través de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco legal vigente, para la administración de fondos por contrato fiduciario de simple administración (sin transferencia de la propiedad), conforme las normas previstas en la Ley N° 2640/2005 «QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" modificado por la Ley N° 3330/07 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 5°, 6° Y 14 DE LA LEY N° 2640/05 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO», por las cuales la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) podrá actuar como fideicomitente, fiduciario y beneficiario en negocios fiduciarios relacionados con su objeto social.

635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/2003 «QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACION DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS»

Recursos destinados al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley Nº 2329/2003 para construcción de viviendas de interés social.

639 Préstamos al sector privado varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 631 al 639, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

640 ADQUISICIONES DE TITULOS Y VALORES

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

641 Titulos y valores varios

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones

Adquisición de Bonos de la Tesorería General o de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco de lo



PAESIDENCIA



Junta Municipal

establecido en el Artículo 3 de la Ley Nº 4252/2010 «QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 9º Y 10 DE LA LEY Nº 2345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO"», las disposiciones de la Ley anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.

649 Adquisiciones de títulos y valores varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 641 al 649, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

650 DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

651 Depósitos a plazo fijo

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

659 Depósitos a plazo fijo varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 651 al 659, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

660 PRESTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

661 Préstamos a instituciones financieras intermediarias

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

669 Préstamos a instituciones financieras intermediarias varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 661 al 669, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Comprende el pago de intereses, comisiones, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y iargo plazo, la deuda documentada con proveedores residentes en el país y en el exterior, la recompra de títulos y bonos de deuda interna y externa, el refinanciamiento o conversión de la deuda pública. Además, se utiliza en este grupo el Objeto del Gasto 967 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con el servicio de la deuda pública.

710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Intereses de la deuda pública interna, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas.

711 Intereses de la deuda con el sector público financiero

Pago de intereses correspondientes a los préstamos recibidos de entidades del sector público financiero.

712 Intereses de la deuda con el sector público no financiero

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraida con entidades del sector público no financiero.

713 Intereses de la deuda con el sector privado

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraida con el sector privado.

714 Intereses del crédito interno de proveedores

Pago de intereses correspondientes al crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

715 Intereses por deuda bonificada

Pago de intereses correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

719 Intereses deuda pública interna varios

SECRETARIA GENERAL

DRENT

Los gastos de naturaleza no especificada en el 711 al 719, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Intereses de la deuda pública externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas, asimismo:

721 Intereses de la deuda con organismos multilaterales

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraida con organismos multilaterales de crédito.

722 Intereses de la deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras

Pago de Intereses correspondientes a la deuda contraida con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

723 Intereses de la deuda con entes financieros privados del exterior





Junta Municipal

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con bancos o entidades financieras privadas del exterior.

Intereses de la deuda con proveedores del exterior

Pago de intereses correspondiente a la deuda contraida con proveedores de bienes y servicios del exterior.

Intereses por deuda externa bonificada

Pago de intereses correspondiente a colocación de titulos y valores del sector público.

Intereses de la deuda pública externa varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 721 al 729, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA 730

Amortización de la deuda pública interna de corto, mediano y largo plazo.

Amortización de la deuda con el sector público financiero

Amortización de los préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay o por otras entidades del sector público financiero.

732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero

Amortización de deuda pública interna contraida con entidades del sector público no financiero.

Amortización de la deuda con el sector privado 733

Amortización de deuda pública interna contraida con el sector privado.

Amortización del crédito interno de proveedores

Amortización del crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

Amortización por deuda bonificada

Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

Amortizaciones de la deuda pública interna varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 731 al 735, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Amortización de la deuda pública externa. Incluyen:

Amortización de la deuda con organismos multilaterales

Amortización de la deuda públicaexterna contraida con los organismos multilaterales de crédito.

Amortización de la deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras

Amortización de la deuda pública externa contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

Amortización de la deuda con entes financieros privados del exterior

Amortización de la deuda pública externa contraida con bancos y entidades financieras privadas del exterior.

Amortización de la deuda con proveedores del exterior

Amortización de la deuda pública externa contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

Amortización por deuda externa bonificada

Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público

Amortizaciones de la deuda pública externa varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 741 al 749, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

750 COMISIONES

Comprende el pago de comisiones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye las comisiones por transferencias bancarias que correspondan a los pagos del servicio de la deuda pública y aportes de capital a organismos Internacionales.

Comisiones y otros gastos de la deuda interna

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraida con el Banco Central del Paraguay, otras entidades del sector público financiero y no financiero, sector privado financiero y no financiero y con proveedores residentes en el país.

Comisiones y otros gastos de la deuda externa

GENERAL

ORENTO

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraida con organismos multilaterales de crédito. gobiernos extranjeros, bancos o entidades privadas del exterior, proveedores de bienes y servicios del exterior y el sector privado. A MUNIC





Junta Municipal

753 Comisiones y otros gastos de la deuda interna bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

Comisiones y otros gastos de la deuda externa bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

Comisiones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 751 al 759, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Pagos destinados al servicio de la deuda pública financiados con recursos de la linea del financiamiento originados en los convenios o leyes que autorizan recursos del crédito público, tales como: amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos del servicio de la deuda pública. Comprende los siguientes Objetos del Gasto:

761 Amortizaciones de la deuda pública externa

Amortizaciones de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

Amortizaciones de la deuda pública externa bonificada

Amortizaciones de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de titulos y valores del sector público con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

Intereses de la deuda pública externa

Intereses de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

Intereses de la deuda pública externa bonificada

Intereses de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de titulos y valores del sector público.

Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa

Comisiones y otros gastos por la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa bonificada

Comisiones y otros gastos de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

Otros gastos del servicio de la deuda pública varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 761 al 769 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

TRANSFERENCIAS

SECRETARIA GENERAL

CRENT

Aportes entre Entidades y Organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y si n contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además, se utiliza en este grupo el Objeto del Gasto 968 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriore s cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias corrientes consolidables entre Organismos y Entidades del sector público destinadas a la atención de gastos corrientes. Incluye las transferencias corrientes que se otorgan a Organismos y Entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los Organismos de la Administración Central a entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General, Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser reducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesoreria General

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corri entes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Transferencias consolidables por coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación del IVA, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería. General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo 153 000,



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Junta Municipal

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

814 Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

815 Transferencias consolidables por coparticipación Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalias y compensaciones. Las mismas deben ser destinadas a gastos corrientes vinculados a inversiones de capital, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General de conformidad con la Ley N° 3984/2010 «QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS

DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES» y sus reglamentaciones vigentes. Y la Ley N° 4758/2012 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION» sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

816 Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas

Transferencias entre Entidades Descentralizadas destinadas a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

817 Transferencias consolidables entre organismos de la Administración Central

Transferencias entre Organismos de la Administración Central destinadas a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

818 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a Organismos de la Administración Central destinadas a gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

819 Otras transferencias consolidables corrientes

Transferencias consolidables no detalladas en el subgrupo destinado a financiar gastos corrientes, de operación o funcionamiento, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolida dos nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de I a Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 811 al 819, serán afect ados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

SECRETARIA GENERAL

COREN

Transferencias corrientes para el pago a jubilados y pensionados correspondientes a funcionarios, empleados y trabajadores del sector público, Magistrados Judiciales, Magisterio Nacional y Docentes Universitarios, haberes de retiro de las Fuerzas Armadas y Policiales y a sus respectivos herederos. Incluye las pensiones graciables otorgadas por el Congreso Nacional, las pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y sus herederos, las jubilaciones y pensiones de los empleados del sector privado que se han acogido a los beneficios de la jubilación y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos reconocidos a los jubilados y pensionados, actualizaciones de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir. Y los gastos de sepelio a herederos de Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, la devolución o reintegro a determinadas personas de los aportes o contribuciones a los fondos de jubilaciones y pensiones o de previsión social, de retenciones y descuentos sobre sueldos u otros beneficios, así como



Junta Municipal

devolución de pagos, cuando exista disposición legal que reconozca estos derechos. Estos recursos y créditos son administrados por la Dirección de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y por las Entidades Públicas de Seguridad Social.

Jubilaciones y Pensiones de Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a funcionarios y empleados del sector público o privado y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

Jubilaciones y Pensiones de Magistrados Judiciales

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a Magistrados Judiciales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional

Pago de haberes a jubilaciones y pensiones que corresponde a los docentes del Magisterio Nacional y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

Jubilaciones y Pensiones de Docentes Universitarios

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a docentes universitarios y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

Jubilaciones y Pensiones de las Fuerzas Armadas

Pago de haberes de retiro que corresponde a miembros de las Fuerzas Armadas y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

Jubilaciones y Pensiones de las Fuerzas Policiales

Pago de haberes de retiro de las Fuerzas Policiales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones lega les vigentes tienen derecho a percibir.

Pensiones Graciables

Corresponde a las pensiones graciables otorgadas por el Congreso Nacional, por Ley de la Nación.

Pensiones Varias

Pagos de beneficios a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y herederos de los mismos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, gastos de sepelio a herederos y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

Otras transferencias a jubilados y pensionados

Pago del beneficio de la gratificación anual a jubilados y pensionados y sus herederos de acuerdo a las disponibilidades de recursos y créditos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación. Incluye el pago de pensiones alimentarias a beneficiarios previstos en la Ley N° 3728/2009 «QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE POBREZA». Los gastos de naturaleza no especificada en el 821 al 829, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado y/o Municipalidades. Y los aportes no consolidables de la Administración Central y descentralizada a instituciones, fundaciones y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales, consejos regionales y locales de salud. Íncluye Transferencias para la constitución de Fondos Fiduciarios.

831 Aportes a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia
Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones, redes,
asociaciones, comisiones interinstitucionales y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales u organizaciones no gubernamentales, destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales o de emergencia nacional y fines similares

Incluye las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos, capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadistica, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/2005 «QUE CREA LA SECRETARÍA DÉ EMERGENCIA NACIONAL (SEN)» y la reglamentación establecida a tal efecto.

También incluye las transferencias de los recursos afectados al FONARESS (Ley Nº 4392/2011) y al Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Victimas de la Trata de Personas, creado por la Ley Nº 4788/2012, para financiar las acciones públicas dirigidas a prevenir la trata de personas y garantizar la atención integral de sus victimas.







0

0

0

0

0

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República o Municipalidades entre si, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

Otras transferencias al sector público y organismos regionales

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Ciencias de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, y a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias, que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluye las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del marco de la Ley N° 3007/2006 «QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 1032/96 'QUÉ CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD» y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias, que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector.

Otros aportes de la Tesorería General

Otros aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes, de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación. Incluye transferencias del Ministerio de Educación y Ciencias a otras Entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los artículos 9° al 22 de la Ley 4758/2012 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION», sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y disposiciones de la Ley anual de presupuesto.

Transferencias a organizaciones municipales

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos corrientes inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

Transferencias a Entidades de Seguridad Social

Transferencias no consolidables al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, canalizadas a través del Instituto de Previsión Social a la Comisión Coordinadora, creada por Ley Nº 842/ 1980 «QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACION». Asimismo incluye las transferencias de recursos financieros de la Tesorería General al Instituto de Previsión Social para el subsidio estatal a los docentes independientes, instituciones educativas privadas de la educación formal y no formal, de todos los niveles y modalidades, de conformidad al Artículo 6º de la Ley Nº 4370/2011 «QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA DOCENTES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS».

Subsidio por Tarifa Social de la ANDE

Transferencias a la ANDE en concepto de subsidio o subvención por la diferencia entre la tarifa residencial normal con relación a la tarifa social establecido por la Ley N° 2501/2004 «QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA».

Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado. Incluye además las siguientes trasferencias:

Para la constitución del Fondo de conservación de Bosques Tropicales

Transferencias al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación establecida por la Ley Nº 4758/2012 6) «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION».

Transferencias para capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), establecida por la Ley Nº 4758/2012 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y c) EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION»

Transferencias al Fondo Nacional para la Salud establecida en la Ley N° 4758/2012 «QUE CREA EL FONDO d) NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION».

Transferencias del Ministerio de Hacienda establecidas en el marco de la Ley Nº 5210/2014 «DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO» e)

Transferencias corrientes del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaria Nacional de Deportes en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/2006 «DEL DEPORTE», que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo

MUNICIA PRETARIA ENERAL



Junta Municipal

rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

 Aportes o transferencias a la empresa Cañas Paraguayas SA (CAPASA), para la previsión y transferencia de recursos financieros destinados a gastos corrientes.

h) Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o juridicas para el financiamiento de: 1) proyectos y programas previstos en el Artículo 12 inciso g) de la Ley N° 4758/2012 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN» y 2) actividades que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad, de conformidad a lo que establece la Ley N° 2279/2003 «QUE MODIFICA LA LEY N° 1028/1997 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA».

i) Transferencia del uno por ciento (1%) del setenta por ciento (70%) del Impuesto Inmobiliario por parte de los

municipios al Servicio Nacional de Catastro (Ley Nº 5513/2015).

 Aportes o transferencias de las Empresas Públicas al Ministerio de Hacienda destinados al monitoreo y supervisión de la Entidades sujetas al ámbito del Consejo Nacional de Empresas Públicas.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 831 al 839, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Comprenden el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones.

841 Becas

Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadia, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:

- a) Para la concesión de becas por el Consejo Nacional de Becas, con los recursos y créditos presupuestarios asignados para el efecto en el Presupuesto General de la Nación en el programa correspondiente del Consejo, en la entidad 12 07 Ministerio de Educación y Ciencias, que podrán ser otorgadas a personas o estudiantes del sector privado (personas particulares) y/o al personal público, de conformidad con la Ley N° 4842/2013, «QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIÓNES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/1999 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS» y sus reglamentaciones.
- Para la concesión de becas por las entidades autárquicas o entidades descentralizadas, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas.
- c) Para la concesión de becas por los organismos y entidades de la Administración Central, otorgadas por disposición legal interna de la Institución, de acuerdo a programas de capacitación que tengan relación con las funciones que desempeña el personal para su formación profesional y adiestramiento en cursos, nacionales o en el exterior.
- d) Para la concesión de becas y ayudas económicas por parte de las entidades educacionales, tales como: el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Universidades Nacionales y/o Organismo o Entidad del Estado que cuentan con programas y funciones de educación, que podrán ser asignadas al personal docente, administrativo y estudiantes residentes en el país. Incluyen las becas y ayudas económicas a favor de estudiantes dentro del marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios.
- e) Incluyen las becas y ayudas económicas, a favor de estudiantes dentro del marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil nacional, regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios. Y, las asignaciones en concepto de becas para pagos a estudiantes de instituciones públicas o privadas que prestan servicios como pasantes por tiempo determinado en los Organismos y Entidades del Estado.

f) Para la concesión de becas por parte de programas con financiamiento externos de organismos multilaterales, que podrán ser asignadas a personas individuales para estudios en el país y en el extranjero.

g) Para el otorgamiento de becas para la excelencia en investigación y desarrollo, tales como las referentes a becas de maestría y doctorados en el país; becas cortas para el exterior y becas para pasantías de investigación al exterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 4758/2012 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN».

842 Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas juridicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; destinados a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y misionales. Incluye aportes a instituciones que realicen actividades que promuevan la iniciación y la divulgación científica, en las diferentes áreas del conocimiento.

843 Aportes a los partidos políticos

Aportes destinados a los partidos políticos o candidatos independientes conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.







Junta Municipal

Subsidios a los partidos políticos

Subsidios destinados a los partidos políticos o candidatos independientes conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

845 Indemnizaciones

Comprende:

a) a Victimas de la Dictadura autorizadas en el marco de la Ley Nº 838/1996 «QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989», sus modificaciones y

reglamentaciones vigentes.

b) Indemnizaciones a Victimas del Siniestro Ocurrido en el Supermercado "Ycuá Bolaños" autorizadas por la Ley N° 3993/2010 «QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. Cuando las indemnizaciones por daños y perjuicios son autorizadas por disposición judicial deberán ser imputadas en el objeto del gasto 915 Gastos Judiciales y con referencia a pagos al personal en el Objeto del Gasto 199, Otros Gastos del personal. Las indemnizaciones por expropiación de propiedad privada destinada a la venta de los beneficiarios, deberán estar imputadas en el Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones.

846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado

Comprende:

Aportes otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales, tales como: medidas de emergencias, damnificados por períodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales, ayuda económica a familias acogedoras de niños y niñas, indigenas, asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.

Aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal en compensación de pérdidas en la producción ocasionada por causas naturales.

- Aportes en concepto de asistencia social o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas fisicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indigenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, previstas en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social, salvo la asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior.
- Pagos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, por el monto fijado por la Ley Nº 4317/ 2011 «QUE FIJA BENEFICIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO» y la Ley anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.
- Aporte o subsidio a personas fisicas, por gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas, la repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N° 227/1993 «QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES» modificada y ampliada por Ley Nº 3958/2009 «QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 227/93 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES' Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 "DE MIGRACIONES"» y sus reglamentaciones vigentes, cuando los gastos sean costeados por la administración de la Entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado. Los gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas comprenden: tanatopraxia, ataúd y cremación.

Aportes de programas de educación pública

Aportes asignados dentro del marco de los programas de Fortalecimiento de la Reforma Educativa en el marco de convenios internacionales celebrados con entidades u organismos internacionales de créditos o gobiernos extranjeros, ratificados por Ley y sus modificaciones, para la aplicación de recursos en concepto de inversión para la instalación de capacidades y transferencia de tecnología a recursos humanos involucrados directamente con el logro de los objetivos enmarcados en los programas y/o proyectos de inversión. Los recursos humanos deberán tener vinculación directa con el programa. En todos los casos los aportes deberán estar suficientemente sustentados y documentados fehacientemente por las respectivas Unidades Ejecutoras de Proyectos, vinculados con los objetivos del programa y/o proyecto, enmarcado dentro de los planes operativos y contar con la autorización previa del principal responsable de la Institución. Incluye el Programa de Mejoramiento de la EEB la Escuela Viva II (BID-1880/BL-PR). Incluye aportes para la atención de gastos relacionados a Programas de Alfabetización y Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos en sus diferentes componentes de: Alfabetización Inicial, Bi-Alfabetización de Jóvenes y Adultos, Post Alfabetización, que tiene como objetivo principal "Satisfacer las necesidades educativas de personas jóvenes y adultas".

Transferencias para Alimentación Escolar

Asignaciones destinadas al «Programa de Alimentación Escolar» regidas por la Ley Nº 5210/2014 «DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO» y las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Otras transferencias corrientes

SECRETARIA GENERAL

Otras trasferencias o pagos no detallados precedentemente, tales como:

a) Pago de premos en efectivo, o en bienes y los premios por reconocimientos al mérito de personas o entidades





Junta Municipal

privadas.

 Participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público.

 Las otorgadas por cumplimiento de metas de recaudaciones de recursos tributarios de la Tesorería General y de servicios aduaneros, establecidos por la reglamentación.

 d) Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes aéreas del conocimiento.

 Subsidio y reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública, o que por ley así se establezca.

 Subsidio en concepto de reposo por maternidad, enfermedad o accidente laboral, en el marco de la Seguridad Social.

g) Pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.

 Transferencias en concepto de regularización de deudas por impresión, administración y control de estampillas consulares.

 Transferencias para pagos de pares evaluadores de acreditación de la Educación Universitaria de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

 j) Aporte del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) a personas físicas para la realización de proyectos culturales.

k) Transferencia para pago de evaluadores y expertos técnicos para la evaluación de Proyectos de Investigación, Innovación y Fortalecimiento de Posgrados; como asi también para el pago de evaluadores y expertos técnicos de acreditación y calidad de Organismos de Evaluación de la Conformidad, realizados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

Aportes o cuotas a organismos internacionales, binacionales y supranacionales.

851 Transferencias corrientes al sector externo

Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Incluyen los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento.

Incluyen transferencias o aportes para la integración de fondos de contri bución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitari as y similares.

852 Transferencias corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior

Costos de membresia, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado.

El citado Objeto del Gasto contempla para el pago de gastos de intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membrecia como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país.

También, se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad provista por entidades gubernamentales, no gubernamentales o empresas privadas extranjeras sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en virtud de un convenio, acuerdo o contrato preste y/o provea servicios especializados en determinada materia, con preferencia en el área de las comunicaciones, informática u otra tecnología avarizada, con derechos reservados exclusivos y similares.

Asimismo, cuotas a las agencias calificadoras de riesgos y otros.

853 Transferencias corrientes a Organismos y Agencias Especializadas

SECRETARIA GENERAL

OREHL

Transferencias a los organismos internacionales y agencias especializadas para el financiamiento de eventos y capacitaciones, tales como: congresos, seminarios, encuentros, talleres u otros eventos similares. Incluyen las transferencias, aportes suplementarios o subsidios a organismos internacionales educacionales regionales para el financiamiento de programas de formación de especialistas a través de cursos de posgrados, de especialización e investigaciones en el área de ciencias, establecidas en el marco de convenios internacionales ratificados por la Le y. Las normas y procedimientos de rendición de cuentas serán establecidos en la reglamentación.

854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas, Consulares y Operaciones militares a cargo de las Naciones Unidas

Transferencias corrientes a las oficinas consulares y representaciones diplomáticas en el exterior, en el marco legal y reglamentario de la Ley N° 4033/2010 «DEL ARANCEL CONSULAR» (Artículo 13), destinadas a gastos



RESIDENCIA



Junta Municipal

de funcionamiento administrativo de las oficinas consulares y sedes diplomáticas e n el exterior, ejecutadas de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la citada Ley y la Ley Anual de Presupuesto.

Incluye las transferencias corrientes a las operaciones militares en el exterior a cargo de las Naciones Unidas para gastos enmarcados en los Grupos de Objetos del Gasto 200 «Servicios No Personales», 300 «Bienes de consumo e Insumos» y 500 «Inversión Física», especificamente en los conceptos de los Subgrupos 530 y 540, exceptuando el OG 537 Equipos de Transporte. Los mismos serán ejecutados de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

859 Transferencias corrientes al sector externo varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 851 al 859, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

860 Transferencias consolidables de capital al sector público

Transferencias consolidables de capital entre organismos y entidades del Estad o destinadas a la atención de gastos de capital. Incluyen las transferencias de capital que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

861 Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los Organismos de la Administración Central a Entidades Descentralizadas, destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Incluye las transferencias de la Industria Nacional del Cemento al Gobierno Departamental de Concepción, en compensación por la explotación de recursos naturales no renovables, en el marco de la Ley N° 4372/2011 «QUE DISPONE LA COMPENSACION DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACION Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION».

862 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la Tesorería General, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

863 Transferencias consolidables por coparticipación de IVA

Transferencias consolidables de capital por coparticipación del IVA para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

864 Transferencias consolidables por coparticipación de Juegos de Azar

Transferencias consolidables de capital por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de Juegos de Azar, para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución prestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

865 Transferencias consolidables por coparticipación de Royalties y Compensaciones Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en concepto de Royalties y Compensaciones, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Las mismas deben ser destinadas a los gastos de capital de conformidad con la Ley N° 3984/2010 «QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES», sus reglamentaciones vigentes y la Ley N° 4758/2012 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION», sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los origenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

866 Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas







0

0

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

Transferencias entre Entidades Descentralizadas destinadas a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Transferencias consolidables entre organismos de la Administración Central

Transferencias entre Organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a Organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Otras transferencias consolidables de capital

Transferencias consolidables no detalladas en los subgrupos destinados a financiar gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los origenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 861 al 869, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Aportes o subsidios al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión.

Transferencias de capital al sector privado

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales. Comprenden ayudas económicas directas a personas y familias de los sectores sociales o agrarias. Asimismo, asistencias indirectas para la provisión de bienes y servicios a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismo internacional o entidad especializada del sector privado.

Incluyen aportes o subsidios destinados para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agricolas a productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF), que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) del "Ministerio de Agricultura y Ganaderia".

Subsidios del Fondo de Servicios Universales

Comprende las transferencias del Fondo de Servicios Universales, administrado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, con la finalidad de subsidiar a los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas que así lo justifiquen, de conformidad con el Artículo 97 de la Ley Nº 642/1995 «DE TELECOMUNICACIONES».

Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas

Comprende transferencias a sectores productivos como: 1) productores individuales, registrados en el Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como incentivo a productores elegibles para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la implementación de tecnologías definidas por el MAG. En cada caso, dicho valor incluye el costo económico de insumos, mano de obra asociada y asistencia técnica requerida, así como las posibles pérdidas iniciales de la producción derivada de dicha adopción. Las tecnologías deberán ser elegidas de acuerdo a un menú de opciones elegibles a cargo del MAG; 2) organizaciones de productores/as agropecuarios y/o comunidades indigenas, para el financiamiento en las áreas social, ambiental y econômica productiva, a fin de mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y miembros de las Comunidades Indigenas de manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permiten fortalecer la organización de la comunidad, la autogestión, la producción en las fincas campesinas y la inserción al mercado y cadenas de valor.

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, tales como: escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privada; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones.

Subsidio Habitacional Directo

SECRETARIA GENERAL

ORENZO

Transferencias para el Subsidio Habitacional Directo (SHD) acordados con la Secretaría Nacional de la Vivienda y el TA MUN



Junta Municipal

Hábitat (SENAVITAT) a personas naturales y a familias, previstos en los convenios internacionales y/o aprobados por Ley, destinados a las construcciones, reordenamiento y soluciones habitacionales del país.

876 Transferencias al sector privado empresarial

Los aportes o transferencias de los organismos y entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción y desarrollo de la competitividad de pequeñas y medianas empresas oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial, dentro del marco de los convenios establecidos para la ejecución de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES). Incluye los aportes o transferencias de los Organismos y Entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción de desarrollo de la competitividad de empresas oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial.

Asimismo, incluye las transferencias para el Programa de Desarrollo para Micro emprendimientos de la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.

877 Transferencias al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)

Recursos destinados que serán utilizados exclusivamente para otorgar subsidios para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la vivienda social y en casos especiales, en la implementación de programas destinados a los sectores de pobreza o extrema pobreza, como asimismo, para el redescuento de préstamos concedidos al beneficiario final, dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 3637/ 2009 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – (FONAVIS)», a los beneficiarios de los programas del CONAVI o la Institución que la reemplace.

878 Aportes o subsidios al transporte público colectivo y otros sectores

Aportes o subsidios al sector de transporte público de pasajeros establecidos por disposición legal, cuyos gastos deben ser destinados a gastos de inversiones para el mejoramiento del servicio de transporte u otros gastos de infraestructura del parque automotor vinculados a gastos de capital.

Se incluye a otros sectores productivos o empresariales de bienes y servicios de uso colectivo o bien común público, que sean establecidos por el Poder Ejecutivo con carácter de prioridad nacional o de interés general para la población.

879 Transferencias de capital al sector privado varias

Comprende las transferencias de capital del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaría Nacional del Deporte en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/2006 «DEL DEPORTE», que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país. Asimismo, para la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

También se incluyen los gastos de transferencia de capital en el marco d e Convenios de Cofinanciamiento de Proyectos del Ministerio de Industria y Comercio a entidades privadas, con miras a apoyar las exportaciones o la internalización de la oferta exportable paraguaya.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

Aportes a organismos e instituciones internacionales destinados a gastos de capital.

881 Transferencias de capital al sector externo

Aportes no consolidables a organismos e instituciones internacionales, que tienen residencia habitual en el exterior, para gastos de capital.

Incluye las transferencias a los organismos y entidades financiadores de crédito por saldos, devoluciones u otras devoluciones o erogaciones de recursos externos, donaciones y contrapartidas.

882 Transferencias a la Entidad Itaipú Binacional

Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional, en el marco de la Ley N° 4332/2011
«QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL
Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (FOCEM), APROBADA POR LA
LEY N° 2870/06, DESTINADA A FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA DE
500 KV ENTRE VILLA HAYES Y LA SUBESTACION EN LA MARGEN

DERECHA DE LA ITAIPU BINACIONAL» y sus reglamentaciones vigentes.

889 Transferencias de capital al sector externo varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 881 que serán afectados con forme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO

Otras transferencias de capital no consolidables al sector público o privado, nacional o extranjero. Incluyen los gastos previstos para pago de ahorristas beneficiados por leyes especiales.

891 Transferencias de capital al Banco Central del Paraguay









Junta Municipal

Transferencias no consolidables de capital al Banco Central del Paraguay, destinados al pago de haberes a ahorristas y acreedores beneficiados por leyes especiales de saneamiento financiero y la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito. Incluye la transferencia al Banco Central del Paraguay para la constitución del Fondo de Garantia de Depósito (FGD), de conformidad con la Ley N° 2334/2003 «DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCION DE ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO», en carácter de aporte del Estado, realizadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley Nº 2334/03 «DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCION DE ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO».

Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General a los organismos de la Administración Central para gastos de capital. Cuando las transferencias de capital no tienen una finalidad especifica predeterminada, se convertirán en «Acciones y participación de capital», a través del Objeto del Gasto 611 «Aportes de Capital para entidades nacionales».

Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del Estado a las Municipalidades de la República, o Municipalidades entre si, destinados al financiamiento de gastos de capital de programas y proyectos de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.

Incluye las transferencias de la Industria Nacional del Cemento a las municipalidades del Departamento Concepción, en compensación por la explotación de recursos naturales no renovables, en el marco de la Ley Nº 4372/2011 «QUE DISPONE LA COMPENSACION DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACION Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO CONECEPCION».

Además incluye la transferencia en concepto de compensación del Estado a los Municipios del Departamento Canindeyü, establecida en la Ley N° 5404/2015 «DE COMPENSACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CANÍNDEYÚ EN REPARACION POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCION DE COMPENSACIONES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ».

Otras transferencias al sector público

Otras transferencias no consolidables, que realizan los organismos y entidades del Estado para la atención de los gastos de capital. Las mismas pueden provenir de recursos del crédito o donaciones para la ejecución de proyectos especificos.

Además, comprenden las transferencias destinadas a gastos de capital de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Clencias de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica, formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluyen las transferencias de capital entre organismos y entidades del Estado con recursos que no son canalizados por la Tesoreria General.

895 Otros aportes de la Tesorería General Comprende:

- Aportes o transferencias no consolidables de la Tesorería General a los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos y transferencias de capital, de financiamiento y el servicio de la deuda pública.
- Además los aportes o transferencias de la Tesorería General destinados al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Ley Nº 5628/2016 «QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS».
- Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), establecidos en el marco de la Ley Nº 4758/2012 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION».
- Incorpora la programación en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a ser destinada conforme a la Ley 4718/ 2012, que para su utilización debe ser reprogramado por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, subprograma o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.
- Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la constitución del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público-Privada, establecido en el marco de la Ley Nº 5102/2013 «DE PROMOCION DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO».

Transferencias a organizaciones municipales

ECRETARIA GENERAL

ORENTO

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos de capital inherentes la programas y acciones de servicios públicos encarados por los TA MUNICIO gobiernos locales.



Junta Municipal

897 Transferencias de capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo Transferencias no consolidables de capital destinadas a atender gastos de capital del fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, tales como: pago de haberes jubilatorios, pensiones, subsidios, préstamos, en virtud de la Ley N° 842/1980 «QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACION».

898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay para el Fondo de Garantia de Depósito (FGD)

Trasferencias no consolidables de capital del Banco Central del Paraguay para la constitución del Fondo de Garantía de Depósito (FGD), provenientes de aportes del Estado de conformidad a la Ley N° 2334/2003 «DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCION DE ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO».

899 Otras transferencias de capital al sector público o privado varias

Transferencias del Ministerio de Educación y Ciencias a otras entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (denominado el FONDO), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Artículos 9° al 22 de la Ley N° 4758/2012 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA

DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION», sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Incluye, los aportes o transferencias del Estado a la empresa Cañas Paraguayas

S.A. (CAPASA), destinados a gastos de capital.

Igualmente incluye transferencias de capital del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, para el financiamiento de proyectos y programas previstos en el Articulo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/2012 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN».

Comprende las transferencias de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para la Administración del Fideicomiso con recursos del Programa de Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas del Área Metropolitana de Asunción (AMA) en el marco del Contrato de Préstamo N° 3538/OC- PR. Los gastos de naturaleza no especificada en el 891 al 899, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

900 OTROS GASTOS

Erogaciones no contempladas en los grupos de gasto anteriores. Comprenden el pago de impuestos, tasas y multas, la devolución de impuestos, intereses de entidades financieras públicas, los descuentos por ventas, reservas técnicas y cambiarias, deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, gastos reservados e imprevistos. No incluyen los cargos por las previsiones, reservas anuales para depreciación correspondientes al uso de activos fijos y amortización de activos intangibles, ni el importe derivado de operaciones que disminuyen el patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados de ejercicios anteriores) de las empresas públicas y entidades financieras, cuya información corresponde al balance. Además, se utiliza en este grupo el Objeto del Gasto 969 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con otros gastos no contemplados precedentemente.

910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

Asignación para que los organismos y entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

911 Impuestos directos

Pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.

912 Impuestos indirectos

Pago de impuestos indirectos, aduaneros, valor agregado, consumo y otros gravámenes similares tributarios, municipales o especiales.

913 Tasas y contribuciones

Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los Organismos y Entidades del Estado, tales como: las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseó, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos: contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluyen los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley. No incluye el pago de servicios básicos del subgrupo 210.

914 Multas y recargos

Pago de multas por incumplimiento o contravención a determinadas normas legales, excepto a las leyes tributarias







Junta Municipal

que deben aplicarse a los Objetos del Gasto 911 y 912.

915 Gastos judiciales

Pagos de gastos inherentes a juicios en que los Organismos y Entidades del Estado son partes litigantes. Comprenden el monto del objeto de la demanda o del juicio, las costas judiciales, impuestos, tasas, gastos causidicos, honorarios profesionales, pago de salarios caidos a ex funcionarios o empleados y/o personal contratado, y demás gastos judiciales ordenados por resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de los juzgados y tribunales nacionales. Incluyen los gastos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o convencionales que comprende el monto del objeto de la demanda costas judiciales o gastos convencionales, impuestos, tasas, honorarios profesionales y otros gastos causídicos originados en juzgados y tribunales extranjeros o acuerdos convencionales extrajudiciales. Además, incluyen gastos de proceso sumario administrativo seguido en juzgados de Instrucción en los Organismos y Entidades del Estado según la Ley de la Función Pública.

916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunegenética (ADN)

Análisis especializados laboratoriales provistos por empresas o instituciones públicas o privadas para la realización de prueba pericial de sangre u otras pruebas científicas equivalentes y otros servicios especializados en la materia, emanados de los procesos de filiación, tales como los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunegenética (ADN) u otros estudios o análisis laboratoriales accesorios o similares, que hayan sido ordenados judicialmente; o, por disposiciones administrativas de los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo con las funciones y tributaciones prevista en sus respectivas cartas orgánicas, sus reglamentos, los programas, subprogramas, objetivos o metas institucionales.

917 Adquisiciones simuladas

Adquisiciones de bienes o servicios consumibles o no consumibles, perecederos o no de locales comerciales, industriales y de servicios con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de deberes formales en materia impositivas de los contribuyentes en la emisión de facturas o comprobantes de ventas u otras obligaciones del contribuyente de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes.

918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado.

Pagos por la adquisición de bienes y servicios fijados por tasas, tarifas o aranceles entre organismos y entidades del Estado tales la adquisición o pago por provisión de combustibles y derivados, cementos portland, minerales u otros productos elaborados o semielaborados de consumo o bienes de cambio, con los servicios conexos; y, la venta de servicios proveidos por las Empresas Públicas u otro organismo del Estado, o entre Organismos y entidades del Estado.

Incluye el pago o la diferencia de pago a favor del acreedor por compensaciones de deudas u otra modalidad de extinción de obligaciones por convenios o acuerdos interinstitucionales celebrados entre dos o más organismos y entidades del Estado.

919 Impuestos, tasas y gastos judiciales varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 911 al 919, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

920 DEVOLUCION DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares.

- 921 Devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones
- 922 Devolución de ingresos no tributarios
- 923 Devolución de aranceles

ECRETARIA

ORENTO

BENERAL

- 924 Devolución de depósitos y garantías
- 929 Devoluciones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 921 al 929, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

Intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluyen los gastos destinados para la registración de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de Intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 «QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO», sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

939 Intereses de las Entidades Financieras Públicas varios

Corresponden al pago de intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluyen los gastos destinados para la registración de los intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/ 2005 «QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO», sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

124

ESIDENCIA



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Junta Municipal

Los gastos de naturaleza no especificada en el 931 al 939, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

940 DESCUENTOS POR VENTAS

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas.

949 Descuentos varios

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas al contado o al por mayor, según corresponda.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 941 al 949, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

950 RESERVAS TECNICAS Y CAMBIARIAS

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas y por diferencia de cambio.

951 Previsión para diferencia de cambio

Asignación para prever y compensar las diferencias de precios por adquisición de divisas de acuerdo con las fluctuaciones del mercado financiero local, por las remuneraciones pagadas en moneda extranjera. Incluye el pago al personal del servicio diplomático, consular y agregadurías militares del exterior.

959 Reservas técnicas varias

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas basadas en cálculos actuariales y que corresponden a instituciones de seguridad social.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 951 al 959, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraidos y contabilizados por las Entidades y Organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto en la etapa de la ejecución:

961 Servicios personales

962 Servicios no Personales

963 Bienes de consumo e Insumos

964 Servicios de la deuda pública

965 Transferencias

969 Otros gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos Objetos del Gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales,

200 Servicios no personales, 300 Bienes de Cambio e Insumos, 700 Servicio de la Deuda Pública, 800

Transferencias y 900 Otros Gastos.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesoreria General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último dia hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesoreria General, los cuales constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

970 GASTOS RESERVADOS

Erogaciones asignadas a determinados organismos y entidades del Estado que por razones de seguridad y la Indole de sus funciones, sea indispensable mantener en reserva.

979 Gastos reservados

Crédito presupuestario asignado a determinados organismos y entidades del Estado, destinado a gastos discrecionales por razones de seguridad, que por la indole de sus funciones son indispensables mantener en reserva. Por la naturaleza especial de los gastos, no requieren de discriminación e imputación en los respectivos Objetos del Gasto específicos del clasificador.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 971 al 979, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos de capital, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraidos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



PRESIDENCIA.



Junta Municipal

La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

981 Servicios personales

982 Servicios no Personales

963 Bienes de consumo e Insumos

984 Bienes de cambio

985 Inversión Física

986 Inversión financiera

987 Servicios de la deuda pública

988 Transferencias

989 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos Objetos del Gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 «Servicios Personales», 200 «Servicios no personales», 300 «Bienes de Cambio e Insumos», 400 «Bienes de Cambio», 500 «Inversión Física», 600 «Inversión Financiera», 700 «Servicio de la Deuda Pública», 800 «Transferencias» y 900 «Otros Gastos».

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples «compromisos de pago» del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto afectado del presupuesto vigentes de la institución.